



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

Instituto de Ciencias Matemáticas

Ingeniería en Auditoría y Contaduría Pública Autorizada

“Tipología de cumplimiento tributario y detección de brechas de veracidad aplicando el Sistema de Alerta de Riesgo Tributario: Caso Productores y Exportadores Bananeros en el Ecuador”

INFORME DE MATERIA DE GRADUACIÓN

Previo a la obtención del título de:

INGENIERO EN AUDITORÍA Y CONTADURÍA PÚBLICA AUTORIZADA

Presentado por:

Cesar Delgado Hermosa

Carlos Ladínez León

Guayaquil-Ecuador

2011

DECLARACIÓN EXPRESA

“La responsabilidad del contenido de ésta tesis de Grado, nos corresponde exclusivamente, y el patrimonio intelectual de la misma a la ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL”

(Reglamento de Graduación de la ESPOL)

César Delgado

Carlos Ladínez

DEDICATORIA

Este trabajo va dedicado en primera instancia
A Dios, que siempre ha estado ahí,
A mi madre, el pilar de este logro,
A mi padre, a mi hermano, a mi primo,
A mi enamorada
Y a todos aquellos que confiaron en mí.

Carlos Ladínez

DEDICATORIA

A Dios por darme salud y soporte,
A mi mamá que ha sido mi apoyo,
A mi Segunda madre por estar a mi lado,
A mi padre desde el cielo por darme las fuerzas,
Gracias a todos los que confiaron en mí para alcanzar este logro.

César Delgado.

AGRADECIMIENTO

A Dios por darnos vida y fuerzas,
A nuestros padres por su esfuerzo de cuidarnos,
Al Instituto por las enseñanzas adquiridas,
Al Econ. Marlon Manya por darnos las pautas,
A nuestros compañeros por compartir este logro,
A la Universidad por darnos la oportunidad de graduarnos.

Carlos y César.

TRIBUNAL DE GRADUACIÓN

Ing. Dalton Noboa
DELEGADO DEL ICM

Econ. Marlon Manya
PROFESOR DE LA MATERIA
DE GRADUACION

RESUMEN

Ante la constante del sector bananero, en donde si bien cumplen con la presentación de sus obligaciones, muestran demasiadas diferencias entre lo que presentan y lo que la Administración Tributaria determina, esto conlleva a que dirijamos un estudio en el que planteamos una Tipología de Cumplimiento Tributario y Detección de Brechas de Veracidad, valiéndonos de la aplicación del Sistema de Alerta de Riesgo Tributario (SMART).

Este estudio consta de cuatro capítulos cuyas estructuras se indican en las líneas siguientes:

Capítulo 1.- En esta 1era. Sección hemos identificado el sector como tal, además de definir los objetivos que persigue este trabajo, tanto general como específico y el planteamiento de una hipótesis en la que al final de este mismo trabajo se la aceptará o rechazará.

Capítulo 2.- Aquí referimos los conceptos básicos establecidos en el Código Tributario, la Ley Orgánica de Régimen Tributario y la Ley del Banano, que serán tomadas como las pautas para la verificación del comportamiento de los contribuyentes.

Capítulo 3.- Donde se desarrolla el caso bananero (productor y exportador), haciendo una descripción de la industria en una primera parte, mientras que en la segunda parte se desarrolla el estudio de las bases de datos, haciendo énfasis en el cumplimiento tributario y la veracidad de la misma.

Capítulo 4.- En este último capítulo se desarrolla la evidencia empírica, donde se estructura tres secuencias:

- Metodología.- Aplicación del SMART, uso de técnicas estadísticas y el establecimiento de escalas (centroides).
- Análisis de casos puntuales.- Se muestran dos casos de comportamiento tributario tanto para el productor bananero como para el exportador bananero.
- Aplicativo SMART.- Descripción de módulos y operatividad del aplicativo diseñado para la interpretación del SMART.

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO

Declaración Expresa	II
Dedicatoria	III
Agradecimiento	IV-V
Tribunal de graduación	VI
Resumen	VII-VIII
Índice general	IX-XIII
Abreviaturas	XIV
Introducción	XV
Capítulo 1: Aspectos Generales	16-30
1.1. Definición del Tema	16
1.2. Planteamiento del Problema	16-19
1.3. Justificación del Tema	19-21
1.4. Alcance	21
1.5. Hipótesis	22
1.6. Marco Teórico	22-25
1.7. Objetivo General	26
1.8. Objetivos Específicos.....	26
1.9. Metodología	27-30
Capítulo 2: Aspectos Tributarios y Legales	31-48
2.1. De la Obligación Tributaria	31
2.2. Del Domicilio Tributario	31-32
2.3. De la Administración Tributaria	32-33
2.4. De los Procedimientos Tributarios	33
2.5. De la Determinación	34-35
2.6. Deberes Formales del Contribuyente o Responsable	35-36
2.7. De las Infracciones Tributarias	36

2.8. De las Sanciones	37
2.9. De las Infracciones Tributarias en Particular	38
2.10. De las Contravenciones	38
2.11. De las Faltas Reglamentarias	39
2.12. Depuración de los Ingresos	39-42
2.12.1. Precios de Transferencia	39-42
2.13. Devolución del Impuesto al Valor Agregado	42-44
2.14. De los Precios Mínimos de Sustentación y Precios FOB Mínimos Referenciales	45-48
2.14.1. De los Productores y Comercializadores de Banano.....	46
2.14.2. De la Producción y Comercialización.....	47-48
2.15. Precio Mínimo de Sustentación Cajas de Banano	48
Capítulo 3: Estudio del Caso	49-95
3.1. El Sector Bananero	49-51
3.2. Descripción de la Industria Bananera del Ecuador	51-56
3.2.1. La Cadena	51-52
3.2.2. Los Productores de Banano.....	53
3.2.3. Los Exportadores de Banano.....	53-54
3.2.4. La Interacción.....	54-55
3.2.5. Mercados Destinos.....	55-56
3.3. Descripción de las Bases de Datos	56-95
3.3.1. Base de Datos de los Exportadores	56-76
3.3.1.1. Cumplimiento SMART de los Exportadores Bananeros.....	61-67
3.3.1.2. Veracidad SMART de los Exportadores Bananeros.....	68-76
3.3.2. Base de Datos de los Productores.....	77-95
3.3.2.1. Cumplimiento SMART de los Productores Bananeros.....	80-85
3.3.2.2. Veracidad SMART de los Productores Bananeros.....	86-95

Capítulo 4: Evidencia Empírica	96-124
4.1. Metodología	96-105
4.1.1. SMART	96-100
4.1.1.1. Escalas SMART	98
4.1.1.2. Comportamientos SMART	99-100
4.1.2. Técnicas Estadísticas Utilizadas.....	101
4.1.2.1. Participación Univariada	101
4.1.2.2. Algoritmo de Fischer	101
4.1.3. Establecimiento de las Escalas (Centroides)	102-105
4.2 Análisis de la Base de Datos.	106-114
4.2.1. Casos Exportadores Bananeros.....	106-110
4.2.2. Casos Productores Bananeros.....	111-114
4.3 Aplicativo SMART.....	115-124
4.3.1. Ventajas y Desventajas del Aplicativo.....	115
4.3.1.1. Ventajas del Aplicativo	115
4.3.1.2. Desventajas del Aplicativo	115
4.3.2. Operatividad	116-124
Conclusiones	125-126
Recomendaciones	127
Bibliografía	128-129
Anexos	130-131
Índice de Ilustraciones de Capítulos	xi-xii
Ilustración 1. Cadena de Valor del Banano.....	52
Ilustración 2. Perfiles del Sistema de Alerta de Riesgo Tributario	97
Ilustración 3. Comportamientos SMART.....	100
Ilustración 4. XLSTAT	102
Ilustración 5. Obtención de los Centroides	103
Ilustración 6. Centroides días de atraso Exportador	104
Ilustración 7. Centroides diferencias Exportador	104
Ilustración 8. Centroides días de atraso Productor	105
Ilustración 9. Centroides diferencias Productor	105

Ilustración 10. SMART CE.18	108
Ilustración 11. SMART CE.14	110
Ilustración 12. SMART CP.8.....	112
Ilustración 13. SMART CP.218	114
Ilustración 14 Menú Principal.	116
Ilustración 15 Representación gráfica general de los exportadores....	117
Ilustración 16 Representación gráfica individual de los exportadores.118	
Ilustración 17 Máscaras de los Exportadores.	119
Ilustración 18 Certificado Exportadores	120
Ilustración 19 Representación gráfica general de los productores.	121
Ilustración 20 Representación gráfica individual de los productores. 122	
Ilustración 21 Certificado de los Productores.	123
Ilustración 22 Salir	124
Índice de Tablas de Capítulos	xii
Tabla 1. Años sin Actualizarse Exportadores	59
Tabla 2. Descripción de Tipos de Cruce Exportador.....	69
Tabla 3. Diferencias de los Exportadores Bananeros	70
Tabla 4. Notificables de los Exportadores Bananeros.....	74
Tabla 5. Descripciones y Código Cruce Productores	87
Tabla 6. Diferencias Promedio en Tipos de Cruce Productores.....	88
Tabla 7. Notificables de los Productores Bananeros.....	92
Tabla 8. Centroides Exportadores Bananeros.....	107
Tabla 9. Comportamiento SMART del CE.18	108
Tabla 10. Comportamiento SMART del CE.14	109
Tabla 11. Centroides Productores Bananeros	111
Tabla 12. Comportamiento SMART del CP.8.....	112
Tabla 13. Comportamiento SMART del CP.218.....	113
Índice de Gráficos de Capítulos	xii-xiii
Gráfico 1. Sectores y Actividades ligadas al Área Bananera	20
Gráfico 2. Perfiles SMART	28
Gráfico 3. Ponderación de Exportadores en el Ecuador.....	58

Gráfico 4. Años sin Actualizarse Exportadores	59
Gráfico 5. Actualización de Contribuyentes Exportadores.....	60
Gráfico 6. Cumplimiento de Exportadores 2008	62
Gráfico 7. Cumplimiento de Exportadores 2009	63
Gráfico 8. Cumplimiento de Exportadores 2010	64
Gráfico 9. Categoría Cumplimiento Exportadores 2008	65
Gráfico 10. Categoría Cumplimiento Exportadores 2009	66
Gráfico 11. Categoría Cumplimiento Exportadores 2010	67
Gráfico 12. Diferencias Detectadas Exportadores 2008	71
Gráfico 13. Diferencias Detectadas Exportadores 2009	72
Gráfico 14. Diferencias Detectadas Exportadores 2010	73
Gráfico 15. Notificables Exportadores 2008.....	75
Gráfico 16. Notificables Exportadores 2009.....	75
Gráfico 17. Notificables Exportadores 2010.....	76
Gráfico 18. Ponderación de Productores en el Ecuador.....	78
Gráfico 19. Años sin Actualizarse Productores	79
Gráfico 20. Omisos Productores 2008-2009-2010	81
Gráfico 21. Justificados Productores 2008-2009-2010	82
Gráfico 22. Categoría Cumplimiento Productores 2008	83
Gráfico 23. Categoría Cumplimiento Productores 2009	84
Gráfico 24. Categoría Cumplimiento Productores 2010	85
Gráfico 25. Diferencias Detectadas Productores 2008.....	89
Gráfico 26. Diferencias Detectadas Productores 2009.....	90
Gráfico 27. Diferencias Detectadas Productores 2010.....	91
Gráfico 28. Notificable Productores 2008.....	93
Gráfico 29. Notificable Productores 2009.....	94
Gráfico 30. Notificable Productores 2010.....	94

ABREVIATURAS

Econ.	Economista.
ESPOL	Escuela Superior Politécnica del Litoral.
ICM	Instituto de Ciencias Matemáticas.
Imp.	Impuesto.
IR	Impuesto a la Renta.
IVA	Impuesto al Valor Agregado.
Ing.	Ingeniero (a).
Ref.	Referencia.
RUC	Registro Único del Contribuyente.
SMART	Sistema de Alerta de Riesgo Tributario.
SRI	Servicio de Rentas Internas.

INTRODUCCIÓN

Debido a que la administración tributaria ha establecido beneficios en devolución de ciertos tributos a los contribuyentes Exportadores y Productores del sector Bananero, hemos planteado una Tipología de Cumplimiento Tributario y Detección de Brechas de Veracidad Aplicando el Sistema de Alerta de Riesgo Tributario (SMART) para el Sector Bananero nacional.

Para el desarrollo de verificar las brechas de cumplimiento y veracidad tendremos como base legal al Código Tributario y la Ley Orgánica de Régimen Tributario. Al realizar los análisis de los contribuyentes podremos asignarlos de acuerdo al SMART, permitiendo determinar su comportamiento tributario. Planteando posibles soluciones para evitar el incumplimiento y evasión por parte de los contribuyentes facilitando el trabajo de la Administración Tributaria en detectar rápidamente las brechas.

Una vez realizado el análisis desarrollaremos un aplicativo el cual permitirá tomar los datos de cumplimiento y diferencias detectadas en las obligaciones tributarias, con el objetivo de identificar la tendencia de un contribuyente cualesquiera de manera gráfica y a nivel de reporte emitiendo un certificado que refleje lo mencionado anteriormente, que será como la administración tributaria los podrá clasificar y darle un tratamiento adecuado.

CAPITULO 1

ASPECTOS GENERALES

1.1.- Definición del tema:

Tipología De Cumplimiento Tributario Y Detección De Brechas De Veracidad Aplicando El Sistema De Alerta De Riesgo Tributario: Sector Bananero (Productor y Exportador)

1.2.- Planteamiento del Problema

El sector bananero es uno de los sectores de mayor producción y exportación en el Ecuador, capturando inversionistas tanto locales como extranjeros, convirtiendo a este sector en unos de los más importantes generadores de divisas, siendo específicamente el segundo después del petróleo.

Es por tanto que debiera haber un estricto control para la validación de las declaraciones efectuadas, como consecuencia del interés por parte de los inversionistas que piensan sólo en el beneficio personal.

El ámbito bananero comprende dos partes: el lado Productor y lado Exportador.

La problemática general del sector consiste en verificar y analizar si la información o valores recaudados y reportados son el 100% de lo realmente generado por los productores y exportadores.

En el caso de los productores la complicación se da en la inclusión de gastos por insumos para la producción del banano, que muchas veces no son parte del giro y/o a su vez no están debidamente soportados, siendo esto un factor para pagar menos impuestos. Y como adhesión a esto última parte, de la inclusión de dichos gastos, son también utilizados para elaborar la solicitud de devolución de IVA, producto de que como proveedores directos de exportadores, realizan compras con tarifa doce de bienes y servicios que van a aportar a todo el proceso y la obtención del banano, y venden el producto final (caja de banano) con tarifa cero, siendo para el productor proveedor directo de exportadores un crédito tributario.

Del caso que se incluyen gastos no propios del giro, se da muchas veces porque los productores tienen definidas sus empresas como familiares, y es en estas modalidades de empresas que se incumplen totalmente principios contables que tienen posterior repercusión en el ámbito tributario. A parte de esto también hay una situación preocupante que se da en algunas de estas productoras de banano, como la utilización de facturas falsas para referir a compras que jamás existieron, o en otras empresas familiares con mayor organización, en la que cuentan incluso con partes relacionadas, siendo este mecanismo de interacción muy elevado sobre todo en la parte final del ejercicio económico realizando transacciones entre estas para favorecer a una de las partes, en este caso las dedicadas a la producción de banano.

Todos estos escenarios mencionados son los utilizados por parte de los productores para poder falsear sus Estados Financieros, afectando así al Estado Ecuatoriano al pagar menos impuestos. Por eso es importante el cruce de información con terceros para justamente determinar la veracidad de los valores declarados al Servicio de Rentas Internas (SRI), e identificarlos para un mayor accionar de revisión y validación de la información dada, que es justamente esto último la aportación de este trabajo, poder identificar y asignar etiquetas a los contribuyentes del sector bananero-productor, para un mejor tratamiento tributario.

Para el caso de los exportadores, la problemática surge en el proceso que estos contribuyentes toman para exportar las cajas de banano requeridas en el mercado internacional.

En dicho proceso intervienen tres partes generalmente: Productor, exportador y compañía en el exterior que se encarga de la distribución, gestiones y ubicación del producto en los diferentes mercados internacionales, que por su nivel de operaciones en conjunto, en este caso exportaciones, en un nivel superior al 50% de las mismas, es considerada como compañía relacionada de la Exportadora local.

Dicho esto, el proceso consiste en que el Exportador adquiere las cajas de banano de los productores locales, en alguno de los casos los exportadores poseen fincas productoras de banano propias, lo cual esto muchas veces puede generar un riesgo, ya que existe el beneficio por parte de los exportadores de proporcionarles materiales, servicios de fumigación, servicio de transporte de las cajas de banano, etc.

Realizando operaciones entre exportadores y productores propios relacionadas sin que se constate plenamente que las transacciones entre estas sean reales o ficticias.

Una vez adquirida las cajas de banano por parte de los productores, el exportador deberá cancelar y regirse a un precio oficial establecido por el gobierno nacional, mismo que en la actualidad es de 5.50¹, esto a su vez es otra problemática, puesto que los exportadores no respetan muchas veces los precios oficiales y se basan en que en su grupo de productores manejan dos grupos, aquellos que son bajo contrato y aquellos que son productores libres. Muchas veces para satisfacer la demanda internacional se ven obligados a comprar fruta fuera de los productores contratados y entrar en negociación con aquellos productores independientes, esto hace que el precio oficial se vea muchas veces irrespetado por los convenios a los que llegan ambas partes (productor – exportador).

El exportador reporta a la administración tributaria que la fruta la han adquirido al precio oficial, así mismo de esta manera al momento de declarar la venta de la misma, muchas veces lo hace indicando que las ha vendido al mismo precio de adquisición, por ende una vez consolidados gastos de adquisición con venta de la fruta llega a

¹ Ver listado de precios por tipos de caja según Acuerdo Ministerial No. 21

mostrar pérdidas en sus resultados de operaciones, esto conlleva a un análisis profundo de sus transacciones y verificar si dicha información es completamente veraz.

En la última parte del proceso es en la cual interviene la exportadora con la compañía en el exterior relacionada que se encarga de la distribución y ubicación de la fruta en los diferentes mercados, en la cual se registra, como ya antes lo mencionábamos un Precio de venta igual o menor al Precio que fue adquirido, lo cual hace que la compañía en el exterior venda dicha fruta al consumidor final a un precio mayor al adquirido (precio de mercado de los países europeos, latinoamericanos) generando utilidades en la venta de banano, que a su vez son reportadas y declaradas en el país en el que se encuentra domiciliada la compañía en mención, por lo general estas se encuentran ubicadas en países considerados como “paraísos fiscales” (libres de pago de impuesto a la renta).

De tal manera que para la administración tributaria ecuatoriana les es difícil establecer o analizar, cual es la utilidad real que se genera en la exportación del banano ecuatoriano, ya que existe la limitante de los precios de transferencias o precios de venta de frutas que se generan en las operaciones fuera del territorio nacional, por no poseer información disponible y real.

1.3.- Justificación del tema

La importancia del análisis de este sector radica en lo ya mencionado anteriormente, en la que resaltamos lo gravitante de los ingresos que genera al país y que podamos verificar que tales ingresos son tributados al estado ecuatoriano.

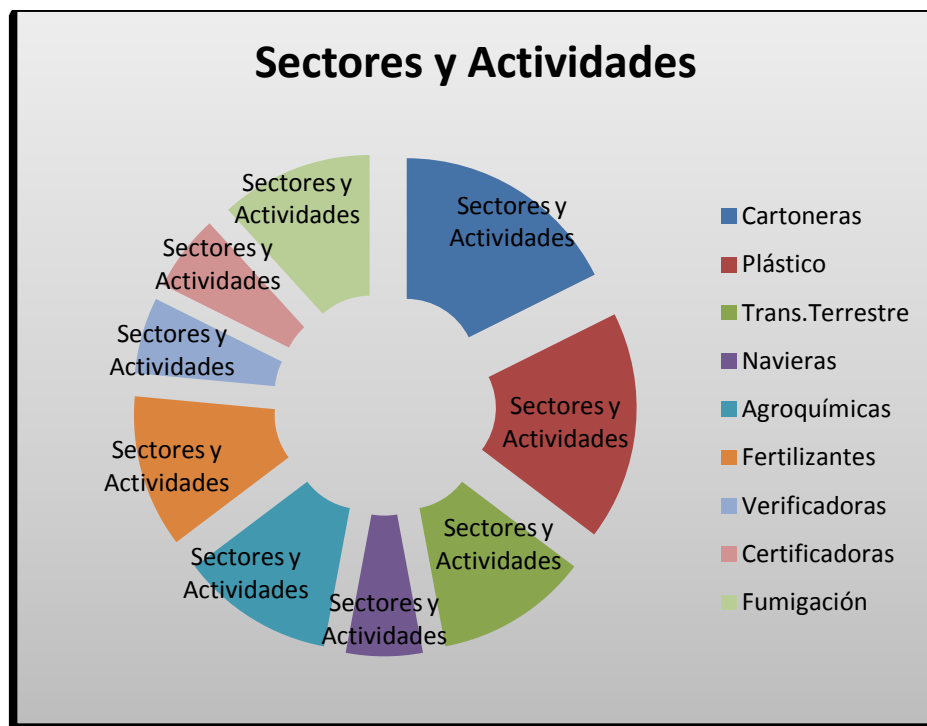
Para aspectos de nuestro estudio, al 31 de diciembre de 2010², el sector bananero ecuatoriano exportó 265 millones 587 mil 828 cajas, que representa un ingreso aproximado de un \$1.900 millones de dólares por concepto de divisas y de alrededor de \$90 millones de dólares por concepto de impuestos al Estado, constituyéndose en el primer producto de exportación del sector privado del país y uno de los

² Análisis de la Industria, Publicaciones. Disponible en: <http://www.aebe.com.ec/>

principales contribuyentes al erario³ nacional. Estas cifras representan el 32% del Comercio Mundial del Banano, el 3.84 del PIB total; el 50% del producto interno bruto (PIB) Agrícola y el 20% de las exportaciones privadas del país.

Las inversiones en el área de producción alcanzan un estimado de \$4.000 millones de dólares entre plantaciones cultivadas de banano, infraestructura, emparadoras, puertos, constituyéndose en una de las más importantes por el monto y el alcance que tiene en la economía nacional. A esto hay que sumar alrededor de 800'000.000 millones de dólares en industrias colaterales (cartoneras, plásticos, insumos, fumigación aérea); que sumando totalizan más de cuatro mil ochocientos millones de dólares.

Las industrias colaterales o indirectas que dependen en más de un 60% del sector bananero tienen importantes inversiones en las áreas de:



G.1 Sectores y Actividades ligadas al Área Bananera

Elaboración: Autores

³ m. Tesoro público de una nación, provincia o pueblo. Definición: <http://www.wordreference.com/definicion/erario>

Las inversiones en la actividad y en las Industrias colaterales generan trabajo para más de un millón de familias ecuatorianas, esto es más de 2,5 millones de personas localizadas en nueve provincias que dependen de la Industria Bananera Ecuatoriana.

Es por ello la importancia del análisis de este sector, dado que es evidente la gran generación de ingresos y que de la misma manera sean declarados al fisco, que por lo general dichos pagos al estado por concepto de tributos son mayoritariamente por retenciones efectuadas al momento del pago a sus proveedores, mas no por las ganancias en sí generadas tanto en la producción como en la exportación del banano.

El banano en el Ecuador es un producto estratégico no sólo por su importancia económica sino también por la generación de empleo, inversión, y demás encadenamientos con actividades relacionadas y no vinculadas a esta cadena productiva.

Como consecuencia de este análisis, nosotros esperaríamos establecer una metodología que permita definir al contribuyente (sector bananero) en un determinado rango dándole una calificación, que así mismo permita al agente regulador (SRI) establecer una matriz de riesgo en cuanto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y poder tomar las acciones pertinentes para reducir la posibilidad de las evasiones en el pago de los impuestos.

Al ser el segundo sector de mayor generación de divisas en nuestro país, y teniendo previa experiencia en el sector bananero en ambos sub-sectores entiéndase por esto: productor y exportador, es que hemos decido tratar esta aérea para su análisis, con la consigna de que podamos aportar a reducir dicho riesgo de evasión en el pago de los impuestos al estado.

1.4.- Alcance

El estudio está dirigido al sector nacional bananero (productor y exportador), en el cumplimiento tributario con el estado ecuatoriano, pero haciendo énfasis en la limitante sobre precios de transferencia por parte del lado exportador, dado que dicho tema tiene también repercusión fuera del territorio nacional, estando fuera de la jurisdicción para el tratamiento entero de la administración tributaria.

1.5.-Hipotesis

“El sector bananero en el Ecuador (productores y exportadores) posee un nivel aceptable de cumplimiento de las obligaciones tributarias y un alto índice de riesgo de evasión tributaria.”

1.6.-Marco Teórico

La evasión fiscal⁴ es un delito que existe desde los tiempos en que el tributo, nombre que se le dio al impuesto antiguamente, era considerado como un símbolo de sumisión del vasallo a su señor y que era percibido en forma arbitraria, atrayendo como consecuencia que fuese fuertemente repudiado.

Se han dado diferentes definiciones de evasión fiscal, así, por ejemplo, señala el **economista brasileño Antonio Alberto Sampaio**:

"Estímese la evasión fiscal `lato sensu´ como toda y cualquier acción u omisión tendiente a suprimir, reducir o demorar el cumplimiento de cualquier obligación tributaria".

Gioretti en su libro "La Evasión Tributaria" indica que:

"cualquier hecho, comisivo u omisivo, del sujeto pasivo de la imposición que contravenga o viole una norma fiscal y en virtud del cual una riqueza imponible en cualquier forma resulte sustraída, total o parcialmente, al pago del tributo previsto por la ley, constituye una evasión tributaria."

Se observa en estas definiciones que el objeto de la evasión fiscal está constituido por el deseo del individuo de no pagar los impuestos valiéndose para ello de las fallas o lagunas existentes en la ley y de actuaciones deshonestas y mal intencionadas para ocultar la realidad de los hechos.

⁴ Tomado de artículo “Elusión y Evasión Fiscal”, publicado en:
<http://www.muchapasta.com/b/paraisos%20fiscales/Elusion%20fiscal%20y%20evasi%20fiscal.php>

Obligación Tributaria.- se conocen muchas definiciones de obligación tributaria, citaremos algunas:

De acuerdo⁵ con **Giuliani** la obligación tributaria es un vínculo Jurídico en virtud del cual un sujeto (deudor) debe dar a otro sujeto (acreedor) que actúa ejercitando el poder tributario, sumas de dinero o cantidades de cosas determinadas por la ley.

El Modelo del **Código Tributario para América Latina**, en su artículo 18, expresa que la obligación tributaria surge entre el Estado y otros entes públicos y los sujetos pasivos, en cuanto ocurre el presupuesto de hecho previsto en la ley del Estado, por tanto, en tal virtud los tributos encuentran su fundamento político y jurídico.

La Potestad Tributaria se caracteriza por ser:

1-Permanente: Porque es parte misma del Estado y por tanto ésta existe mientras haya Estado.

2- Irrenunciable: Siendo la Potestad Tributaria uno de los atributos del Estado se afirma que el Estado no puede renunciar a la facultad de crear tributos sin lesionar su propia soberanía.

3.- Indelegable: El Estado no puede jurídicamente ceder o delegar el atributo de potestad tributaria, no obstante éste (Estado) puede ceder la facultad de establecer los tributos y conceder excepciones, debido a que el poder del Estado es soberano y colectivo

Para entendimiento, la obligación tributaria es por tanto, la obligación que tiene una persona de pagar el tributo debido. Constituye un vínculo jurídico de carácter personal entre el Estado y otros entes públicos (sujeto activo) y la persona obligada al pago del tributo (sujeto pasivo), es ante todo una obligación de dar, pagarle al Estado (sujeto activo), los tributos que se deben. Dependiendo del tributo y la legislación de cada país, el pago podría hacerse en dinero o en especie.

⁵ Teoría De La Contribución. Link: <http://www.mitecnologico.com/Main/>

Las Brechas

El sistema de fiscalización de la Administración Tributaria⁶ tiene como objetivo lograr un incremento sostenido en la recaudación tributaria, mediante la generación efectiva de riesgo, para lo cual se debe tener las siguientes consideraciones:

1. El Sistema de Fiscalización comprende un conjunto de actividades, acciones y procedimientos estructurados para el ejercicio, es conferida por la ley, con el objeto de controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, generando el riesgo de detección.
2. El riesgo es la posibilidad que tiene el contribuyente de ser descubierto al realizar acciones incumpliendo las normas tributarias, lo que se busca es que tome conciencia para que opte por declarar correctamente, pues el costo de ser descubierto es demasiado oneroso y peligroso para sus intereses.

BRECHAS DE INCUMPLIMIENTO.- Las “brechas” son los sectores donde se agrupan las diferentes formas de incumplimiento por parte de los contribuyentes. El control se practica sobre las posibles formas de evasión, las que se pueden manifestar desde el mismo hecho de no inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) hasta el no declarar los verdaderos ingresos, pudiendo mencionar los tipos de brechas:

⁶ Sistema de Fiscalización. Tomado de:
<http://publiccontadores.blogspot.com/2010/04/>

- **BRECHA DE INSCRIPCION.-** Comprende aquellas personas o empresas que estando obligadas a inscribirse en el RUC no lo han efectuado. Las infracciones se encuentran especificadas en el Art. 173° del Código Tributario (CT).
- **BRECHA DE DECLARACION.-** Está comprendida por los contribuyentes inscritos en el RUC que no presentan declaraciones juradas de impuestos. Las infracciones se encuentran especificadas en el Art. 176° del CT.
- **BRECHA DE PAGO.-** Dentro del universo de contribuyentes inscritos en el RUC que presentan declaraciones juradas, se encuentran aquellos que pagan y los que no pagan sus impuestos, considerándose a estos dentro la brecha de incumplimiento de pago.
- **BRECHA DE VERACIDAD.-** La brecha de veracidad está dada por aquellos contribuyentes inscritos en el RUC que presentan declaraciones pero no consignan en las mismas información veraz.

1.7.-Objetivo General

Determinar el cumplimiento tributario y las brechas de veracidad de los últimos tres años (2008-2010) del sector bananero en el Ecuador frente a los Organismos Competentes del Estado Ecuatoriano.

1.8.- Objetivos específicos

- ✓ Identificar qué tipo de evasiones e incumplimientos tributarios se acontecen con más frecuencia derivando en un menor pago de los impuestos.
- ✓ Ayudar a establecer controles que puedan ser utilizados por parte de la Administración Tributaria en base a los riesgos identificados para lograr una mayor eficiencia en la recaudación de los tributos por parte de este sector.
- ✓ Analizar el cumplimiento y veracidad de los valores declarados al fisco por parte de los productores en los últimos tres años en el Ecuador
- ✓ Analizar el cumplimiento y veracidad de los valores declarados al fisco por parte de los Exportadores en los últimos tres años en el Ecuador.
- ✓ Identificar y detallar rubros de mayor representatividad en las declaraciones efectuadas por los contribuyentes que califiquen como Productores Bananeros.
- ✓ Identificar y detallar rubros de mayor representatividad en las declaraciones efectuadas por los contribuyentes que califiquen como Exportadores Bananeros.

1.9.- Metodología

SMART7 (Sistema de Alerta de Riesgo Tributario).-

El objetivo a través del Sistema de Alerta de Riesgo Tributario - SMART, es identificar perfiles de contribuyentes tipo, distinguiendo las características de cada uno, con base en la información recopilada por terceros para el cruzamiento de datos, y, la información con la que cuenta la Administración Tributaria de cada contribuyente.

Ambas fuentes pueden permitir tener un sistema de control extra situ, con un enfoque masivo, que clasifique a los contribuyentes periódicamente e identifiquen contribuyentes devastadores, a los cuales se les puede controlar in situ a través de un enfoque intensivo.

SMART, se sustenta y parte del conocimiento actualizado de un registro de contribuyentes, con sus procesos asociados (identificación, domicilio fiscal y vector fiscal o registro de obligaciones tributarias); la cuenta corriente fiscal, que lleva el control y registro de las transacciones que realizan los contribuyentes y se encarga de determinar saldos y de generar estados de cuenta de todos los impuestos, el tratamiento de la información declarada por el contribuyente y por terceros, y apoyándose en aplicaciones informáticas que suministran datos individual y colectivamente, permitiendo detectar incoherencias en la información y la selección de contribuyentes para las diferentes actuaciones de la Administración Tributaria.

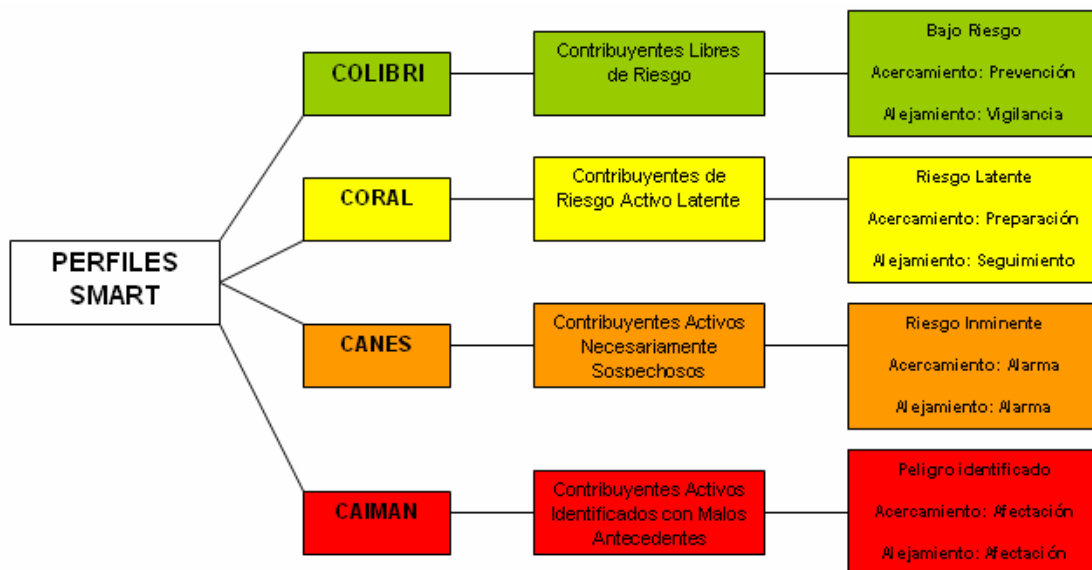
Esta última deberá estar en posibilidad de que con su propia información interna, pueda categorizar automáticamente a los contribuyentes como primer paso en el proceso del Sistema de Riesgo, de tal manera que los perfiles, que se describirán a continuación, aparezcan de una forma automática sin que exista la necesidad de recurrir en este primer paso a agentes externos de información.

⁷ **Revista de Administración Tributaria CIAT/AEAT/IEF, No.29, 2010** IVª Edición de la Beca de Investigación CIAT – AEAT – IEF. **Tema:** La captación y procesamiento de la información de terceros. Fuentes y alianzas estratégicas de la Administración Tributaria con entidades públicas y privadas. Pág. 73.

Perfiles SMART

Para el efecto, podemos tratar de esquematizar los perfiles del SMART de la siguiente manera:

Gráfico - Perfiles SMART



G.2 Perfiles

Fuente: Instituto de Estudios Fiscales-IEF, revista IV edición

Elaboración: Econ. Marlon Manyá

COLIBRI: CONTRIBUYENTES LIBRES DE RIESGO

Considerados como Contribuyentes Libres de Riesgo, son quienes presentan un alto porcentaje de cumplimiento en sus obligaciones tributarias, con registros mínimos de diferencias detectadas en sus declaraciones a través de la información proporcionada por terceros; y están identificados dentro del cuadrante diferenciado con un color verde, que implica un bajo riesgo. En caso de acercamiento, la estrategia a seguir es la prevención; y en caso de alejamiento, la estrategia es la vigilancia.

CORAL: CONTRIBUYENTES DE RIESGO ACTIVO LATENTE

Considerados como Contribuyentes de Riesgo Activo Latente, son quienes pese a presentar un alto porcentaje de cumplimiento en sus obligaciones tributarias, la brecha de veracidad de estas declaraciones es muy cuestionada, al mostrar subvaloraciones en sus ingresos o a su vez sobrevaloraciones en sus gastos, lo que hace que la posibilidad de que estén evadiendo sea cada vez mayor. En cuanto a sus características, están diferenciados dentro del cuadrante con un color amarillo, manteniendo un riesgo latente, lo que implica que el riesgo puede ser anticipado, permitiendo que la Administración Tributaria intervenga con medidas de prevención, mitigación y control. Estos contribuyentes pueden ser considerados como proveedores o consumidores apócrifos. En caso de acercamiento, la estrategia a seguir es la preparación; y en caso de alejamiento, la estrategia es el seguimiento.

CANES: CONTRIBUYENTES ACTIVOS NECESARIAMENTE SOSPECHOSOS

Considerados como Contribuyentes Activos Necesariamente Sospechosos, son quienes presentan un bajo porcentaje de cumplimiento en sus obligaciones tributarias, pero que no tienen intenciones de evadir al fisco, ya que justifican su incumplimiento por la falta de conocimiento de las leyes tributarias, la complejidad del sistema tributario, la ausencia de una asistencia y capacitación al contribuyente, que trae como consecuencia en algunos casos errores involuntarios que necesariamente deben ser corregidos. No obstante, para superar los problemas de cumplimiento planteados por estos contribuyentes, deberán promoverse otras formas distintas a la fiscalización en el campo, en el entendimiento que hay formas más efectivas de educar al universo de contribuyentes cuyo perfil estamos describiendo. Están identificados dentro del cuadrante diferenciado de un color naranja, y entre sus características, mantiene un riesgo inminente, debido a que es probable que su situación recaiga y se materialice en un futuro inmediato, si no se toman en cuenta estas soluciones.

CAIMAN: CONTRIBUYENES ACTIVOS IDENTIFICADOS CON MALOS ANTECEDENTES

Considerados como Contribuyentes Activos Identificados con Malos Antecedentes, donde su peligro ha sido identificado, y en quienes la Administración Tributaria debe focalizar sus recursos (humanos, operativos, técnicos, de inteligencia, etc.), debido a que presentan las dos características consideradas como no deseables para una Administración en cuanto al comportamiento de sus contribuyentes:

- Un mínimo porcentaje de cumplimiento en sus obligaciones tributarias
- Mayores probabilidades de cometer actos de fraude fiscal.

Están identificados dentro del cuadrante diferenciado de color rojo, en cuanto a sus características son contribuyentes evasores, catalogado como tal por este comportamiento. A la par en la identificación de este segmento de contribuyentes, debe aplicarse la rigurosidad de la ley para sancionarlos, puesto que este grupo está categorizado como recurrente, amenazado por factores externos y por la vulnerabilidad que presenta el sistema tributario.

CAPITULO 2

ASPECTOS TRIBUTARIOS Y LEGALES

En la sección 2.1 se enunciarán aspectos tributarios que aplican para el desarrollo de nuestro tema en lo que concierne al sector bananero en la forma de personería jurídica o natural.

Se encontrarán detallados artículos tomados tanto del código tributario como de la ley del Régimen Tributario Interno.

2.1 DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Art. 15⁸.- Concepto.- Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.

2.2 DEL DOMICILIO TRIBUTARIO

Art. 59⁹.- Domicilio de las personas naturales.- Para todos los efectos tributarios, se tendrá como domicilio de las personas naturales, el lugar de su residencia habitual o donde ejerzan sus actividades económicas; aquel donde se encuentren sus bienes, o se produzca el hecho generador.

⁸ Código Tributario, de la obligación Tributaria Art. 15

⁹ Código Tributario, del domicilio tributario Art. 59, 61, 62

Art. 61.- Domicilio de las personas jurídicas.- Para todos los efectos tributarios se considera como domicilio de las personas jurídicas:

1. El lugar señalado en el contrato social o en los respectivos estatutos; y,
2. En defecto de lo anterior, el lugar en donde se ejerza cualquiera de sus actividades económicas o donde ocurriera el hecho generador.

Art. 62.- Fijación de domicilio especial.- Los contribuyentes y los responsables podrán fijar domicilio especial para efectos tributarios; pero, la administración tributaria respectiva estará facultada para aceptar esa fijación o exigir en cualquier tiempo, otra especial, en el lugar que más convenga para facilitar la determinación y recaudación de los tributos.

2.3 DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Art. 67¹⁰.- Facultades de la administración tributaria.- Implica el ejercicio de las siguientes facultades: de aplicación de la ley; la determinadora de la obligación tributaria; la de resolución de los reclamos y recursos de los sujetos pasivos; la potestad sancionadora por infracciones de la ley tributaria o sus reglamentos y la de recaudación de los tributos.

Art. 68.- Facultad determinadora.- La determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo. El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imposables, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación.

¹⁰ Código Tributario, de la administración Tributaria Art. 67, 68, 69, 70, 71

Art. 69.- Facultad resolutoria.- Las autoridades administrativas que la ley determine, están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso que, en ejercicio de su derecho, presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de administración tributaria.

Art. 70.- Facultad sancionadora.- En las resoluciones que expida la autoridad administrativa competente, se impondrán las sanciones pertinentes, en los casos y en la medida previstos en la ley.

Art. 71.- Facultad recaudadora.- La recaudación de los tributos se efectuará por las autoridades y en la forma o por los sistemas que la ley o el reglamento establezcan para cada tributo. El cobro de los tributos podrá también efectuarse por agentes de retención o percepción que la ley establezca o que, permitida por ella, instituya la administración.

2.4 DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS

Art. 72¹¹.- Gestión tributaria.- Las funciones de la administración tributaria comprenden dos gestiones distintas y separadas: La determinación y recaudación de los tributos; y, la resolución de las reclamaciones que contra aquellas se presenten.

Art. 85.- Notificación de los actos administrativos.- Todo acto administrativo relacionado con la determinación de la obligación tributaria, así como las resoluciones que dicten las autoridades respectivas, se notificará a los peticionarios o reclamantes y a quienes puedan resultar directamente afectados por esas decisiones, con arreglo a los preceptos de este Código.

Art. 86.- Cómputo y obligatoriedad de los plazos.- Los plazos o términos establecidos, en este Código o en otras leyes tributarias orgánicas y especiales, se contarán a partir del día hábil siguiente al de la notificación, legalmente efectuada, del correspondiente acto administrativo, y correrán hasta la última hora hábil del día de su vencimiento.

¹¹ Código Tributario, de los procedimientos tributarios Art. 72, 85, 86

2.5 DE LA DETERMINACIÓN

Art. 87¹².- Concepto.- La determinación es el acto o conjunto de actos provenientes de los sujetos pasivos o emanados de la administración tributaria, encaminados a declarar o establecer la existencia del hecho generador, de la base imponible y la cuantía de un tributo.

Cuando una determinación deba tener como base el valor de bienes inmuebles, se atenderá obligatoriamente al valor comercial con que figuren los bienes en los catastros oficiales, a la fecha de producido el hecho generador. Caso contrario, se practicará pericialmente el avalúo de acuerdo a los elementos valorativos que rigieron a esa fecha.

Art. 88.- Sistemas de determinación.- La determinación de la obligación tributaria se efectuará por cualquiera de los siguientes sistemas:

1. Por declaración del sujeto pasivo;
2. Por actuación de la administración; o,
3. De modo mixto.

Art. 89.- Determinación por el sujeto pasivo.- La determinación por el sujeto pasivo se efectuará mediante la correspondiente declaración que se presentará en el tiempo, en la forma y con los requisitos que la ley o los reglamentos exijan, una vez que se configure el hecho generador del tributo respectivo.

La declaración así efectuada, es definitiva y vinculante para el sujeto pasivo, pero se podrá rectificar los errores de hecho o de cálculo en que se hubiere incurrido, dentro del año siguiente a la presentación de la declaración, siempre que con anterioridad no se hubiere establecido y notificado el error por la administración.

¹² Código Tributario, de la determinación Art. 87, 88, 89, 90

Art. 90.- Determinación por el sujeto activo.- El sujeto activo establecerá la obligación tributaria, en todos los casos en que ejerza su potestad determinadora, conforme al artículo 68 de este Código, directa o presuntivamente.

La obligación tributaria así determinada causará un recargo del 20% sobre el principal.

2.6 DEBERES FORMALES DEL CONTRIBUYENTE O RESPONSABLE

Art. 96¹³.- Deberes formales.- Son deberes formales de los contribuyentes o responsables:

1. Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria:

a) Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen;

b) Solicitar los permisos previos que fueren del caso;

c) Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma castellano; anotar, en moneda de curso legal, sus operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no esté prescrita;

d) Presentar las declaraciones que correspondan; y,

e) Cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca.

¹³ Código Tributario, de los deberes formales Art. 96, 99

2. Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo.

3. Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas.

4. Concurrir a las oficinas de la administración tributaria, cuando su presencia sea requerida por autoridad competente.

Art. 99.- Carácter de la información tributaria.- Las declaraciones e informaciones de los contribuyentes, responsables o terceros, relacionadas con las obligaciones tributarias, serán utilizadas para los fines propios de la administración tributaria.

La administración tributaria, deberá difundir anualmente los nombres de los sujetos pasivos y los valores que hayan pagado o no por sus obligaciones tributarias.

2.7 DE LAS INFRACCIONES TRIBUTARIAS

Art. 314¹⁴.- Concepto de infracción tributaria.- Constituye infracción tributaria, toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias sustantivas o adjetivas sancionadas con pena establecida con anterioridad a esa acción u omisión.

Art. 315.- Clases de infracciones.- Para efectos de su juzgamiento y sanción, las infracciones tributarias se clasifican en delitos, contravenciones y faltas reglamentarias.

¹⁴ Código Tributario, de las infracciones tributarias Art. 314, 315

2.8 DE LAS SANCIONES

Art. 323¹⁵.- Penas aplicables.- Son aplicables a las infracciones, según el caso, las penas siguientes:

- a) Multa;
- b) Clausura del establecimiento o negocio;
- c) Suspensión de actividades;
- d) Decomiso;
- e) Incautación definitiva;
- f) Suspensión o cancelación de inscripciones en los registros públicos;
- g) Suspensión o cancelación de patentes y autorizaciones;
- h) Suspensión o destitución del desempeño de cargos públicos;
- i) Prisión; y,
- j) Reclusión menor ordinaria.

Estas penas se aplicarán sin perjuicio del cobro de los correspondientes tributos y de los intereses de mora que correspondan desde la fecha que se causaron.

Estos tributos e intereses se cobrarán de conformidad con los procedimientos que establecen los libros anteriores.

Art. 325.- Concurrencia de infracciones.- Cuando un hecho configure más de una infracción se aplicará la sanción que corresponda a la infracción más grave.

¹⁵ Código Tributario, de las sanciones Art. 323, 325

2.9 DE LAS INFRACCIONES TRIBUTARIAS EN PARTICULAR

Art. 342¹⁶.- Concepto.- Constituye defraudación, todo acto doloso de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño que induzca a error en la determinación de la obligación tributaria, o por los que se deja de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero; así como aquellas conductas dolosas que contravienen o dificultan las labores de control, determinación y sanción que ejerce la administración tributaria.

2.10 DE LAS CONTRAVENCIONES

Art. 348¹⁷.- Concepto.- Son contravenciones tributarias, las acciones u omisiones de los contribuyentes, responsables o terceros o de los empleados o funcionarios públicos, que violen o no acaten las normas legales sobre administración o aplicación de tributos, u obstaculicen la verificación o fiscalización de los mismos, o impidan o retarden la tramitación de los reclamos, acciones o recursos administrativos.

Art. 349.- Sanciones por Contravenciones.- A las contravenciones establecidas en este Código y en las demás leyes tributarias se aplicará como pena pecuniaria una multa que no sea inferior a 30 dólares ni exceda de 1.500 dólares de los Estados Unidos de América, sin perjuicio de las demás sanciones, que para cada infracción, se establezcan en las respectivas normas.

Para aquellas contravenciones que se castiguen con multas periódicas, la sanción por cada período, se impondrá de conformidad a los límites establecidos en el inciso anterior. Los límites antes referidos no serán aplicables en los casos de contravenciones en los que la norma legal prevea sanciones específicas. El pago de la multa no exime del cumplimiento de la obligación tributaria o de los deberes formales que la motivaron.

¹⁶ Código Tributario, de las infracciones tributarias Art. 342

¹⁷ Código Tributario, de las contravenciones Art. 348, 349

2.11 DE LAS FALTAS REGLAMENTARIAS

Art. 351¹⁸.- Concepto.- Son faltas reglamentarias en materia tributaria, la inobservancia de normas reglamentarias y disposiciones administrativas de obligatoriedad general, que establezcan los procedimientos o requisitos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y deberes formales de los sujetos pasivos.

Art.- Sanciones por Faltas Reglamentarias.- Las faltas reglamentarias serán sancionadas con una multa que no sea inferior a 30 dólares ni exceda de 1.000 dólares de los Estados Unidos de América, sin perjuicio de las demás sanciones, que para cada infracción, se establezcan en las respectivas normas.

El pago de la multa no exime del cumplimiento de la obligación tributaria o de los deberes formales que la motivaron.

Art. 352.- Cumplimiento de obligaciones.-El pago de las multas impuestas por faltas reglamentarias, no exime al infractor del cumplimiento de los procedimientos, requisitos u obligaciones por cuya omisión fue sancionado.

2.12 DEPURACION DE LOS INGRESOS

2.12.1 PRECIOS DE TRANSFERENCIA¹⁹

Art. (...).- Precios de Transferencia.- Se establece el régimen de precios de transferencia orientado a regular con fines tributarios las transacciones que se realizan entre partes relacionadas, en los términos definidos por esta Ley, de manera que las contraprestaciones entre ellas sean similares a las que se realizan entre partes independientes.

¹⁸ Código Tributario, de las faltas reglamentarias Art. 351, 352

¹⁹ Ley de Régimen tributario Interno LORTI, sección segunda de los precios de transferencias

Art. (...) Principio de plena competencia.- Para efectos tributarios se entiende por principio de plena competencia aquel por el cual, cuando se establezcan o impongan condiciones entre partes relacionadas en sus transacciones comerciales o financieras, que difieran de las que se hubieren estipulado con o entre partes independientes, las utilidades que hubieren sido obtenidas por una de las partes de no existir dichas condiciones pero que, por razón de la aplicación de esas condiciones no fueron obtenidas, serán sometidas a imposición.

Art. (...)- Criterios de comparabilidad.- Las operaciones son comparables cuando no existen diferencias entre las características económicas relevantes de éstas, que afecten de manera significativa el precio o valor de la contraprestación o el margen de utilidad a que hacen referencia los métodos establecidos en esta sección, y en caso de existir diferencias, que su efecto pueda eliminarse mediante ajustes técnicos razonables.

Para determinar si las operaciones son comparables o si existen diferencias significativas, se tomarán en cuenta, dependiendo del método de aplicación del principio de plena competencia seleccionado, los siguientes elementos:

1. Las características de las operaciones, incluyendo:

- a) En el caso de prestación de servicios, elementos tales como la naturaleza del servicio, y si el servicio involucra o no una experiencia o conocimiento técnico.
- b) En el caso de uso, goce o enajenación de bienes tangibles, elementos tales como las características físicas, calidad y disponibilidad del bien;
- c) En el caso de que se conceda la explotación o se transmita un bien intangible, la forma de la operación, tal como la concesión de una licencia o su venta; el tipo de activo, sea patente, marca, know-how, entre otros; la duración y el grado de protección y los beneficios previstos derivados de la utilización del activo en cuestión;

En caso de enajenación de acciones, el capital contable actualizado de la sociedad emisora, el patrimonio, el valor presente de las utilidades o flujos de efectivo proyectados o la cotización bursátil registrada en la última transacción cumplida con estas acciones; y,

e) En caso de operaciones de financiamiento, el monto del préstamo, plazo, garantías, solvencia del deudor, tasa de interés y la esencia económica de la operación antes que su forma.

2. El análisis de las funciones o actividades desempeñadas, incluyendo los activos utilizados y riesgos asumidos en las operaciones, por partes relacionadas en operaciones vinculadas y por partes independientes en operaciones no vinculadas.

3. Los términos contractuales o no, con los que realmente se cumplen las transacciones entre partes relacionadas e independientes.

4. Las circunstancias económicas o de mercado, tales como ubicación geográfica, tamaño del mercado, nivel del mercado, al por mayor o al detalle, nivel de la competencia en el mercado, posición competitiva de compradores y vendedores, la disponibilidad de bienes y servicios sustitutos, los niveles de la oferta y la demanda en el mercado, poder de compra de los consumidores, reglamentos gubernamentales, costos de producción, costo de transportación y la fecha y hora de la operación.

5. Las estrategias de negocios, incluyendo las relacionadas con la penetración, permanencia y ampliación del mercado, entre otras.

El Reglamento establecerá los métodos de aplicación del principio de plena competencia.

Art. (...) La metodología utilizada para la determinación de precios de transferencia podrá ser consultada por los contribuyentes, presentando toda la información, datos y documentación necesarios para la emisión de la absolución correspondiente, la misma que en tal caso tendrá el carácter de vinculante para el ejercicio fiscal en curso, el anterior y los tres siguientes. La consulta será absuelta por el Director General del Servicio de Rentas Internas, teniendo para tal efecto un plazo de dos años.

Art. (...) Los contribuyentes que realicen operaciones con partes relacionadas quedarán exentos de la aplicación del régimen de precios de transferencia cuando:

- Tengan un impuesto causado superior al tres por ciento de sus ingresos gravables;
- No realicen operaciones con residentes en paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes; y,
- No mantengan suscrito con el Estado contrato para la exploración y explotación de recursos no renovables.

2.13 DEVOLUCIÓN DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO²⁰

Art. 172.- Devolución del impuesto al valor agregado a exportadores de bienes.- Para que los exportadores de bienes obtengan la devolución del Impuesto al Valor Agregado pagado, y retenido en los casos previstos en la Ley de Régimen Tributario Interno y este reglamento, en la importación o adquisición local de bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos, empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten, que no haya sido utilizado como crédito tributario o que no haya sido reembolsado de cualquier forma, deberán estar inscritos previamente en el Registro Único de Contribuyentes.

El Servicio de Rentas Internas mantendrá un catastro de exportadores previa la verificación de la calidad de exportador de un contribuyente de acuerdo con el procedimiento que por Resolución se establezca para el efecto.

Una vez realizada la exportación y presentada la declaración y los anexos en los medios, forma y contenido que defina el Servicio de Rentas Internas, los exportadores de bienes podrán presentar la solicitud a la que acompañarán los documentos o información que el Servicio de Rentas Internas, mediante Resolución, requiera para verificar el derecho a la devolución, de conformidad con la ley.

²⁰ Reglamento para la aplicación de la ley del Régimen Tributario interno Decreto No. 374 art. 172, 173 de la devolución del Impuesto al Valor Agregado

El valor que se devuelva por concepto de IVA a los exportadores en un período, no podrá exceder del 12% del valor FOB de las exportaciones efectuadas en ese período. El saldo al que tenga derecho y que no haya sido objeto de devolución, será recuperado por el exportador en base a exportaciones futuras.

Art. 173.- Devolución del impuesto al valor agregado a proveedores directos de exportadores de bienes.- Los proveedores directos de exportadores de bienes podrán solicitar la devolución del Impuesto al Valor Agregado pagado en la importación o adquisición local de bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos, empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se transfieran al exportador para la exportación, cuando las transferencias que efectúen al exportador estén gravadas con tarifa cero por ciento de IVA, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno. Para efectos de la devolución, se verificará que el Impuesto al Valor Agregado solicitado no haya sido utilizado como crédito tributario o no haya sido reembolsado de cualquier forma.

Una vez que el proveedor directo haya presentado la declaración y los anexos en los medios, forma y contenido que defina el Servicio de Rentas Internas, podrá presentar la solicitud a la que acompañará, copias certificadas de los comprobantes de venta de las adquisiciones relacionadas con las transferencias al exportador, copias certificadas de los comprobantes de venta con tarifa 0% emitidos al exportador, así como una certificación del mismo en la que se indique que las compras efectuadas al proveedor forman parte de un producto que fue exportado y demás documentos o información que el Servicio de Rentas Internas requiera para verificar el derecho a la devolución. El valor que se devuelva por concepto de IVA a los proveedores directos de exportadores en un período, no podrá exceder del 12% del valor total de las transferencias gravadas con tarifa 0% efectuada a exportadores de bienes en ese período. El saldo al que tenga derecho y que no haya sido objeto de devolución, será recuperado por el proveedor directo del exportador en base a transferencias futuras destinadas a la exportación.

El plazo previsto para esta devolución es el establecido en el **Art. 72 de la Ley de Régimen Tributario Interno**.

Art. 72²¹.- IVA pagado en actividades de exportación.- Las personas naturales y las sociedades que hubiesen pagado el impuesto al valor agregado en las adquisiciones locales o importaciones de bienes que se exporten, así como aquellos bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten, tienen derecho a que ese impuesto les sea reintegrado, sin intereses, en un tiempo no mayor a noventa (90) días, a través de la emisión de la respectiva nota de crédito, cheque u otro medio de pago. Se reconocerán intereses si vencido el término antes indicado no se hubiese reembolsado el IVA reclamado. El exportador deberá registrarse, previa a su solicitud de devolución, en el Servicio de Rentas Internas y éste deberá devolver lo pagado contra la presentación formal de la declaración del representante legal del sujeto pasivo.

De detectarse falsedad en la información, el responsable será sancionado con una multa equivalente al doble del valor con el que se pretendió perjudicar al fisco.

El reintegro del impuesto al valor agregado, IVA, no es aplicable a la actividad petrolera en lo referente a la extracción, transporte y comercialización de petróleo crudo, ni a ninguna otra actividad relacionada con recursos no renovables.

La devolución del IVA a los proveedores directos de los exportadores, por ser un derecho complementario que se deriva de la devolución que se reconoce al exportador, solo se concederá en los casos en que según la Ley de Régimen Tributario Interno, el exportador, tenga derecho a la devolución del IVA.

Para el negocio bananero existen normativas y leyes las cuales son enunciadas a continuación por medio del Reglamento a la ley para estimular y controlar la producción del banano, plátano y otras musáceas afines, destinadas a la exportación

²¹ Art. 72 Ley de Régimen tributario Interno

2.14 DE LOS PRECIOS MÍNIMOS DE SUSTENTACIÓN Y PRECIOS FOB MÍNIMOS REFERENCIALES²²

Art. 1.- El precio mínimo de sustentación a pagarse al productor bananero es el resultado de la suma de los costos promedios de producción en el Ecuador más una utilidad razonable.

En los costos promedio de producción nacional constarán todos los costos fijos, variables y administrativos que intervienen en la producción de una caja de banano para exportación, en el Ecuador.

Art. 2.- Para efectos de evitar distorsiones y permanentes cambios en los precios mínimos de sustentación, tanto el análisis como su fijación, serán calculados sobre las libras de banano, plátano y otras musáceas afines (orito, morado, etc.), destinadas a la exportación, contenidas en la caja en dólares de los Estados Unidos de Norte América.

Los distintos tipos de cajas serán autorizados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, de acuerdo a la demanda de los mercados.

Art. 4.- El precio mínimo de sustentación que es el equivalente del costo promedio y la utilidad razonable que se menciona en el artículo primero, se fijará en dólares de los Estados Unidos de Norte América, a la fecha de pago al productor.

Art. 5.- Por precio mínimo referencial se entiende el valor que el exportador declarará al Banco Central del Ecuador por cada caja de banano, plátano y otras musáceas afines (orito, morado, etc.), destinadas a la exportación y es el resultado de la suma del precio mínimo de sustentación a recibir por parte del productor, más los gastos en que incurriere el exportador, hasta que la caja de banano esté lista para pasar a bordo de la nave, según la práctica ya establecida.

²² Reglamento a la ley para estimular y controlar la producción del banano, plátano y otras musáceas afines, destinadas a la exportación art. 1, 2, 4, 5

2.14.1 DE LOS PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE BANANO²³

Art. 6.- Productor bananero, es toda persona natural o jurídica, propietaria, posesionaria o arrendataria de tierras agrícolas cultivables aptas para la producción de banano, que constituya por lo menos una unidad agrícola rentable, calificada así por la correspondiente Subsecretaría del Ministerio de Agricultura y Ganadería, debiendo registrarse en dicho organismo y obtener y mantener su registro vigente, el que se dará a las personas naturales o jurídicas que cumplan con las obligaciones ambientales constantes en el Reglamento de Saneamiento Ambiental Bananero, vigente.

Art. 7.- Exportador y/o intermediario, es toda persona natural o jurídica, domiciliada en el Ecuador, con sus marcas registradas, legalmente capaz, que produzca y/o compre banano a los productores debidamente calificados como tales en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, para ejercer la actividad de comercialización bajo las diferentes modalidades internacionales. Los intermediarios son personas naturales y/o jurídicas que realicen la intermediación en la compra venta de banano, plátano (barraganete) y otras musáceas afines (orito, morado, etc.), destinadas a la exportación, requerirán calificarse ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería y presentar una carta expresa del exportador autorizándoles la compra a los productores en su representación.

Art. 8.- El Ministerio de Agricultura y Ganadería deberá mantener los registros actualizados tanto de los productores como de los exportadores de banano y/o intermediarios.

Los subsecretarios correspondientes remitirán a los exportadores periódicamente las actualizaciones del registro a nivel nacional de productores.

²³ Reglamento a la ley para estimular y controlar la producción del banano, plátano y otras musáceas afines, destinadas a la exportación art. 6, 7, 8

2.14.2 DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

Art. 9²⁴.- Independientemente del plan de embarque provisional, que prevé el segundo artículo enumerado, agregado mediante artículo 4 de la Ley Reformatoria No. 99-48, el exportador y/o intermediario deberá emitir y entregar al productor una carta de corte con el membrete de su empresa en la que deberá constar el nombre del productor, del predio, la fecha del embarque, la cantidad, tipo y marca de las cajas a embarcarse, el nombre de la nave y las especificaciones de calidad de la fruta sujeta a la transacción.

La Subsecretaría Regional del Litoral Sur y Galápagos serán responsables de la elaboración de las estadísticas de exportación de banano que realizan los exportadores a través de los puertos marítimos de Guayaquil, Esmeraldas, Manabí y El Oro. Los exportadores entregarán a la referida Subsecretaría la declaración definitiva de embarque a las 72 horas de producido el mismo. Cuando exista más de un embarque, se podrá aceptar información consolidada a través de medios magnéticos (diskettes).

Los exportadores y/o intermediarios de banano usarán en las cajas destinadas a la exportación la marca registrada de su exclusividad o aquella para la que esté expresamente autorizado por el propietario de la marca por el año calendario vigente.

Art. 10.- Para determinar las plantaciones de banano ecológico, la Subsecretaría correspondiente dispondrá la inspección para verificar y confirmar la no utilización de químicos en general y que cuente con la infraestructura adecuada para su funcionamiento. De ser necesario se solicitará análisis de suelo, raíces, hojas y fruto, para determinar la existencia de hasta un cierto nivel de residuos de conformidad a las normas emanadas por el SESA.

²⁴ Reglamento a la ley para estimular y controlar la producción del banano, plátano y otras musáceas afines, destinadas a la exportación art. 9, 10, 11

Art. 11.- La calidad de la fruta es responsabilidad del productor. El productor y/o exportador, deberá verificar en la planta empacadora el cumplimiento. De las especificaciones de calidad indicadas en la carta de corte.

Así como también el precio mínimo de la comercialización de las cajas de banano está sustentado y regulado bajo el acuerdo # 21 ministerial del año 2011

2.15 PRECIO MINIMO DE SUSTENTACION CAJAS DE BANANO²⁵

Que la Ley para Estimular y Controlar la Producción y Comercialización del Banano, Plátano (Barraganete) y otras musáceas afines destinadas a la exportación y cuya publicación se encuentra publicada en el Suplemento del Registro Oficial NO 315 del 6 de abril de 2004; la cual se reformó a través del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Registro Oficial NO 351 publicado el 29 de diciembre de 2010, en la Disposición General Séptima y la Disposición Reformatoria Décima, en la cual faculta al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca a fijar el Precio Mínimo de Sustentación que deberá recibir el productor bananero (al pie del barco), de cada uno de los distintos tipos de cajas de banano y sus especificaciones de banano, plátano (Barraganete) y otras musáceas afines destinadas a la exportación por cualquier acto o contrato de comercio permitido por la Ley; así como también el Precio Mínimo Referencial F.O.B.

²⁵ Acuerdo ministerial # 21 del Ministerio de agricultura, ganadería, acuicultura y pesca

CAPITULO 3

ESTUDIO DEL CASO

En esta sección procederemos a describir las bases de datos tanto para los Exportadores como para los Productores nacionales, mediante un análisis en el que emplearemos estadística descriptiva del contenido de las bases para establecer el nivel de cumplimiento de las responsabilidades tributarias de los contribuyentes. Para esto primero realizaremos el análisis de cada sector (productor/exportador), en la que desmenuzaremos sus actividades y tener un panorama más claro.

3.1 El Sector Bananero

Ecuador es el principal exportador de banano y el cuarto productor en el mundo²⁶. Se exportan 4.4 mil millones de toneladas métricas en promedio, con su correspondiente valor FOB de un mil millones de dólares. Para el año 2008, las exportaciones del banano representaron el 8.5% del total exportado por el Ecuador, y el 30.7% del total exportado por el sector agropecuario. En cuanto a la participación en el PIB Total y PIB Agropecuario, las actividades bananeras, cacaoteras, y cafeteras juntas aportan con el 2%, y el 24%, respectivamente. (BCE (2), 2008, datos provisionales). Según datos de la CORPEI, el sector bananero aporta directa e indirectamente con el 12% del total de empleo en el país.

El precio FOB de exportación récord en el Ecuador se registró en el mes de Julio de 2009 cuando sobrepasó los \$ US. 350 dólares. El precio promedio FOB de la tonelada de banano durante el período Enero 2005 a Julio 2009 se ubica alrededor de \$ US. 204 por tonelada métrica. La tendencia al alza de los precios FOB por tonelada métrica responde similarmente al crecimiento en las superficies sembradas y

²⁶ (CORPEI (1), 2009) Corporación para la Promoción de las Exportaciones e Inversión del Ecuador

de la producción nacional. Desde el 2007 al 2008, se ha registrado un crecimiento en la superficie sembrada del 10.2% y en la producción del 11.6%, respectivamente (INEC (3)). Las principales provincias del cultivo de esta fruta son Los Ríos, El Oro, Guayas, Esmeraldas, y Loja.

Los principales mercados de exportación son: Rusia, Italia, Estados Unidos, Alemania, Bélgica, y Holanda. El banano del Ecuador se exporta con diferentes nombres conocidos como Dole, Bonita, Bonanza, Sunway, Favorita, Exelban, Don Carlos, entre otros (CORPEI). Las principales compañías exportadoras de banano en el período Enero a Octubre del 2009, son Ubesa, Bananera Noboa, Bonanza Fruit, Reybanpac, Brundicorpi, Sevenses, Cipal y Sertecban (AEBE (4)).

El banano en el Ecuador es un producto estratégico no sólo por su importancia económica sino también por la generación de empleo, inversión, y demás encadenamientos con actividades relacionadas y no vinculadas a esta cadena productiva.



El incumplimiento de las bananeras en el Ecuador no solo se da en sus declaraciones sino también en el hecho de no respetar el precio de la caja de banano. De las 180 exportadoras que registra la Unidad de Banano del Ministerio de Agricultura, Acuacultura y Pesca (Magap),

20²⁷ estarían entre las que irrespetan su contrato con los productores e incumplen con el pago del precio oficial de la caja de banano, establecido por el Gobierno en \$5,50.

Sin embargo, el listado de las compañías infractoras aún debería confrontarse con datos oficiales de la Superintendencia de Bancos y del Servicio de Rentas Internas (SRI).

²⁷ Diario El Universo, publicación del 23/Marzo/2011 | 00:04

Por ahora, las cifras del Magap demuestran que de los 5,8 millones de cajas a la semana que se venden fuera del país, un 5% (300 mil) irrespetan el pago oficial a los productores.

Parte de ello se debe a que algunos agricultores quisieron aprovechar el precio alto de la fruta hasta el último momento y dilataron la firma de contratos. Asimismo, por razones de disminución de cupos en buques se evidencia una sobreoferta de fruta. Ello representaría que cerca 1,2 millones de cajas se estarían quedando en las fincas, esto último explicado por el jefe de la Unidad del Banano.

3.2 Descripción de la industria Bananera del Ecuador

3.2.1 La Cadena

La cadena productiva del banano en el Ecuador²⁸ involucra a integrantes internos y externos. El productor puede vender al exportador directamente o a un intermediario. A su vez los exportadores son intermediarios entre los productores y las grandes comercializadoras internacionales (a excepción de Corporación Noboa, que es una de las cinco comercializadoras internacionales más grandes del mundo y vende su producto directamente a los mercados de Estados Unidos y Europa Occidental).

El exportador y el intermediario necesariamente se ven obligados a vender su producto a una de las grandes comercializadoras, éstas controlan el 90% del comercio mundial del banano. Estas comercializadoras se encargan de vender el producto a los importadores de los diversos países, por lo general sí cuentan con navíos para hacerlo o suficiente financiamiento para contratar a las navieras para que transporten el producto, a diferencia de los productores nacionales que no cuentan con esta posibilidad. El importador vende el producto, ya sea directamente al país de destino, o al mayorista, este último se lo vende a su vez a los maduradores. Ellos son los que finalmente distribuyen a los distintos puntos de venta, desde donde el consumidor final obtiene el producto.

²⁸ Análisis-Estructura-Mercado-Bananero. Disponible en: http://es.scribd.com/doc/56244983/#outer_page_18

Hay que tomar en cuenta que la actividad bananera en el país tiene dos temporadas que se las conoce como Alta y Baja. La primera corresponde a los tres primeros meses del año, e incluso pudiendo incluir al mes de abril. El resto del año es considerado temporada baja. En la primera la producción de banano en los países de Centro y Sudamérica decae por motivos de clima, transporte, etc. Esto ocasiona que la demanda sea mayor que la oferta por lo que el precio internacional sube. En la temporada baja, por diversas circunstancias como la alta temperatura, aparición de frutas autóctonas, etc. la demanda decae. A más de eso, hay que tomar en cuenta que en esta época del año los países productores centroamericanos están en su punto máximo de producción.

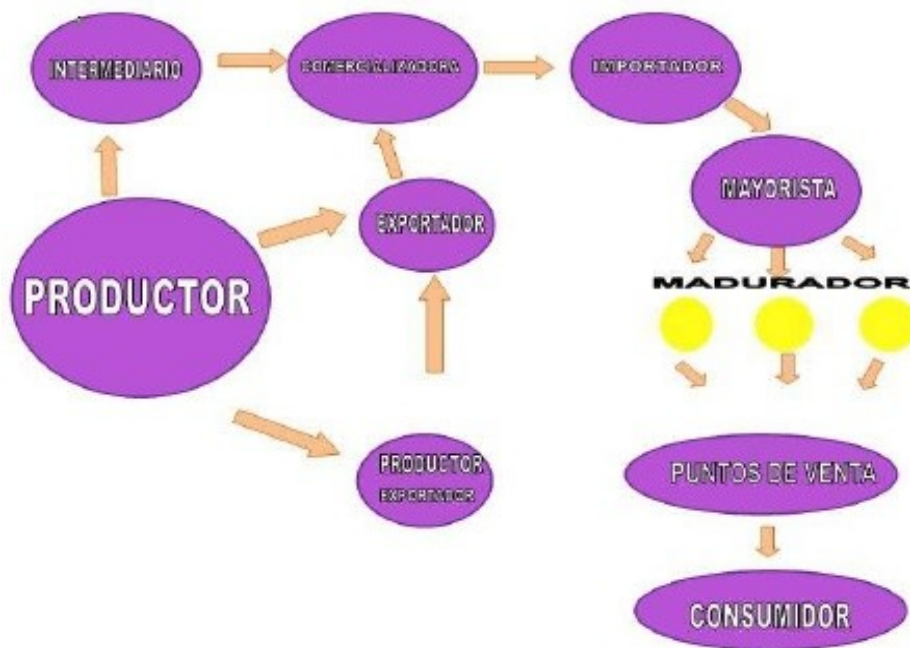


Ilustración 1: CADENA DE VALOR DEL BANANO

Fuente: Servicio de información y censo agropecuario del Ecuador SICA.

Elaboración: Virginia Lucín y Álvaro Ochoa

3.2.2 Los Productores de Banano

De acuerdo a la información tomada del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca del Ecuador (MAGAP), la superficie, producción y rendimiento a nivel nacional del Banano entre el 2008 – 2010 se muestra en la siguiente tabla.

Como podemos observar, la mayor parte corresponde a las provincias productoras más importantes: El Oro, Guayas y Los Ríos. Juntas representan el 93.76% para el 2010 de todas las hectáreas de banano a nivel nacional.

Así mismo podemos ver en el cuadro de abajo que en la provincia de Los Ríos la producción de la fruta es la más alta del país, en porcentaje esto representa un 49.03% (2010) de las hectáreas cultivadas en el país. Mientras tanto que en las otras dos provincias potencias: Guayas y El Oro cuentan aproximadamente con el 20.36% y 24.38% respectivamente del total. El resto de las provincias se distribuyen las hectáreas restantes, que constituyen la minoría (6.24%).

3.2.3 Los Exportadores de Banano

En el país los exportadores pueden dividirse en tres tipos: los multinacionales, los exportadores nacionales grandes y otros. Cada uno de ellos es diferente del otro pues se comporta de manera distinta.

Los exportadores multinacionales exigen a los productores que los proveen un alto grado de tecnificación, ya que demandan una mayor calidad en el producto. Por tanto, pagan un precio más alto que el resto de exportadores. Muchas de ellas poseen fincas y haciendas productoras de la fruta en países centroamericanos, lo que no ocurre en Ecuador pues hay regulaciones que lo impiden.

Los exportadores domésticos grandes, aunque tengan haciendas propias, también compran gran parte de la cantidad de banano que producen los bananeros medianos y pequeños. El producto es exportado en mayor parte a Europa oriental (gran parte de la ex Unión Soviética) y Asia. Eventualmente colocan su producto en los mercados de Europa occidental, que son los que pagan un precio internacional más alto.

En cuanto a la exigencia de calidad hacia los productores, es menor que la que piden las exportadoras multinacionales. No obstante presentan mayores volúmenes de compra que los anteriores, lo que motiva a los productores a estar dispuestos a recibir un precio más bajo a cambio de una garantía de un mayor volumen de compra. Los otros exportadores se dedican a colocar su producto en mercados internacionales residuales (Latinoamérica principalmente). Por lo general este grupo lo conforman pequeños y medianos productores que se asocian para poder exportar su fruta, que es usualmente el rechazo de las multinacionales y las exportadoras domésticas grandes, y es de menor calidad. Estos exportadores son los que pagan los precios más bajos.

En épocas en que la demanda de banano ecuatoriano se incrementa estos exportadores adquieren importancia y notoriedad. Si se observa el número de exportadores contra el número de productores que existen, se podría pensar que son los primeros los que poseen poder de mercado suficiente para fijar un precio y que el mercado de banano en Ecuador sigue una estructura de oligopsonio²⁹.

3.2.4 La Interacción

En cuanto a la demanda de banano en el país los compradores (exportadores) son relativamente pocos comparados con los productores³⁰. Con esto se podría decir que el poder de negociación estaría en la etapa de comercialización y no en la producción. Este poder se ejerce a través de fijación de cuotas, utilización de barreras, compras amarradas al uso de ciertos servicios (compra de insumos o servicio de fumigación aérea), fijación de precios bajos o altos, según sea la época del año y la disponibilidad de fruta en los mercados mundiales.

²⁹ Oligopsonio.- Competencia imperfecta que surge en un mercado donde no existen varios compradores, sino un número pequeño en los cuales se deposita el control y el poder sobre los precios y las cantidades de un producto en el mercado. Tomado de Wikipedia.

³⁰ Análisis-Estructura-Mercado-Bananero. Disponible en: http://es.scribd.com/doc/56244983/#outer_page_47.

Las exportadoras domésticas grandes que han implementado una exitosa integración vertical (son productoras y a la vez importadoras de insumos agrícolas). También presentan mayor resistencia a factores externos negativos, como una caída de los precios internacionales debido a una sobreproducción mundial de la fruta. Al aprovechar la mayor tecnificación y las economías de ámbito hacen muy difícil a los pequeños y medianos exportadores poder competir. Esta es una de las razones principales por lo que unas cuantas empresas ponen su producto en los mercados donde pagan los precios más altos y el resto de exportadores lo hace en mercados residuales.

A esto se suma que los costos de comercialización de la fruta suelen ser más altos para las pequeñas y medianas exportadoras (el costo de transporte para exportaciones esporádicas es mayor que el costo de transporte que se contrata para un año).

3.2.5 Mercados Destinos

Como es de saber, Corporación Noboa es el único exportador doméstico que coloca su producto directamente en los mercados de los Estados Unidos y Europa.

El resto de las exportadoras venden el producto a las comercializadoras multinacionales. En la actualidad son más de 40 países a los que Ecuador exporta la fruta. A pesar de ser amplia la lista tanto en Europa como en los Estados Unidos, los mercados principales, existen barreras a la entrada del banano. Esto provoca que el exportador busque otros mercados donde introducir su fruta, mercados marginales en Europa Oriental y Sudamérica.

En estos mercados el exportador puede entrar directamente, pero tiene que aceptar precios mucho menores, y se caracterizan por tener menores niveles de consumo que en los mercados principales. A esto se agrega que las empresas transnacionales tienen presencia directa en la producción de banano en Centroamérica, la misma que se destina exclusivamente para la satisfacción de la demanda de los mercados principales. Esto también desplaza al exportador nacional de los mercados principales.

A pesar de las ventajas comparativas, en lo concerniente al factor climático, que tiene el país, su ubicación geográfica no favorece. Esto es debido a que está más alejado de los principales mercados, EE.UU. y la Unión Europea, en comparación con sus principales competidores. Las principales exportadoras transnacionales adquieren primero toda la producción de Colombia y Costa Rica, para luego comprar la de Ecuador para completar los cupos disponibles que se requieran.

Irónicamente a pesar de ser el primer país exportador del mundo, no es el más favorecido en la repartición de los mercados y el productor y exportador local no están en capacidad de negociar un mejor precio para la fruta, sino que tiene que aceptar el precio propuesto por la comercializadora. Algo que no permite ver mayores utilidades, que a su vez serían mayores tributos al estado, o al menos eso esperaríamos, puesto que, a lo mejor es cuando más diferencias halle la Administración Tributaria y más tardía sean las declaraciones por parte de uno y otro (productores y exportadores).

3.3 DESCRIPCIÓN DE LAS BASES DE DATOS

3.3.1 Base de Datos de Exportadores Bananeros.

En esta sección se detallará la Base de Datos de los **Exportadores** del Sector Bananero en un período que comprende desde el 2008 al 2010. Nuestra base está compuesta de un total de 23 Contribuyentes (Exportadores del sector Bananero), domiciliados en el territorio nacional.

La base de datos contiene los detalles que se presentan a continuación:

- **Número de RUC:** Es el Registro Único de Contribuyentes de las exportadoras de banano y consta de 13 dígitos.
- **Razón Social:** Nombre con el cual se encuentra registrado el contribuyente en la superintendencia de compañías.
- **Descripción Provincias:** Domicilio tributario en el cual se encuentra registrado para el desarrollo de sus operaciones.
- **Descripción clase del Contribuyente:** Clasifica al contribuyente de forma especial u otros.
- **Año de actualización:** Ultima actualización de datos al Servicio de Rentas Internas.
- **Año de Inicio de Actividades:** Inicio de operaciones registradas a partir del cual se generan obligaciones para con el fisco.
- **Descripción Cantón:** Domicilio Tributario registrado en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).
- **Descripción Tipo Contribuyente:** Clasifica al Contribuyente como Sociedad o Persona Natural.

Basados en nuestro estudio hemos considerado el porcentaje o ponderación del domicilio tributario de los exportadores del sector bananero a nivel Nacional.



G.3 Gráfico de Ponderación de Exportadores en el Ecuador

Fuente: Base de datos Exportadores (SRI)

Elaboración: Autores

Como podemos observar en el gráfico, existe una igualdad porcentual de representación entre las dos Provincias más importantes para el sector bananero del país, Guayas y el Oro, son justamente estas provincias en las cuales se concentra la mayor parte de las actividades comerciales de Exportación del Banano debido a que cuentan con puertos de alto poderío comercial, lo que les facilita el negocio de la exportación.

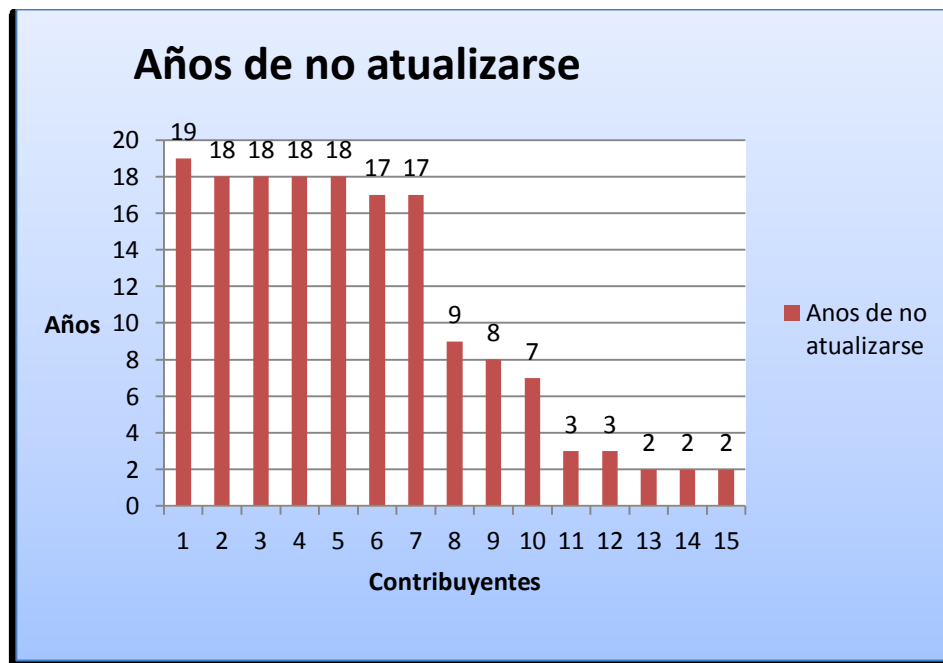
Así mismo dentro del análisis de nuestra base de exportadores, se ha observado el período o número de años que un contribuyente deja de actualizar su información sobre su domicilio, cambios en actividad o actividades adicionales, dicha falta de información puede originar un riesgo de cumplimiento o falta de veracidad en la información que los contribuyentes estén declarando al Servicio de Rentas Internas.

T.1. Tabla de años sin Actualizarse

Contribuyentes	Años de no actualizarse
A	19
B	18
C	18
D	18
E	18
F	17
G	17
H	9
I	8
J	7
K	3
L	3
M	2
N	2

Fuente: Base de datos Exportadores

Elaboración: Autores

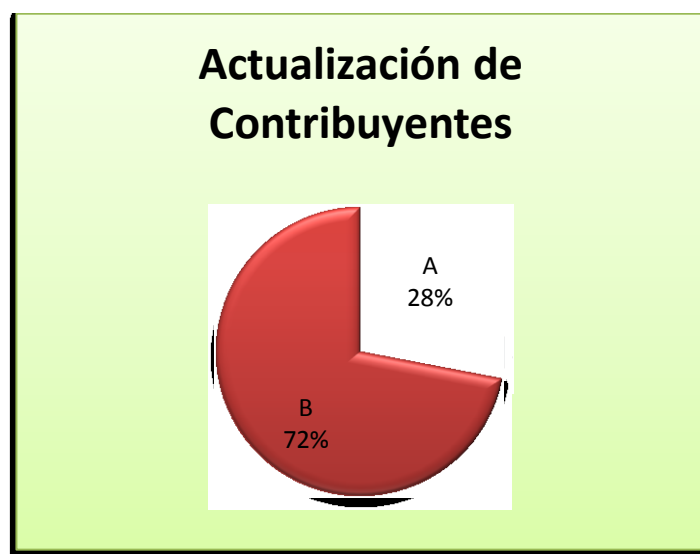


G.4 Gráfico de años sin actualizarse

Fuente: Base de datos Exportadores

Elaboración: Autores

En conclusión podemos indicar que de la Población de 23 Contribuyentes Exportadores del sector bananero, el 28% de los mismos no han realizado actualizaciones en sus Registros Únicos de Contribuyentes (RUC) por un período mayor a 10 años, lo cual como mencionamos antes, implicaría un riesgo para la administración tributaria, a fin de detectar nuevas actividades, domicilios tributarios y demás actualizaciones que la administración consideraría conveniente para sus análisis y estudios de veracidad.



G.5. Gráfico de Actualización de Contribuyentes

Fuente: Base de datos Exportadores

Elaboración: Autores

Donde:

A = Contribuyentes cuya última actualización excede los 10 últimos períodos fiscales a la fecha desde su inicio de actividades.

B = Contribuyentes cuya última actualización no excede los 10 últimos períodos fiscales a la fecha desde su inicio de actividades.

Los contribuyentes considerados categoría **A**, pueden ser considerados como riesgosos de veracidad para la administración tributaria.

3.3.1.1 Cumplimiento SMART de los Exportadores Bananeros.

Analizaremos el cumplimiento de los Contribuyentes Exportadores Bananeros en el Ecuador en el periodo establecido para fines de nuestro análisis, desde el año 2008 al 2010.

- **Número de RUC:** Es el Registro Único de Contribuyentes de las exportadoras de banano y consta de 13 dígitos.
- **Descripción:** Contiene los nombres de los anexos usados para la declaración de los impuestos: Declaración mensual de IVA, Anexo de Declaración de Compras y Retenciones en la Fuente por otros conceptos, Anexo Transaccional, Anexo Transaccional Simplificado, Declaración de Retenciones en la Fuente.
- **Fecha de vencimiento:** Es el límite de tiempo establecido por la Administración Tributaria en el que el contribuyente debe realizar las declaraciones de sus impuestos.
- **Fecha de cumplimiento:** Es la fecha en la que los contribuyentes realizaron el pago de sus impuestos.
- **Descripción de período:** Es el período que corresponde al pago de los impuestos.
- **Descripción:** Los pagos de los impuestos puede estar definido en tres tipos: **justificado**, cuando el pago del impuesto está sustentado con documentos; **omiso**, cuando los contribuyentes no cumplieron con la declaración de los impuestos; y **no omiso**, cuando los contribuyentes cumplieron con sus declaraciones de impuestos.

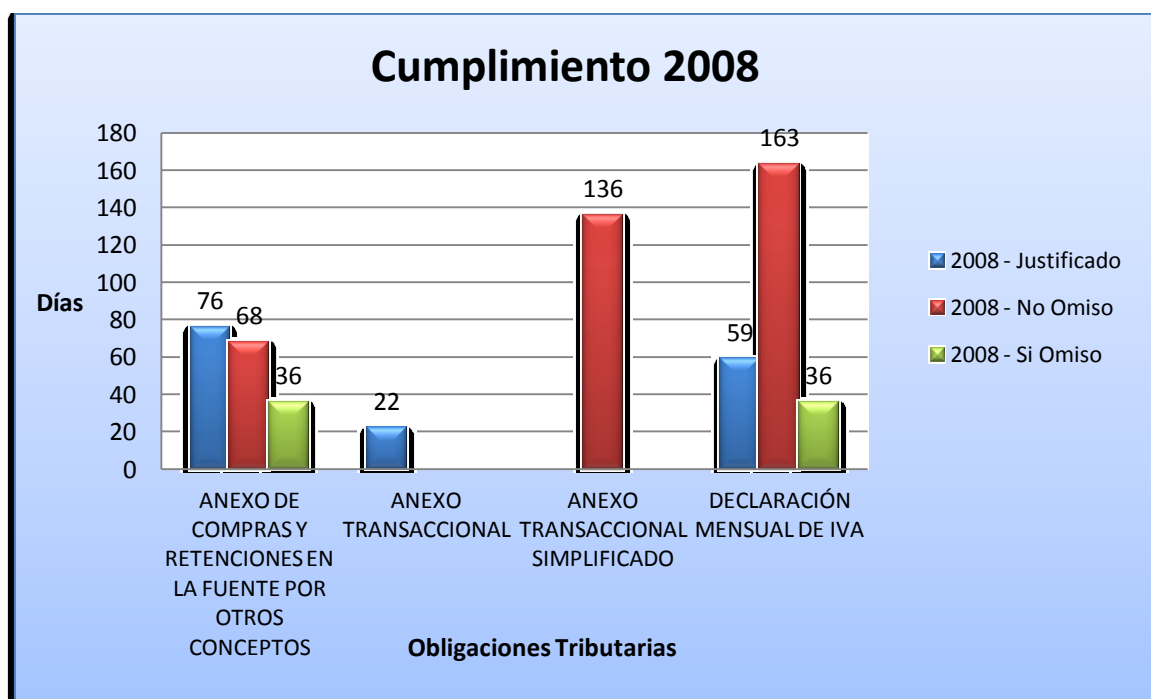
El análisis de nuestra base de datos se verá enfocado por períodos, es decir, segmentado por años, a fin de establecer la variación del comportamiento del cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes.

Se ha considerado analizar dos tipos de documentos:

- Anexos de compras y retenciones en la fuente
- Declaraciones de IVA Mensual

El motivo por el cual se ha considerado estos documentos, se debe a que para nuestro estudio sobre el grado de cumplimiento que tienen nuestros contribuyentes, una de nuestras hipótesis planteadas, es que un Exportador tiene como beneficio por parte de la administración Tributaria, la devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y mediante estos documentos se realiza el cruce de información de compras o de Impuesto pagado en compras.

Iniciaremos nuestro estudio por el período 2008--2010 con la siguiente información:



G.6 Gráfico Cumplimiento de Contribuyentes 2008

Fuente: Base de datos cumplimiento Exportadores

Elaboración: Autores

En análisis de la gráfica anterior se puede observar que para el año 2008, en el sector exportador bananero existe una tendencia de ser cumplidos con sus obligaciones tributarias al tomar una muestra de las mismas que para objetivos de nuestro estudio hemos considerado importantes, en términos generales podemos indicar que el sector exportador bananero no presente índices de incumplimiento en las obligaciones en mención.

Mientras que para el período 2009 los indicadores tienen la misma tendencia de cumplir con sus obligaciones, es decir los contribuyentes no dejan de presentar sus declaraciones y anexos de compras.



G.7. Gráfico Cumplimiento de Contribuyentes 2009

Fuente: Base de datos cumplimiento Exportadores

Elaboración: Autores

Como podemos observar en la siguiente gráfica, al igual que en los períodos anteriores, en el 2010 la mayoría de los contribuyentes presentan sus declaraciones u obligaciones tributarias, esto se debe a que el sector como tal posee beneficios de ley en el aspecto de impuestos y compensaciones de acuerdo al giro del negocio.



G.8. Gráfico Cumplimiento de Contribuyentes 2010

Fuente: Base de datos cumplimiento Exportadores

Elaboración: Autores

En análisis global, se puede apreciar en las gráficas G.4, G.5 y G.6, que la tendencia por parte de los contribuyentes Exportadores del sector Bananero es la misma en los tres períodos en mención, refiriéndonos en términos generales, ya que, se observa por ejemplo que para el Documento Declaraciones Mensuales IVA, existe un alto nivel de Cumplimiento, a diferencia de los Anexo de compras y retenciones en la fuente por otros conceptos, en el que se observa cierta equidad en cuanto a su cumplimiento o no del mismo.

Este puede ser un factor a analizar, ya que la administración tributaria corrobora la información presentada en las declaraciones como el respaldo del Anexo Transaccional y al no ser presentado o ser reportado como Omiso, se puede incurrir en una hipótesis posible de que los valores que se estén reportando en las declaraciones mensuales de IVA no sean los correctos, debido a que no tendrían como sustentar dicha información, misma que se presenta en los Anexos Transaccionales.

En cuanto a categorizar el cumplimiento tributario, hemos considerado segmentarlos de la siguiente manera:

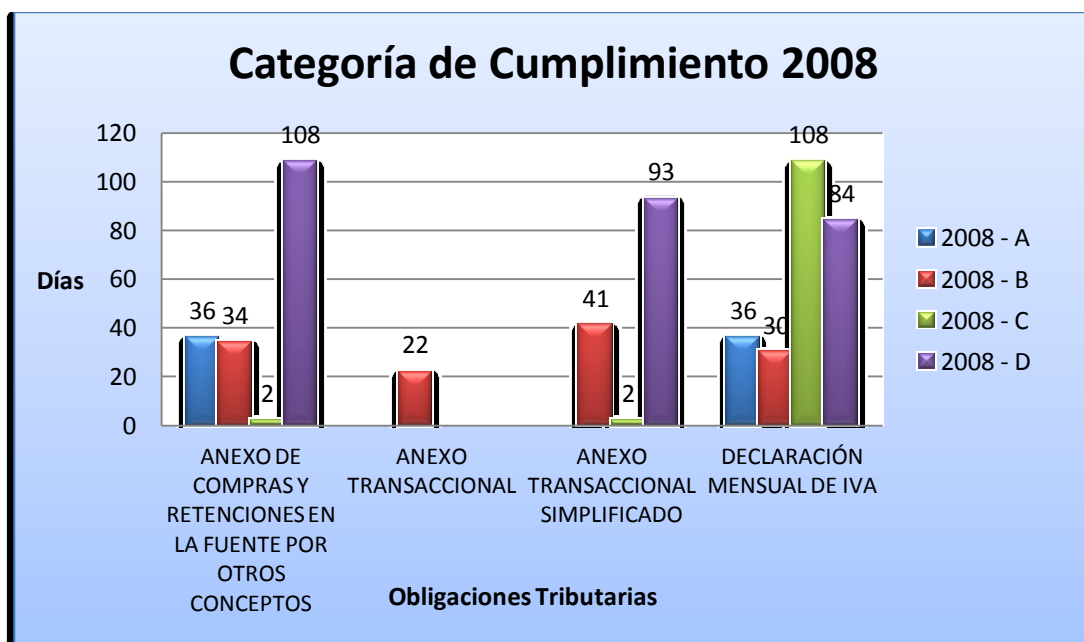
A: Contribuyentes que no han cumplido con sus obligaciones tributarias de los documentos o anexos que se presentan en dicho gráfico.

B: Contribuyentes que cumplieron sus obligaciones antes de la fecha de vencimiento.

C: Contribuyentes que cumplieron sus obligaciones el último día de su vencimiento.

D: Contribuyentes que cumplieron sus obligaciones con dos o más días de mora.

Observamos que la mayor proporción de contribuyentes se encuentra considerado como riesgoso de incumplimiento, puesto que sus días de mora son excesivos en relación a la fecha de su vencimiento lo que implica que no cumplen con sus obligaciones a tiempo.

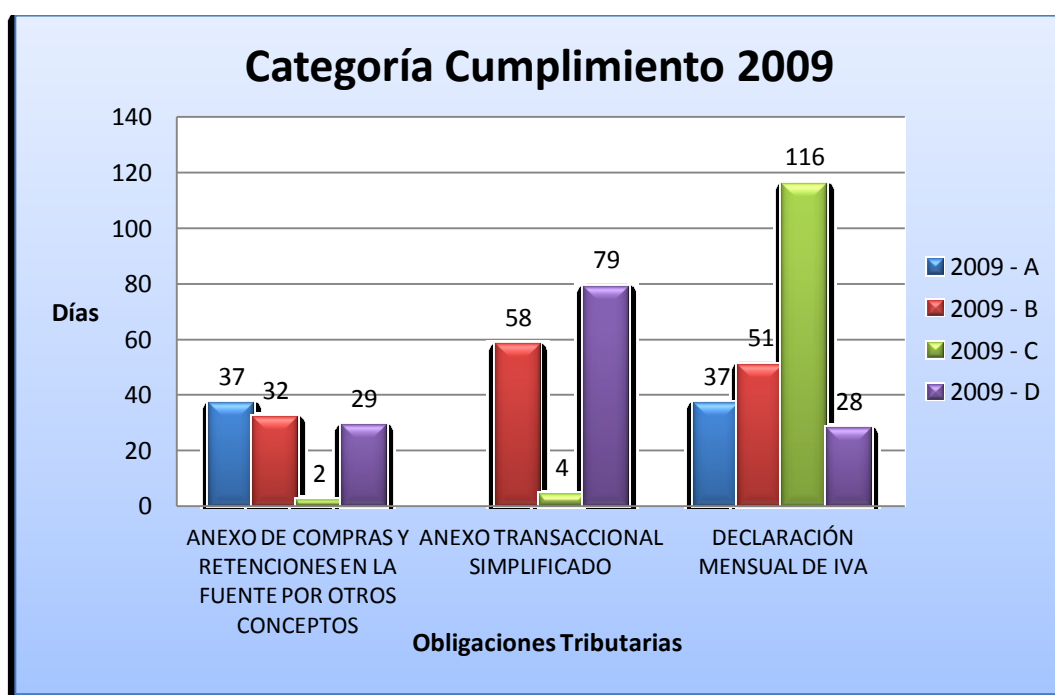


G.9 Categoría Cumplimiento Exportadores 2008

Fuente: Base de datos cumplimiento Exportadores

Elaboración: Autores

Según los tipos de obligaciones analizadas para efectos de nuestro estudio en el año 2008, observamos que la categoría de cumplimiento **D** es la que mayor nivel tiene, esto significa que los contribuyentes cumplen con sus obligaciones pero de manera tardía, es decir con mora tributaria.

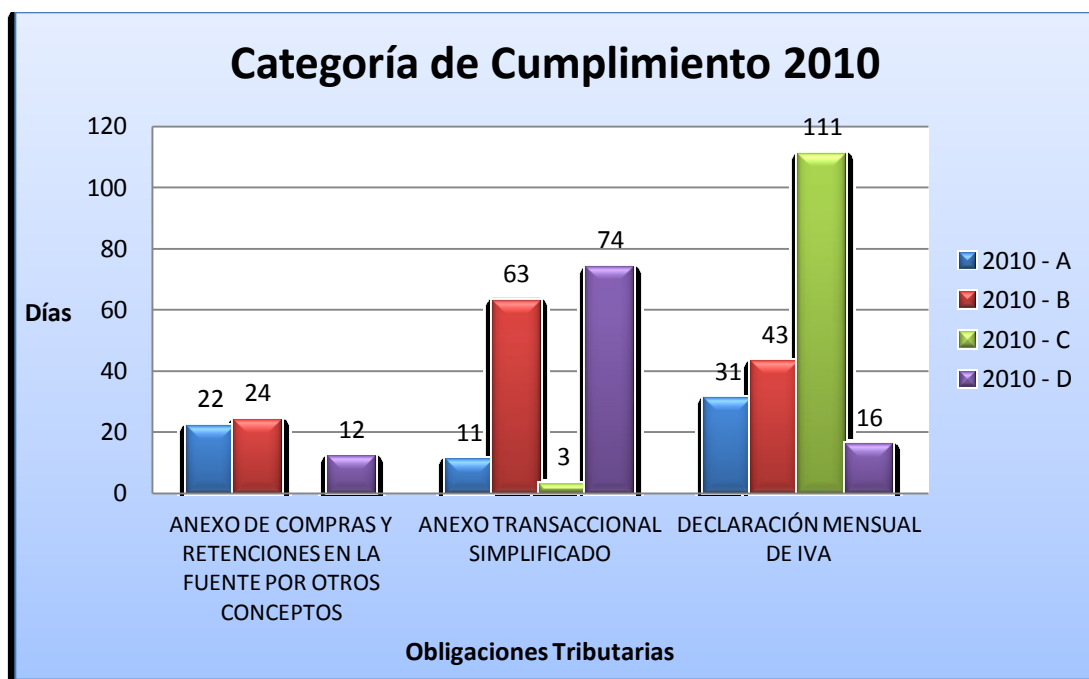


G.10 Categoría Cumplimiento Exportadores 2009

Fuente: Base de datos cumplimiento Exportadores

Elaboración: Autores

Para el año 2009 en el tipo de obligación Declaración de Impuesto al Valor Agregado, existe un aumento en el cumplimiento a tiempo de las obligaciones y disminuye la mora en presentación, mas sin embargo en las otros tipos de obligaciones se mantuvo el incumplimiento o la mora.



G.11 Categoría Cumplimiento Exportadores 2010

Fuente: Base de datos cumplimiento Exportadores

Elaboración: Autores

De igual forma observamos para el 2010, que los contribuyentes esperan que llegue el último día de vencimiento para presentar sus declaraciones.

En todos los años analizados se refleja un alto índice de incumpliendo o mora, es decir los contribuyentes declaran sus obligaciones tributarias pero pasada la fecha de vencimiento, esto implicaría un riesgo de incumplimiento.

En términos generales, para los tres períodos analizados se observa la misma tendencia de “cumplimiento” de las obligaciones que los contribuyentes mantienen con la administración Tributaria.

3.3.1.2 Veracidad SMART de los Exportadores Bananeros.

La base de datos diferencia SMART exportadores presenta las diferencias de los valores en los impuestos a pagar por los contribuyentes, entre los que la Administración Tributaria estableció y lo que realmente el contribuyente pagó en el período establecido y de esta manera determinar si el contribuyente a presentado situaciones de evasión o si ha sido responsable en el pago de sus impuestos.

La base de datos contiene los detalles que se presentan a continuación:

- **Número de RUC:** Es el Registro Único de Contribuyentes de las exportadoras de banano y consta de 13 dígitos.
- **Código cruce:** Es el código con los que se identifican los cruces de información.
- **Descripción cruce:** Descripción de la información para el análisis de los cruces de información.
- **Valor Declarado:** Es el valor de los impuestos que el contribuyente declara.
- **Valor Calculado:** Es el valor que la administración tributaria determina que el contribuyente tiene que pagar.
- **Valor diferencia:** Es la diferencia entre el valor calculado y el valor declarado.
- **Descripción grupo cruce:** Describe los formularios que fueron utilizados para el cruce de información.
- **Descripción clase cruce:** Detalla los motivos por los que se realizaron los cruces de información que pueden ser por diferencias, inconsistencias propias y por declaraciones de anexos.

- **Estado de cruce:** Muestra que el contribuyente se encuentre en estado vigente.
- **Notificable:** Es donde se indica si la diferencia calculada debe o no ser notificada al contribuyente donde **N:** no notificable y **S:** si notificable.

Se ha realizado un análisis en la Base de Datos de los exportadores en lo que concierne a las diferencias que existen, estas diferencias se las calculan de comparar los valores declarados por los contribuyentes y los valores calculados por la administración tributaria.

Para fines de nuestro estudio hemos tomado los tipos de cruces o diferencias en los cuales consideramos existiría un mayor riesgo de evasión tributaria por parte de los contribuyentes, los cuales los presentamos en la siguiente tabla:

T.2. Descripción de Tipos de Cruces (Diferencias)

Descripción Cruce	Código Cruce
Comparación de los valores en compras registrados en el formulario 104 y los valores en bases imponibles por conceptos de retenciones en compras registrados en el formulario 103	1600
Comparación del valor neto del Total de Compras registrado en su declaración de Impuesto al Valor Agregado y lo registrado en el Anexo Transaccional o REOC por el mismo concepto	1505
Devoluciones de IVA	2897
Diferencias detectadas al aplicar el cálculo de la multa por declaración tardía del Impuesto al Valor Agregado	2932

Fuente: Base de datos diferencia Exportadores

Elaboración: Autores

Para una mejor presentación de las gráficas que mostraremos más adelante, se tomará en cuenta el tipo de código cruce, como se encuentra enunciado previamente.

La siguiente tabla de diferencias de los exportadores bananeros contiene el resumen de los tres períodos a analizar, los mismos que comprenden desde el 2008 hasta el 2010, el código cruce, que como se mencionaba previamente estará identificando los tipos de cruces que se originan para detectar las diferencias, de las cuales se ha considerado el máximo de las mismas por cada tipo de cruce.

T.3. Diferencias de los Exportadores Bananeros

DIFERENCIAS DE LOS EXPORTADORES BANANEROS				
Max. Valor Diferencia	Años			
Código Cruce	2008	2009	2010	Total
1505	-112683.35	3165.16	1404819.23	1404819.23
1600	67861.65	3101017.17	0	3101017.17
2897	-14630.5	1466.2	227230.47	227230.47
2932	0	0	500.95	500.95
Total	67861.65	3101017.17	1404819.23	3101017.17

Fuente: Base de datos diferencia Exportadores

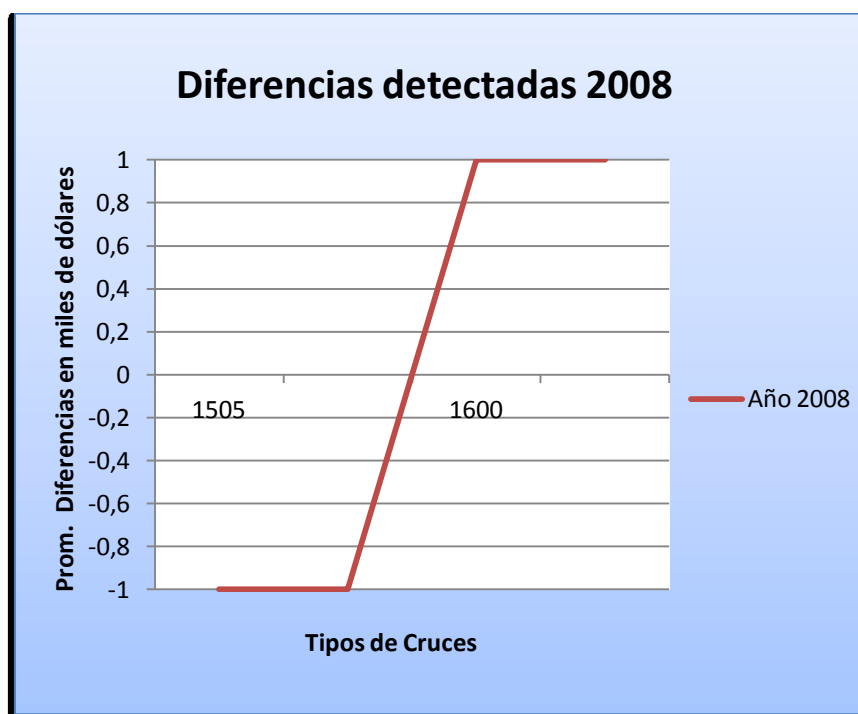
Elaboración: Autores

- ✓ Si el valor de la diferencia que se muestra en cada período y corresponde a cada tipo de cruce es (POSITIVO), se catalogará como una diferencia que genera un posible riesgo de Evasión para la Administración Tributaria, ya que al ser el valor positivo, implica que el valor calculado por la administración tributaria es mayor al valor declarado por el contribuyente en un período y obligación específica.

- ✓ Caso contrario (DIFERENCIA NEGATIVA), se podrá definir que la diferencia no constituye un riesgo alto de evasión tributaria, mas no se puede afirmar que es una información con alto nivel de Veracidad por parte del contribuyente.

La diferencia entre la información declarada por el contribuyente y el valor calculado por la administración, deberá estar lo más cercano posible a cero para que esta sea considerada con alto nivel de Veracidad.

A continuación se presentara de forma gráfica el comportamiento de la veracidad por período de los contribuyentes Exportadores en el sector Bananero en el intervalo que comprende desde el año 2008 al 2010:

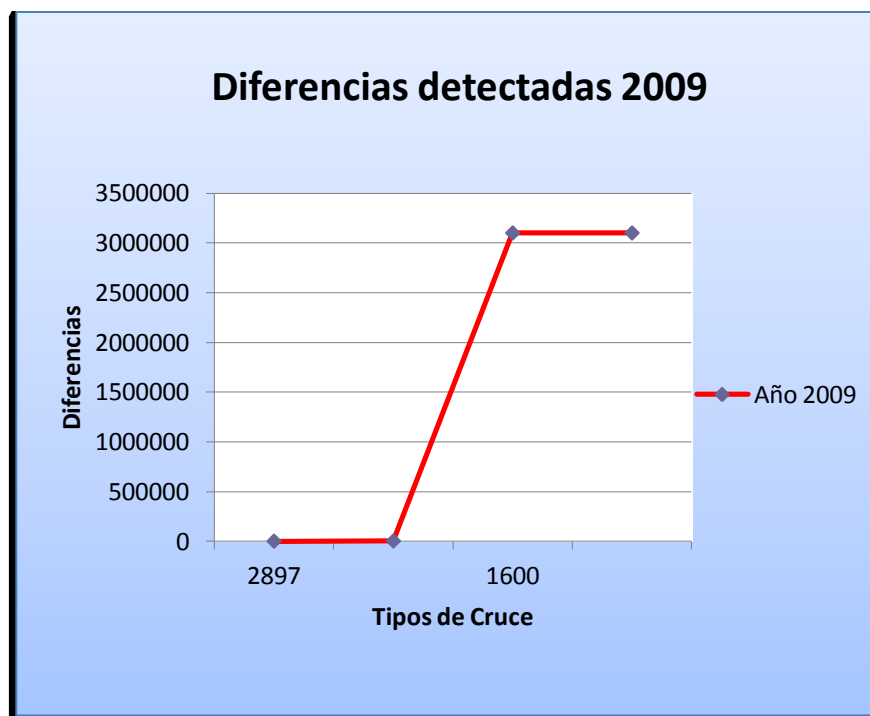


G.12 Diferencias detectadas Exportadores 2008

Fuente: Base de datos diferencia Exportadores

Elaboración: Autores

En el período 2008 el tipo de cruce 1600 (Comparación de los valores en compras registrados en el formulario 104 y los valores en bases imponibles por conceptos de retenciones en compras registrados en el formulario 103) es aquel que contiene la mayor cantidad de diferencias ya que según la escala son diferencias positivas, las mismas que indican posible riesgo de evasión tributaria.



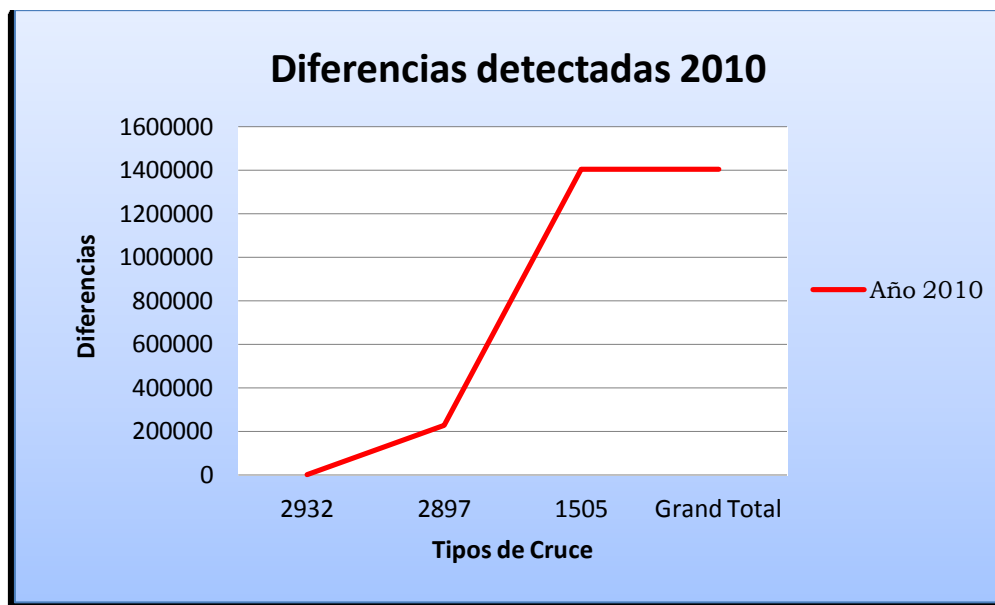
G.13 Diferencias detectadas Exportadores 2009

Fuente: Base de datos diferencia Exportadores

Elaboración: Autores

Para este período podemos observar que en el 2009 el sector Exportador bananero en su mayoría se ve reflejada una diferencia significativa, posible de riesgo de evasión para la Administración Tributaria en su código de cruce 1600, el cual nos compara las declaraciones efectuadas por parte del contribuyente en el Formulario 104 y 103.

A fines tributarios, para que exista una consistencia en lo que se declara, las bases declaradas en el formulario 104 deben coincidir con las bases reportadas en el formulario de compras 103. Así mismo se observa que en el año 2009 existe mayor grado de evasión ya que en los cuatro tipos de cruces analizados existen diferencias positivas.



G.14 Diferencias detectadas Exportadores 2010

Fuente: Base de datos diferencia Exportadores

Elaboración: Autores

A diferencia de los dos períodos anteriores analizados, se puede observar que en el período 2010 las diferencias en todos sus cruces utilizados para este informe, existen diferencias positivas y en aumento, esto implica que podría existir un riesgo de evasión.

Así mismo observamos que el cruce en el que más se encontraron diferencias, es en el 1505, el cual determina el valor de diferencia entre la declaración mensual de IVA y sus anexos de compras.

La siguiente tabla contiene el campo de Notificable, el mismo que identifica por parte de la Administración Tributaria si los contribuyentes deberían ser notificados de sus diferencias registradas, a criterio de la misma.

Se detalla una tabla general para los tres períodos donde se pueda establecer la comparación por período del porcentaje o cantidad de notificables que podría tener el sector Exportador Bananero, a medida que existe más Notificables para la Administración Tributaria se originaría un posible riesgo de evasión.

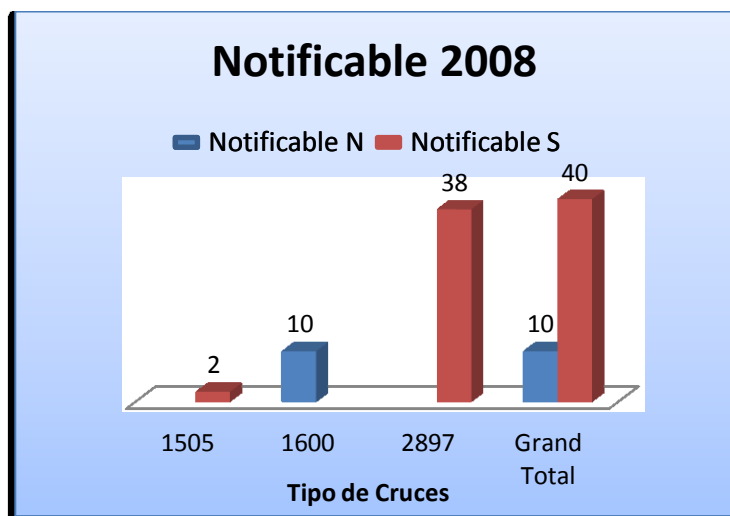
T.4. Notificables de los Exportadores Bananeros

NOTIFICABLES DE LOS EXPORTADORES BANANEROS						
Suma de cantidad de Notificables	Año	Notificable				
	2008		2009		2010	Grand Total
Código Cruce	N	S	N	S	S	
1505	0	2	0	8	113	123
1600	10	0	12	0	0	22
2897	0	38	0	8	134	180
2932	0	0	0	0	2	2
Grand Total	10	40	12	16	249	327

Fuente: Base de datos diferencia Exportadores

Elaboración: Autores

Mostraremos ahora gráficos representativos sobre el comportamiento de los notificables por períodos y categoría.

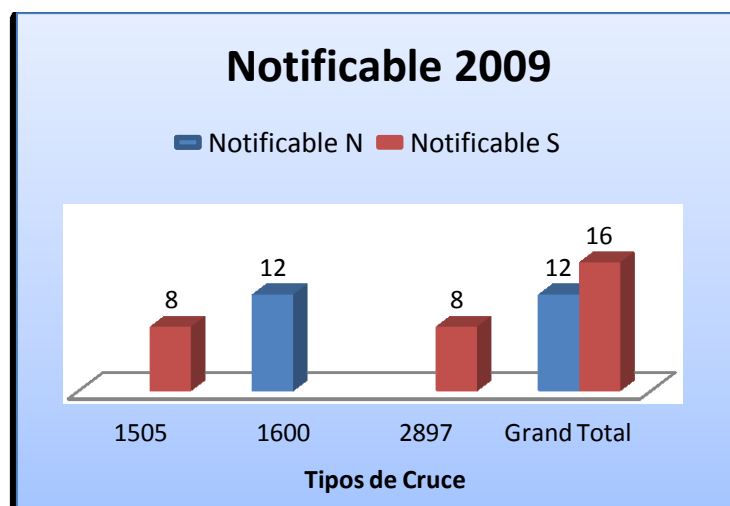


G.15 Notificables período 2008

Fuente: Base de datos diferencia Exportadores

Elaboración: Autores

Para los años 2008 se observa que las notificaciones que emite la Administración Tributaria por diferencias encontradas son mayores a las que presentan categoría de no notificable esto quiere decir que pese a que la Administración Tributaria estableció diferencias, parte de las mismas no fueron consideradas para ser notificadas a los contribuyentes.

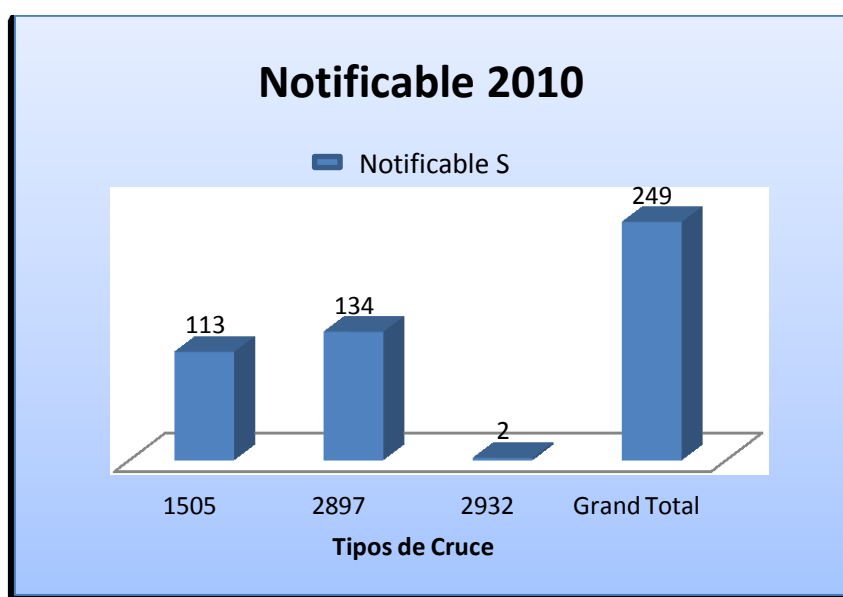


G.16 Notificable período 2009

Fuente: Base de datos diferencia Exportadores

Elaboración: Autores

De la misma forma, en el período fiscal 2009 pese a que existieron diferencias encontradas por la administración tributaria, la misma consideró que no eran necesarias notificarlas mediante resoluciones a los contribuyentes, esto se debe a que quizás las diferencias no son significativas, es decir de valor monetario mínimo.



G.17 Notificable período 2010

Fuente: Base de datos diferencia Exportadores

Elaboración: Autores

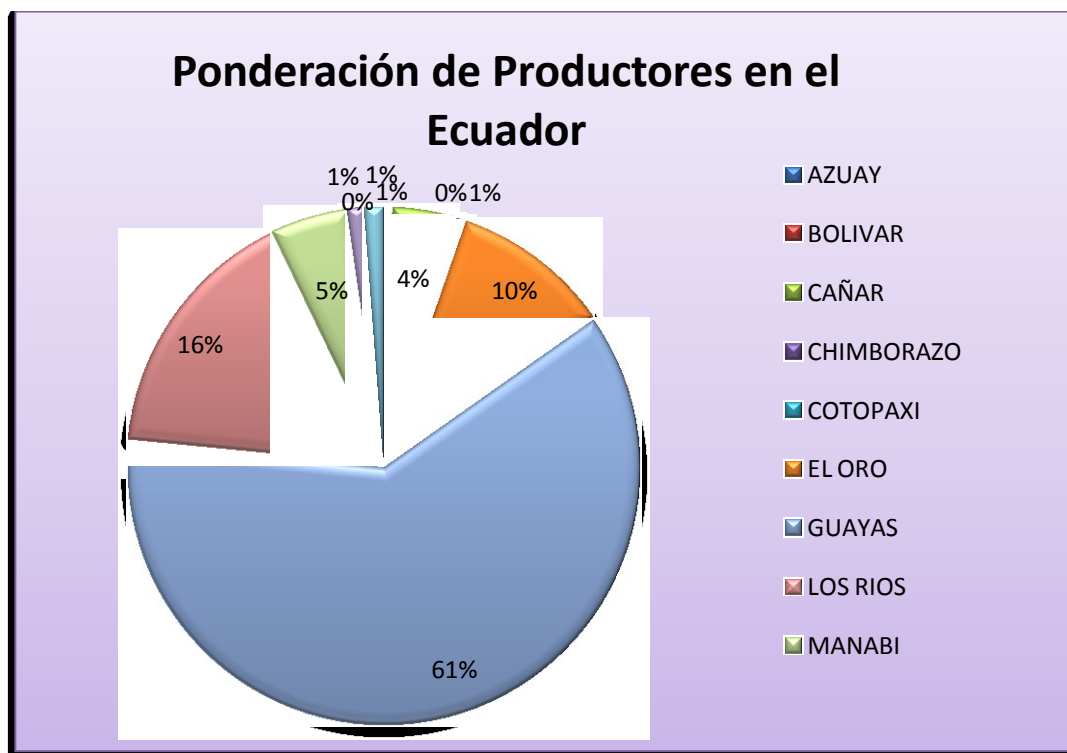
Para el período fiscal 2010 se determinó por parte de la administración tributaria, que aquellas diferencias encontradas en los distintos tipos de cruces analizados, ya sea por cruce de declaración de impuestos con los anexos de las compras, se deberán de notificar en su mayoría a los contribuyentes, vemos entonces que para este período que el cien por ciento se debe notificar, al existir una mayor proporción de diferencias encontradas en dicho período.

3.3.2 Base de Datos de los Productores Bananeros.

A continuación se detallará la Base de Datos de los Productores del Sector Bananero en un período que comprende desde el 2008 al 2010. Nuestra base está compuesta de un total de 344 Productores del sector Bananero domiciliados en el territorio nacional.

La base de datos contiene los detalles que se presentan a continuación:

- **Número de RUC:** Es el Registro Único de Contribuyentes de los productores de banano y consta de 13 dígitos.
- **Razón Social:** Nombre con el cual se encuentra registrado el contribuyente en la superintendencia de compañías.
- **Descripción Provincias:** Domicilio tributario en el cual se encuentra registrado para el desarrollo de sus operaciones.
- **Descripción clase del Contribuyente:** Clasifica al contribuyente de forma especial u otros.
- **Año de actualización:** Ultima actualización de datos al Servicio de rentas Internas.
- **Año de Inicio de Actividades:** Inicio de operaciones registradas a partir del cual se le generaron obligaciones para con el fisco.
- **Descripción Cantón:** Domicilio Tributario registrado en el Registro Único de Contribuyentes.
- **Descripción Tipo Contribuyente:** Clasifica al Contribuyente como Sociedad o Persona Natural.



G.18 Ponderación de productores en el Ecuador

Fuente: Base de datos Productores

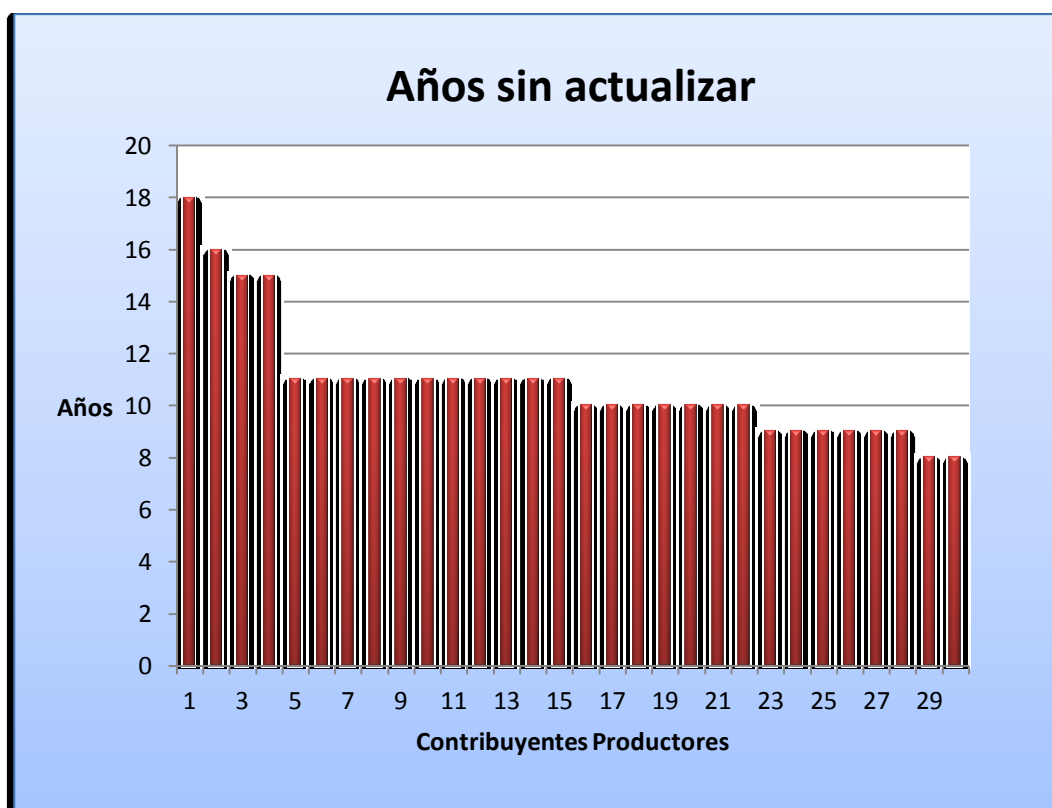
Elaboración: Autores

Como se observa en el gráfico la mayor concentración de Productores bananeros en el Ecuador se centra en las provincias del **Guayas, Los Ríos y El Oro**.

El sector bananero desde sus inicios ha tenido su cabida en la costa, de manera preferencial en provincias como Guayas, Los Ríos y El Oro debido a sus condiciones climáticas, propias para la producción del banano, así también como su cercanía con los puertos de mayor concentración de comercio que existen en el territorio nacional.

Así mismo para estudios y análisis de nuestra base de datos hemos considerado que el sector Productor Bananero en el país, en su gran mayoría se ha actualizado o ha presentado actualización de sus actividades nuevas o afines, así mismo como de cambios de domicilios y demás, consideramos este punto como importante para detectar el grado de cumplimiento o veracidad de un contribuyente que se encuentra actualizado en la información que la administración tributaria les solicite para el buen seguimiento y monitoreo de sus actividades.

Como observamos en el primer gráfico existen contribuyentes con un largo período sin actualizarse, desde el inicio de actividades o última actualización, estos contribuyentes pueden ser considerados riesgosos para el Fisco.



G.19 Años sin actualizar Productores

Fuente: Base de datos Productores

Elaboración: Autores

3.3.2.1. Cumplimiento SMART de los Productores en el sector Bananero

Analizaremos el cumplimiento de los Contribuyentes Productores del Sector Bananero en el Ecuador en el período comprendido del 2008 al 2010.

- **Número de RUC:** Es el Registro Único de Contribuyentes de los productores de banano y consta de 13 dígitos.
- **Descripción:** Contiene los nombres de los anexos usados para la declaración de los impuestos: Declaración mensual de IVA, anexo de declaración de compras y retenciones en la fuente por otros conceptos, anexo transaccional, anexo transaccional simplificado, declaración de retenciones en la fuente.
- **Fecha de vencimiento:** Es el límite de tiempo establecido por la Administración Tributaria en el que el contribuyente debe realizar las declaraciones de sus impuestos.
- **Fecha de cumplimiento:** Es la fecha en la que los contribuyentes realizaron el pago de sus impuestos.
- **Descripción de período:** Es el período que corresponde al pago de los impuestos.
- **Descripción:** Los pagos de los impuestos puede estar definido en tres tipos justificado cuando el pago del impuesto está sustentado con documentos, omiso cuando los contribuyentes no cumplieron con la declaración de los impuestos y no omiso cuando los contribuyentes cumplieron con sus declaraciones de impuestos.

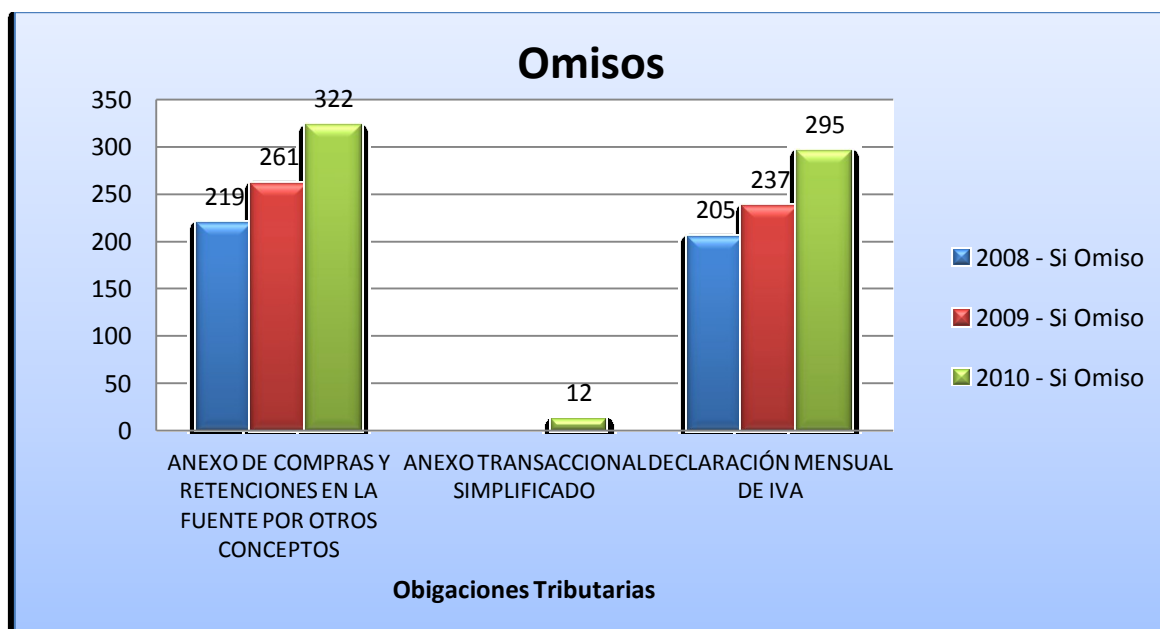
El análisis de nuestra base de datos se verá enfocado por períodos, es decir segmentados por años, a fin de establecer la variación del comportamiento del cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes.

Se ha considerado analizar dos tipos de documentos:

- Anexos de compras y retenciones en la fuente
- Declaraciones de IVA Mensual

El motivo por el cual se ha considerado estos documentos, se debe a que para nuestro estudio sobre el grado de cumplimiento que tienen nuestros contribuyentes, uno de los factores de riesgo que se ha estipulado o hipótesis planteada es que un Exportador tiene como Beneficio por parte de la administración Tributaria < el reintegro o devolución del Impuesto al valor Agregado y mediante estos documentos se realiza el cruce de información de compras o de Impuesto pagado en compras.

Iniciaremos nuestro estudio por el período 2008--2010 con la siguiente información:

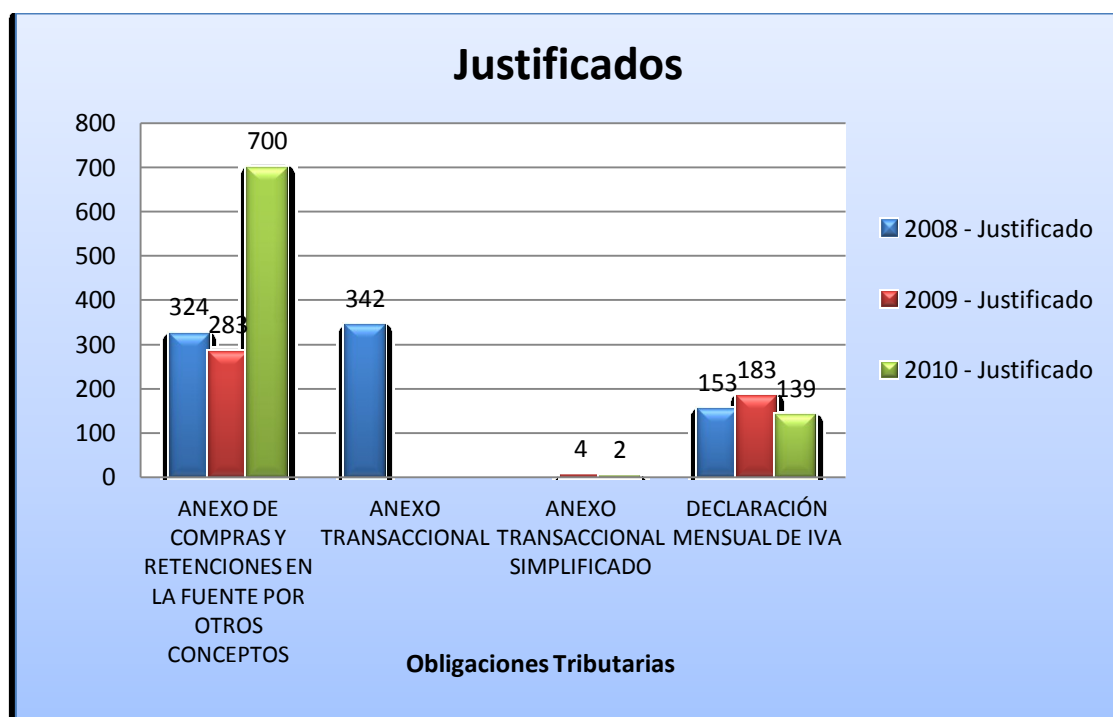


G.20 Omisos Productores 2008-2009-2010

Fuente: Base de datos Cumplimiento Productores

Elaboración: Autores

En el gráfico anterior se puede observar que en comparación de los tres años, en el período fiscal 2010 existe mayor porcentaje de obligaciones Tributarias Omisos, esto implica que el sector en si se encuentra en una categoría riesgosa para la administración en la actualidad, sus números de obligaciones tributarias han ido aumentando conforme pasan los períodos como bien se refleja en el gráfico.



G.21 Justificados Productores 2008-2009-2010

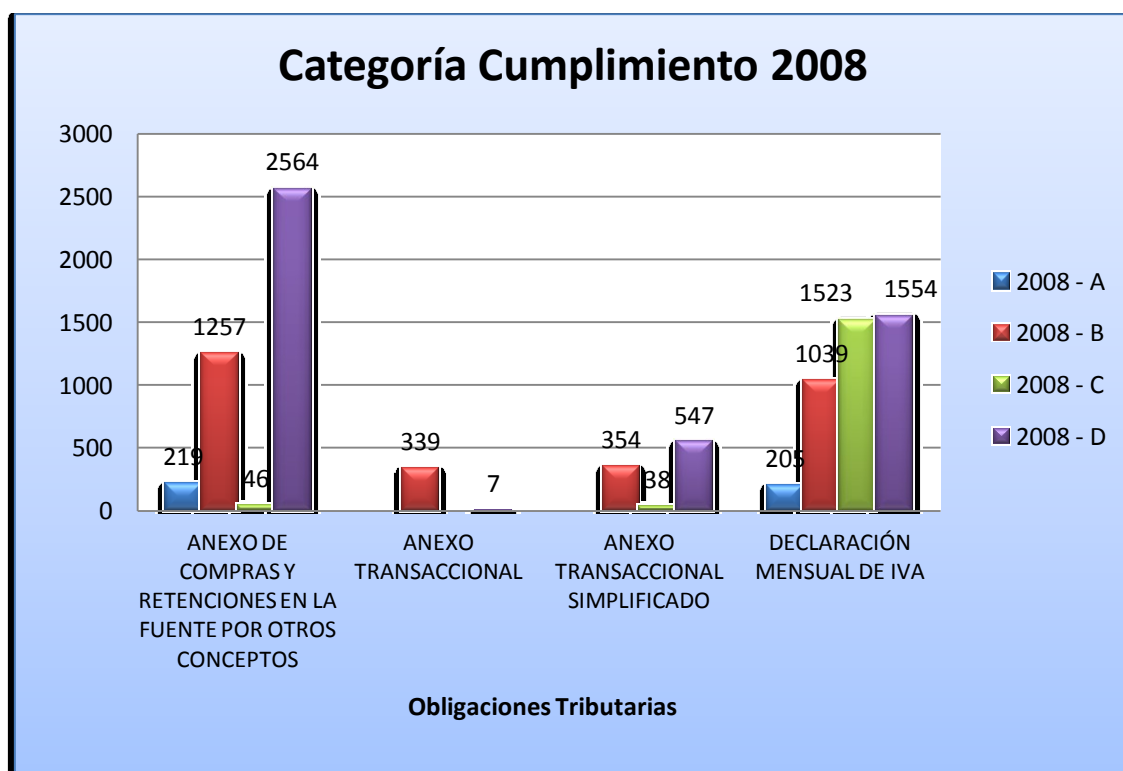
Fuente: Base de datos Cumplimiento Productores

Elaboración: Autores

La categoría justificados, implica que los contribuyentes productores del sector bananero han incumplido a las obligaciones atribuidas para con el fisco, pero estos han presentado de alguna u otra forma una justificación del porque de su omisión de las obligaciones, como se mencionaba anteriormente en el período 2010 de igual manera existe un volumen importante de rubros sin presentarlos y solo presentando una justificación al fisco.

Se ha considerado y segmentado por categorías de cumplimientos donde:

- A:** Contribuyentes que no han cumplido con su obligación tributaria de los documentos o anexos que se presentan en dicho gráfico.
- B:** Contribuyentes que cumplieron su obligación antes de la fecha de vencimiento.
- C:** Contribuyentes que cumplieron su obligación el último día de su vencimiento.
- D:** Contribuyentes que cumplieron su obligación con más de un día de mora.

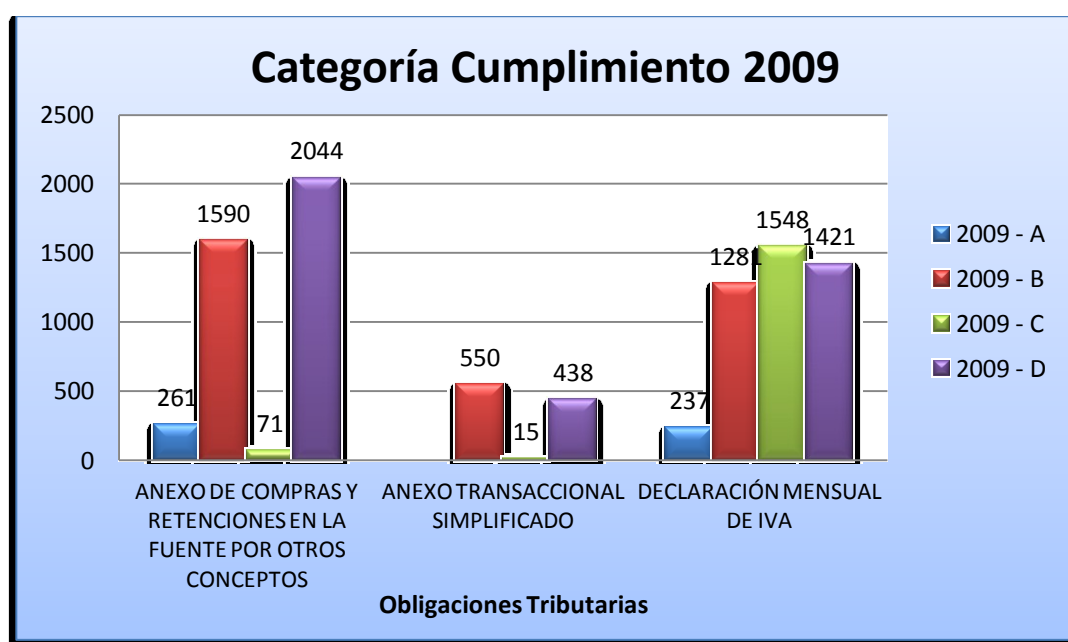


G.22 Categoría Cumplimiento Productores 2008

Fuente: Base de datos Cumplimiento Productores

Elaboración: Autores

Para el año 2008 el sector productor bananero del Ecuador presenta altos índices de mora e incumplimiento en cuanto a la presentación de sus obligaciones tributarias, el Anexo de Compras y retenciones en la fuente por otros conceptos (**REOC**) y la declaración mensual de Impuesto al Valor Agregado (**IVA**), son obligaciones tributarias que presentan altos índices de mora, es decir que cumplen pero con más de 2 días de retraso a la fecha indicada, según su noveno dígito del registro Único del Contribuyente (**RUC**).

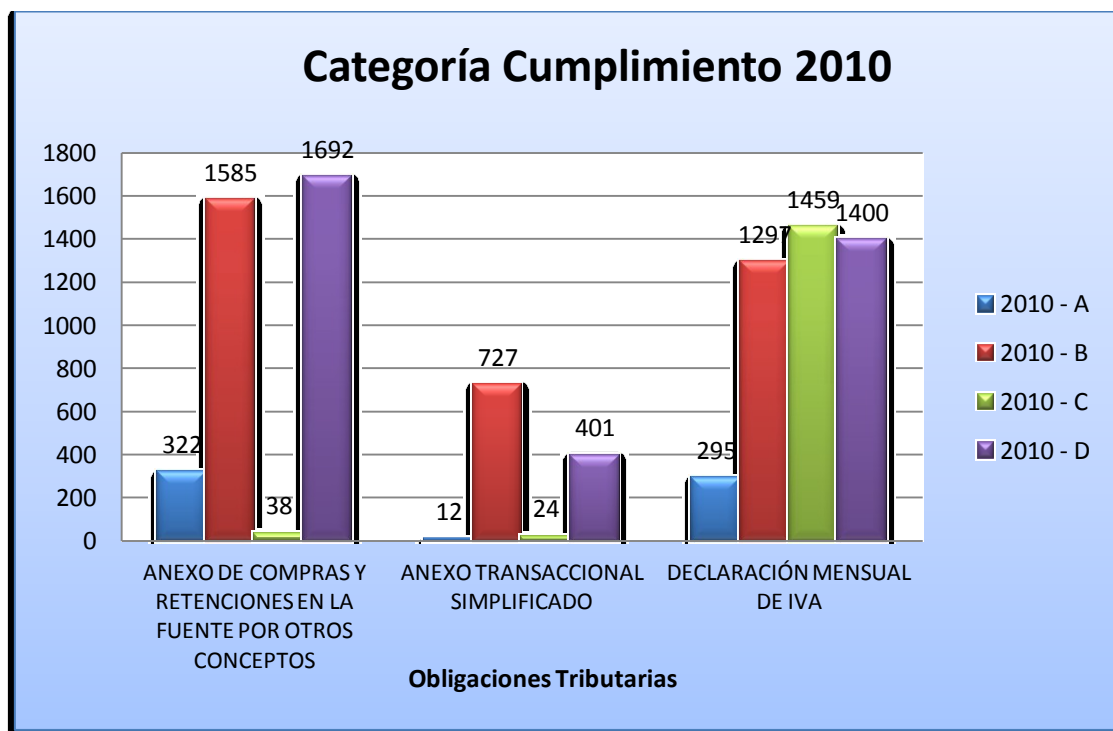


G.23 Categoría Cumplimiento Productores 2009

Fuente: Base de datos Cumplimiento Productores

Elaboración: Autores

Dando lectura a la gráfica anterior, vemos que existen pocos contribuyentes que no presentan sus declaraciones, pero no es suficiente para la administración tributaria o no es calificado de buena forma para la metodología SMART, aquel contribuyente que presentare su obligación en un período pasado de la fecha al estipulado en la ley como se observa en el gráfico, no existe volumen grande de contribuyentes que no presentan las obligaciones, pero el volumen de aquellos que sí la presentan es grande con la observación de que dichas obligaciones son presentadas tardías.



G.24 Categoría Cumplimiento Productores 2010

Fuente: Base de datos Cumplimiento Productores

Elaboración: Autores

El sector productor bananero en el Ecuador marca una tendencia de ser cumplido pero con atrasos, como se puede apreciar en los tres períodos analizados la categoría **D** de atrasos es la que muestra mayor representación, en este caso identificado por color lila, en cada documento analizado.

Hasta hace poco existía una política que los contribuyentes podían presentar sus declaraciones o anexos transaccionales, así sea sin información pero debían de presentar por lo menos el físico de la misma sea por medio físico, valga la redundancia, o por medio magnético.

Esto implicaba que los contribuyentes pasaban sus anexos y declaraciones de IVA, pero en cero a fin de que no se les calculara mora por no presentación, pese a ello encontramos un alto porcentaje de contribuyentes que si presentaban las declaraciones de sus obligaciones pero con días de retraso.

3.3.2.2. Veracidad SMART de los Productores Bananeros

La base de datos diferencia SMART bananeros presenta las diferencias de los valores de los impuestos a pagar por los contribuyentes entre los que la Administración Tributaria estableció y lo que realmente el contribuyente pagó en el período establecido y de esta manera determinar si el contribuyente ha presentado situaciones de evasión o si ha sido responsable en el pago de sus impuestos.

La base de datos contiene los detalles que se presentan a continuación:

- **Número de RUC:** Es el Registro Único de Contribuyentes de los productores de banano y consta de 13 dígitos.
- **Código cruce:** Es el código con los que se identifican los cruces de información.
- **Descripción cruce:** Descripción de la información para el análisis de los cruces de información.
- **Valor Declarado:** Es el valor de los impuestos que el contribuyente declara.
- **Valor Calculado:** Es el valor que la administración tributaria determina que el contribuyente tiene que pagar.
- **Valor diferencia:** Es la diferencia entre el valor calculado y el valor declarado.
- **Descripción grupo cruce:** Describe los formularios que fueron utilizados para el cruce de información.
- **Descripción clase cruce:** Detalla los motivos por los que se realizaron los cruces de información que pueden ser x diferencias, inconsistencias propias y por declaraciones de anexos.

- **Estado de cruce:** Muestra que el contribuyente se encuentre en esta vigente.
- **Notificable:** Es donde se indica si la diferencia calculada debe o no ser notificada al contribuyente donde **N** no notificable y **S** si notificable.

Se ha realizado un análisis en la Base de Datos de los Productores en lo que concierne a las diferencias que existen, estas diferencias se las calculan de comparar los valores declarados por los contribuyentes y los valores calculados por la administración tributaria.

Para fines de nuestro estudio hemos considerado los tipos de cruces o diferencias en los cuales consideramos existiría mayor riesgo de evasión tributaria por parte de los contribuyentes los cuales los presentaremos en la siguiente tabla:

T.5. Descripciones y Códigos Cruce Productores

Descripción Cruce	Código Cruce
Comparación de los valores en compras registrados en el formulario 104 y los valores en bases imponibles por conceptos de retenciones en compras registrados en el formulario 103.	1600
Comparación del valor neto del Total de Compras registrado en su declaración de Impuesto al Valor Agregado y lo registrado en el Anexo Transaccional o REOC por el mismo concepto.	1505
Devoluciones de IVA	2897
Diferencias detectadas al aplicar el cálculo de la multa por declaración tardía del Impuesto al Valor Agregado.	2932

Fuente: Base de datos Diferencias Productores

Elaboración: Autores

La tabla muestra la tendencia de los Contribuyentes Productores en el sector Bananero del Ecuador, seleccionando cuatro tipos de cruces, los cuales consideramos son de alta relevancia para un profundo análisis de la administración tributaria.

Muestra la diferencia total por año y por descripción cruce de los contribuyentes Productores en el sector bananero.

T.6. Diferencias Promedio en Tipos de Cruces Productores

Max. Valor Diferencia	Columnas			
	2008	2009	2010	Total
1505	22404.32	-19.33	289793.15	289793.15
1600	48999.68	44296.1		48999.68
2897	15372.12	-496.45	278317.67	278317.67
2932			730.72	730.72
Total	48999.68	44296.1	289793.15	289793.15

Fuente: Base de datos Diferencias Productores

Elaboración: Autores

- Si el valor de la diferencia que se muestra en cada período y corresponde a cada tipo de cruce es **POSITIVO**, se catalogará como una diferencia que genera un posible riesgo de Evasión para la administración tributaria, ya que al ser el valor positivo implica que el valor calculado por la administración tributaria es mayor al valor declarado por el contribuyente en un período y obligación específica.
- Caso contrario (**DIFERENCIA NEGATIVA**), se podrá definir que la diferencia no constituye un riesgo alto de evasión tributaria, mas no se puede afirmar que es una información con alto nivel de Veracidad por parte del contribuyente.

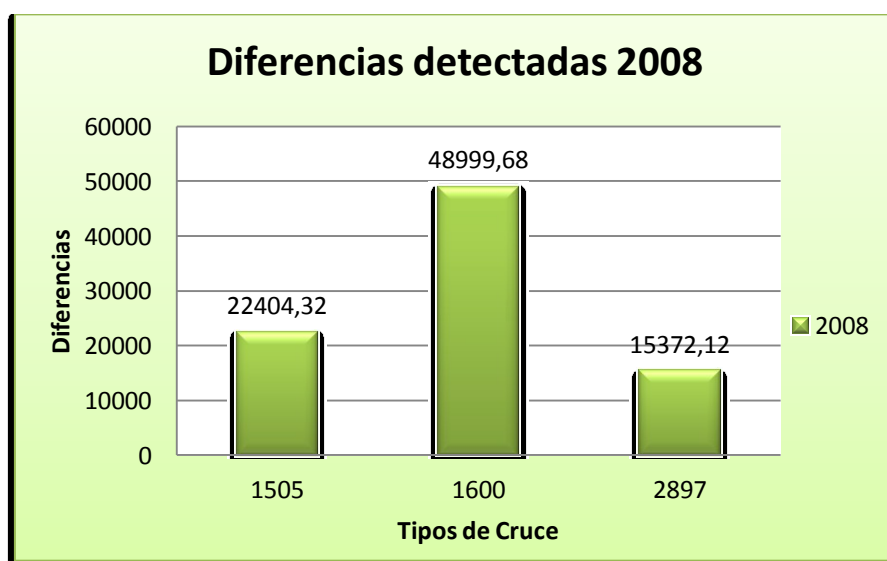
- La diferencia entre la información declarada por el contribuyente y el valor calculado por la administración deberá estar lo más cercano a cero posible para que esta sea considerada con alto nivel de **VERACIDAD**.

El comportamiento en cuanto a la evasión y veracidad de un contribuyente Productor Bananero es el mismo al de un exportador, esto implica que el sector en general como tal posee altos índices de riesgo de Evasión tributaria con el fisco.

Esto se debe a que según normativa del Servicio de Rentas Internas, otorga beneficios en devolución de impuestos por compras realizadas tanto a la actividad de la exportación, como aquellos que son proveedores directos de los exportadores (Productores Bananeros).

Este beneficio puede originar un riesgo de que la información que presenten los contribuyentes no sea la real y se tengan que ajustar a lo declarado anteriormente para proceder a ser partícipes de dicho beneficio.

En el siguiente gráfico analizaremos la proporción y tendencias de los tipos de diferencias que existen y cuáles son las más representativas en el sector.

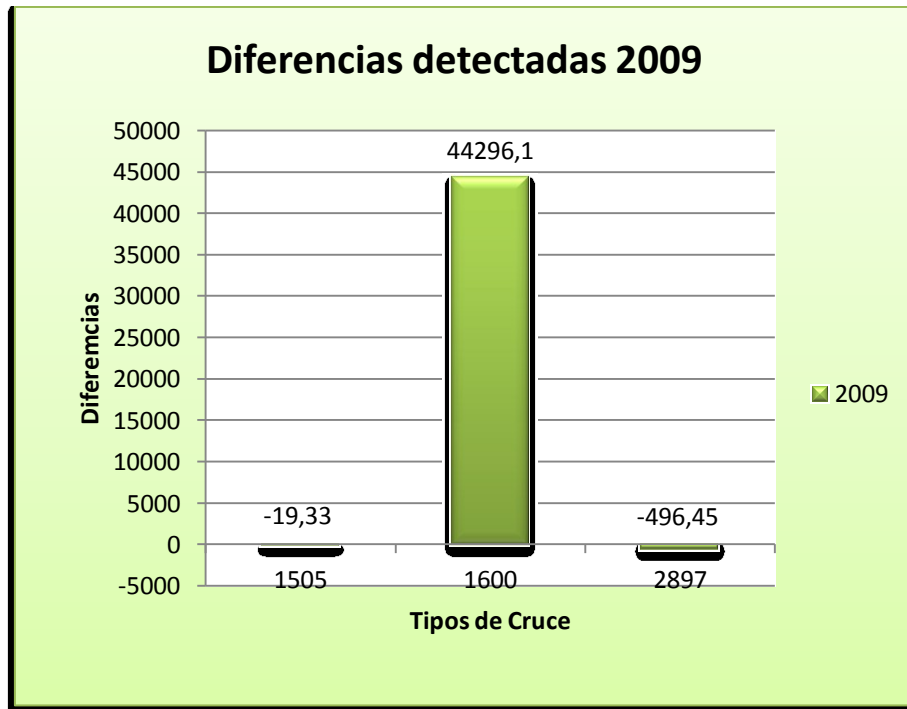


G.25 Diferencias detectadas Productores 2008

Fuente: Base de datos Diferencias Productores

Elaboración: Autores

En este gráfico podemos ver que el tipo de cruce 1600 es el que mayor diferencias muestra, para el período fiscal del 2008, la comparación de los valores en compras registrados en el formulario 104 y los valores en bases imponibles por conceptos de retenciones en compras registrados en el formulario 103.

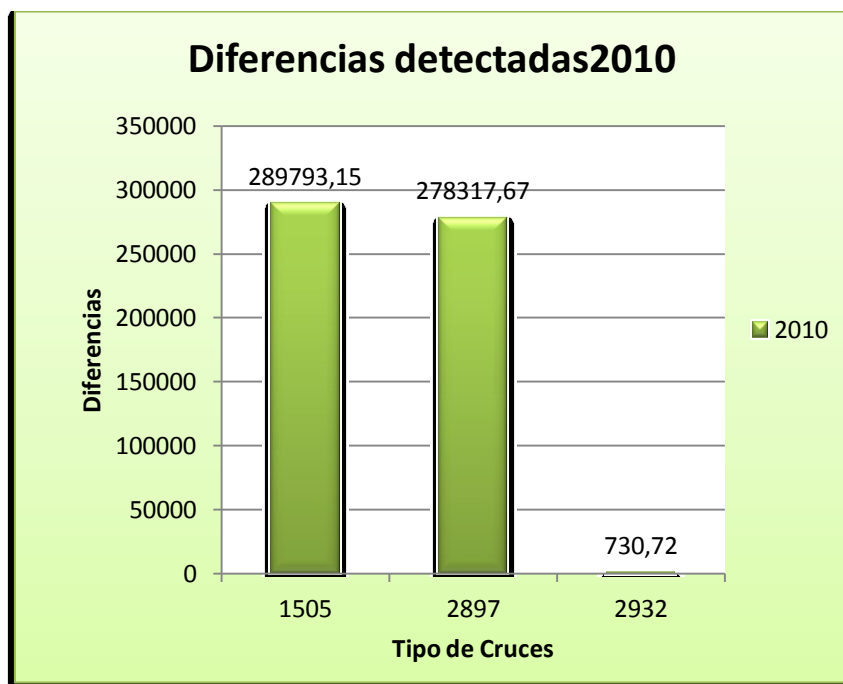


G.26 Diferencias detectadas Productores 2009

Fuente: Base de datos Diferencias Productores

Elaboración: Autores

El tipo de cruce **1600** es el que presenta mayor diferencia para el período fiscal 2009, este cruce es la comparación de los valores en compras registrados en el formulario 104 y los valores en bases imponibles por conceptos de retenciones en compras registrados en el formulario 103, podemos ver entonces que se encuentran diferencias significativas y a su vez notificables por parte del Servicio de Rentas Internas.



G.27 Diferencias detectadas Productores 2010

Fuente: Base de datos Diferencias Productores

Elaboración: Autores

Aquí en cambio la comparación del valor neto del Total de Compras registrado en su declaración de Impuesto al Valor Agregado y lo registrado en el Anexo Transaccional o REOC por el mismo concepto **(1505)** y devoluciones de IVA **(2897)**, son tipos de cruces con mayor representatividad para el período 2010, según estadísticas del 2010 fue el año en el cual los proveedores directos de exportadores se acogieron al beneficio de Devolución de Impuesto al Valor Agregado, ingresando así trámites por años anteriores que no habían presentado a la fecha.

Se detalla a continuación una tabla general para los tres períodos donde se pueda establecer la comparación por período del porcentaje o cantidad de notificables que podría tener el sector Productor Bananero, a medida que existe más Notificables para la administración tributaria se originaría un posible riesgo de evasión.

T.7 Notificables de los Productores Bananeros

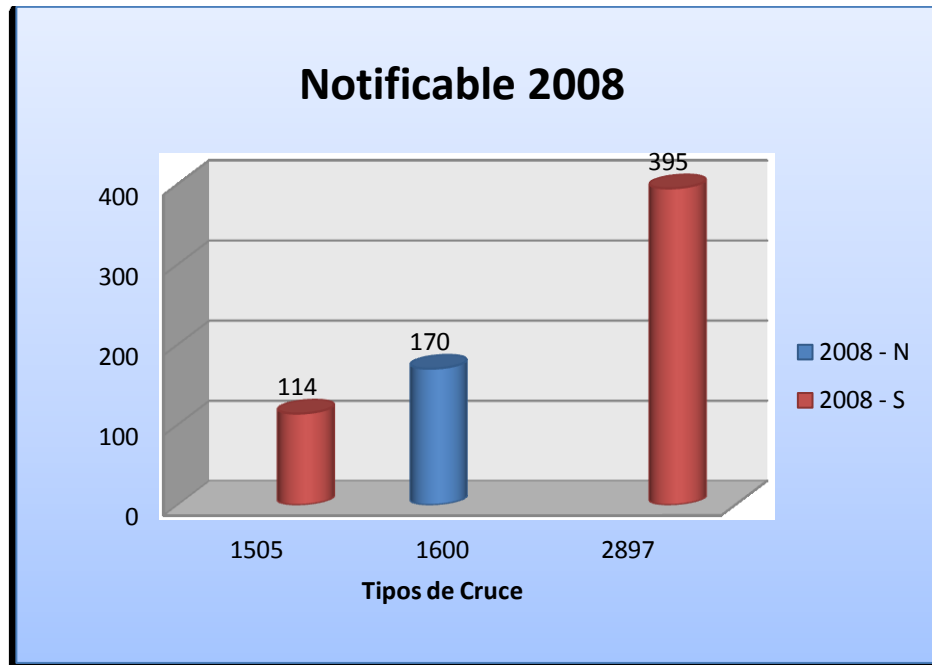
NOTIFICABLES DE LOS PRODUCTORES BANANEROS									
Suma cantidad de Notificables	Columnas								
	2008		2008 Total	2009		2009 Total	2010	2010 Total	Total
Filas	N	S		N	S		S		
1505		114	114		21	21	1820	1820	1955
1600	170		170	62		62			232
2897		395	395		21	21	2069	2069	2485
2932							209	209	209
Total	170	509	679	62	42	104	4098	4098	4881

Fuente: Base de datos Diferencias Productores

Elaboración: Autores

Para el período 2008 observamos que existen mayor número de diferencias registradas por la administración tributaria, que según a su juicio de valor deberían ser Notificadas a los contribuyentes debido a factores de riesgos que llevan a evasión posible.

En el período 2010 se registran que todas las diferencias determinadas por la administración tributaria deberán ser notificadas a los contribuyentes para su pronta aclaración y respaldo de lo declarado.

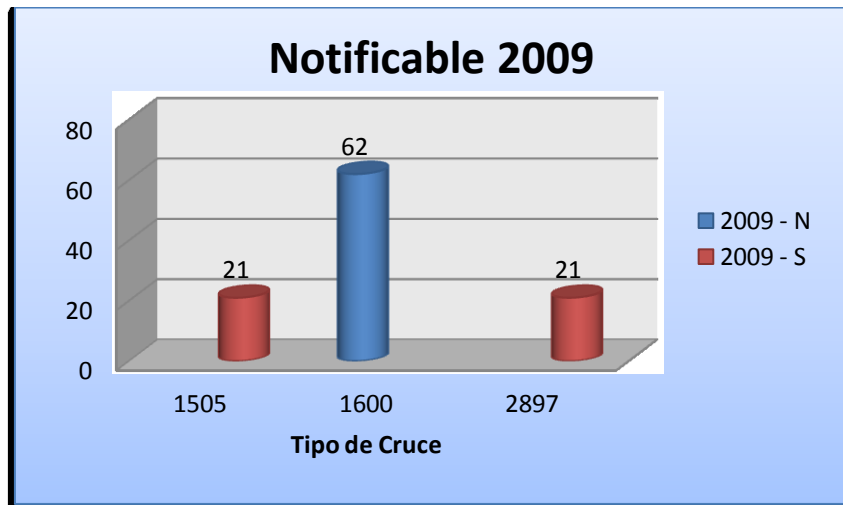


G.28 Notificable Productores 2008

Fuente: Base de datos Diferencias Productores

Elaboración: Autores

Como análisis del gráfico anterior, el tipo de cruce **2897** devoluciones de **IVA** posee diferencias detectadas por la administración tributaria, realizando la comparación de lo declarado y reportado en anexos transaccionales por período, así mismo estas diferencias a juicio de la administración tributaria deberían ser notificadas a los contribuyentes ya que influye en un factor de riesgo de evasión y es denominado como **crítico** para el fisco, porque se desembolsaría valores a los contribuyentes y la administración debe estar plenamente segura de las diferencias y constar con los respaldos respectivos de las transacciones.

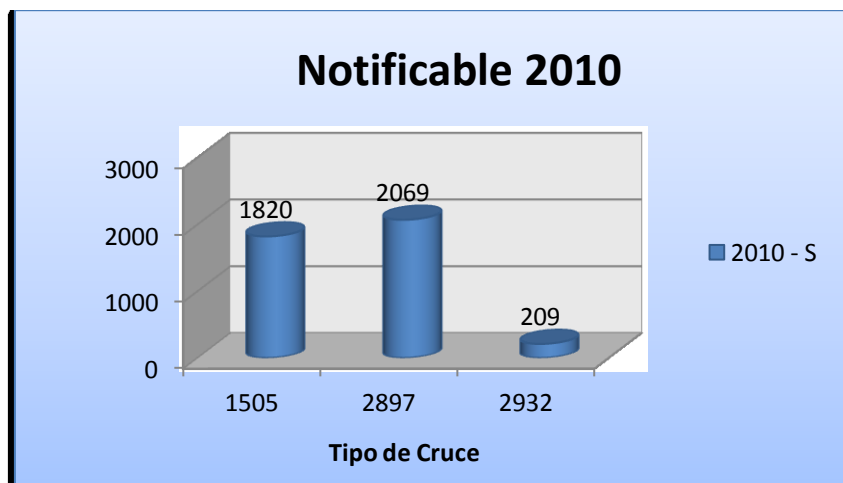


G.29 Notificable Productores 2009

Fuente: Base de datos Diferencias Productores

Elaboración: Autores

El tipo de cruce **1600** es el que presenta mayor diferencia para el período fiscal 2009, esta comparación de los valores en compras registrados en el formulario 104 y los valores en bases imponibles por conceptos de retenciones en compras registrados en el formulario 103, así mismo la administración tributaria detecta que deberían ser notificadas dichas diferencias en los cruces realizados.



G.30 Notificable Productores 2010

Fuente: Base de datos Diferencias Productores

Elaboración: Autores

En la comparación del valor neto del Total de Compras registrado en su declaración del Impuesto al Valor Agregado y lo registrado en el Anexo Transaccional o REOC por el mismo concepto (**1505**) y devoluciones de IVA (**2897**), son tipos de cruces con mayor representatividad para el período 2010, según estadísticas el 2010 fue el año en el cual los proveedores directos de exportadores y se acogieron al beneficio de Devolución de Impuesto al Valor Agregado, ingresando así tramites por años anteriores que no habían presentado a la fecha.

La administración tributaria esta en potestad de notificar a los contribuyentes en los cuales se hayan reportado diferencias significativas, es el caso de esto dos tipos de cruces realizados en el cual presentan diferencias y se les piden a los contribuyentes que respaldan su información declarada, este tipo de notificaciones la administración tributaria las da a conocer a los contribuyentes mediante resoluciones emitidas en estos casos en particulares por el departamento de devoluciones en la cual solicitan detalles de facturas, copias u original, contabilización y respaldo del pago realizado por parte de los contribuyentes.

CAPITULO 4

EVIDENCIA EMPÍRICA

4.1 Metodología

4.1.1 SMART

La metodología a seguir para el análisis, es la ya mencionada SMART, en la que buscamos asignar a un contribuyente cualquiera una categoría (caimán, coral, colibrí y can).

Para llevar a cabo esta clasificación, el SMART tiene como objetivo identificar perfiles de contribuyentes tipo, distinguiendo las características de cada uno, con base en la información recopilada por terceros para el cruce de datos, y, la información con la que cuenta la Administración Tributaria de cada contribuyente.

En esta categorización debemos caracterizar nuevamente cada escenario:

Caimán: Menor cumplimiento y mayor evasión

Coral: Mayor cumplimiento y mayor evasión

Colibrí: Mayor cumplimiento y menor evasión

Canes: Menor cumplimiento y menor evasión

Esto último podemos verlo con mayor claridad y entendimiento en la siguiente gráfica:

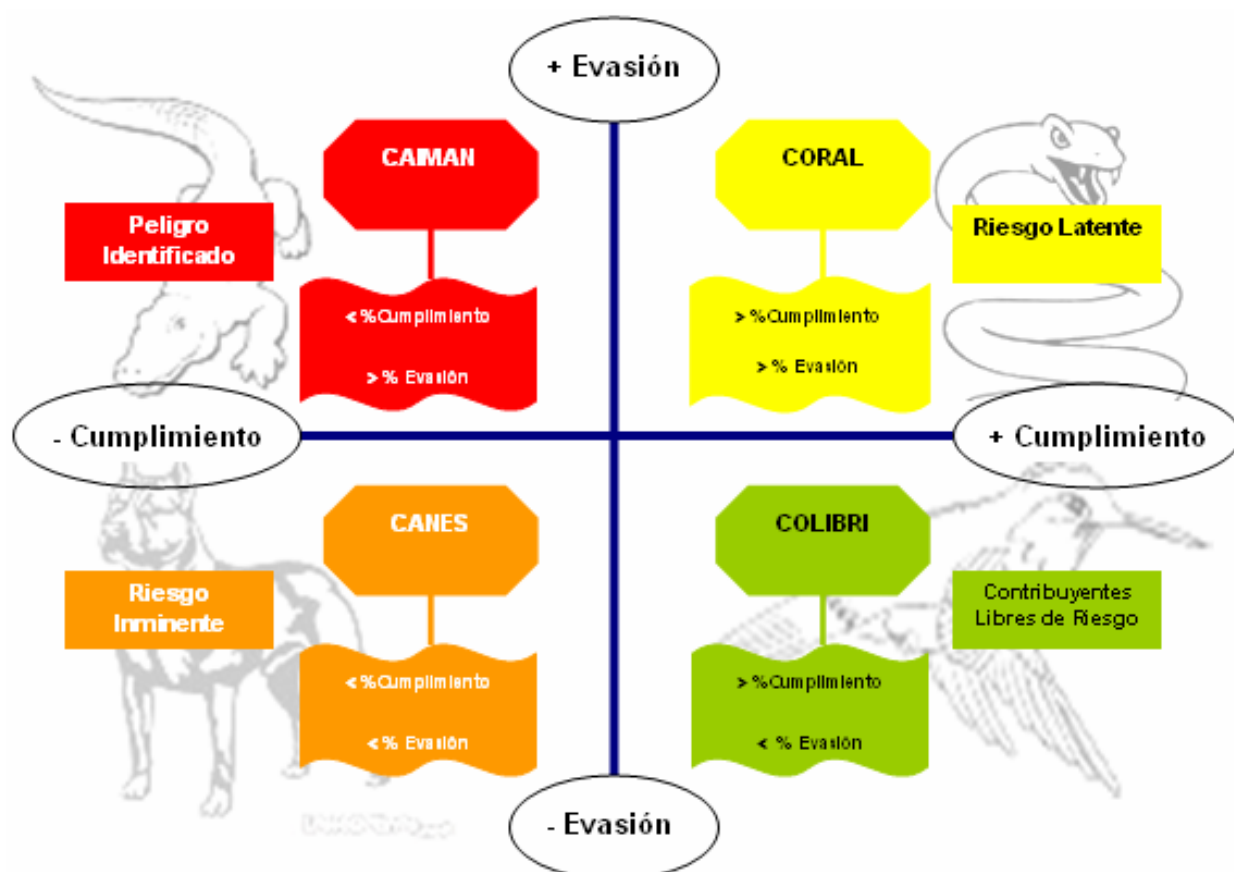


Ilustración 2: Perfiles del Sistema de Alerta de Riesgo Tributario - SMART

Fuente: Instituto de Estudios Fiscales-IEF, revista IV edición

Elaboración: Econ. Marlon Manyá

La gráfica SMART muestra las particularidades existentes entre los contribuyentes, en términos de cumplimiento (eje horizontal) y grado de evasión (eje vertical) presentado por éstos, permitiendo a una Administración Tributaria administrar sus contribuyentes analizando su comportamiento en forma agrupada.

Así entonces quedan identificados los cuadrantes donde recaerán los contribuyentes luego del análisis basado en este estudio.

4.1.1.1 Escalas SMART

El menor o mayor grado de cumplimiento representado en el eje horizontal, es utilizado para medir la responsabilidad que tiene el contribuyente ante los deberes formales impuestos por la Administración Tributaria.

Su escala estará determinada por los centroides (más adelante se explicará la obtención de estos), en un rango determinado por los mismos centroides en base a las muestras de estudios, siendo la primera escala catalogada con atrasos permanentes en las declaraciones a presentar, o realizadas forzosamente a través de coactiva, presentando diferencias graves en más del 50% de sus declaraciones; mientras que la última escala, es catalogada como cumplimiento a tiempo.

El menor o mayor grado de evasión representado en el eje vertical, es utilizado para medir la brecha de veracidad entre las declaraciones presentadas por el contribuyente y la información proporcionada por terceros.

Su escala al igual que en el eje horizontal estará dado por los centroides resultantes del análisis de la muestra, siendo la primera escala catalogada como evasión no detectada, dada la abstención en consumo, inercia en producción, salida de capitales; y como última escala, el uso potencialmente fraudulento, simulación, inducción al error y enriquecimiento, producto de la utilización de mayores prácticas en alterar su carga impositiva.

4.1.1.2 Comportamientos SMART³¹

Pueden establecerse 4 fases de comportamiento de un contribuyente frente al SMART:

- **Migración Vertical (MV):** Se refiere a un patrón de desplazamiento que pudiese realizar un contribuyente como efecto de la acción que realice la Administración Tributaria, con el fin de cerrar la brecha de veracidad.

Como resultado podría esperarse una migración **CORAL** ↔ **COLIBRI**, o en su caso, una migración **CAIMAN** ↔ **CANES**.

- **Migración Horizontal (MH):** Se refiere a un patrón de desplazamiento que pudiese realizar un contribuyente, de acuerdo a la percepción de riesgo de detección, asociado al incumplimiento de los deberes formales.

Como resultado podría esperarse una migración **CANES** ↔ **COLIBRI**, o en su caso, una migración **CAIMAN** ↔ **CORAL**.

- **Migración en “L” (ML):** Se refiere a un patrón de desplazamiento mixto que involucre tanto a la migración vertical, como a la migración horizontal, que pudiese realizar un contribuyente, partiendo de una posición inicial, y que luego de un horizonte temporal llegaría a dos posiciones diferentes a la inicialmente sujeta. Este comportamiento en forma de “L” se da por la reacción del contribuyente al ser sujeto de control frente a los planes de diferencias y omisión detectados por la Administración Tributaria.

³¹ **Revista de Administración Tributaria CIAT/AEAT/IEF, No.29, 2010 IV^a**
Edición de la Beca de Investigación CIAT – AEAT – IEF. **Tema:** La captación y procesamiento de la información de terceros. Fuentes y alianzas estratégicas de la Administración Tributaria con entidades públicas y privadas. Pág. 81.

Asumiendo que todos parten de COLIBRI, como resultado podría esperarse una migración **COLIBRI** → **CORAL** → **CAIMAN**, o en su caso, una migración **COLIBRI** → **CANES** → **CAIMAN**.

- **Migración Atípica (MA):** Se refiere a un patrón de desplazamiento exclusivamente de contribuyentes que se encuentran en el punto central de intersección entre el grado de cumplimiento y las prácticas evasivas que pueda utilizar para reducir su carga impositiva. Este comportamiento requiere especial atención por parte de la Administración Tributaria, ya que el perfil de este tipo de contribuyente en un principio ha sido calificado como “Atípico”; no obstante, dependiendo de su conveniencia podrán cambiar su posición provocando desplazamientos anormales que requieren supervisión.

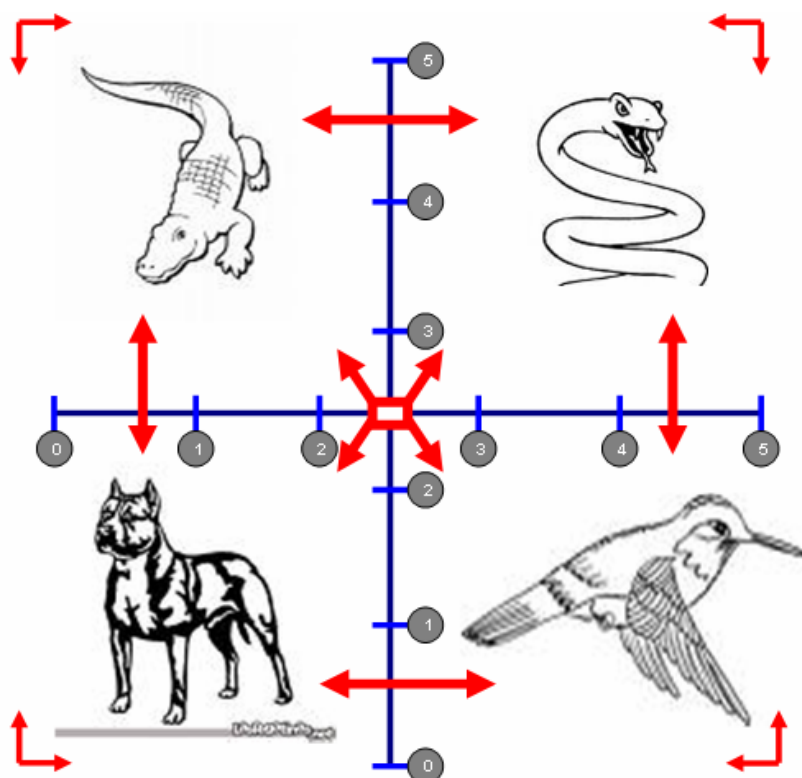


Ilustración 3: Comportamientos SMART

Fuente: Instituto de Estudios Fiscales-IEF, revista IV edición

Elaboración: Econ. Marlon Manyá

4.1.2 Técnicas Estadísticas utilizadas

Para llevar a cabo nuestro estudio, nos hemos valido de algunas herramientas estadísticas, mismas que se encuentran provista en una herramienta general, por denominarlo así, que funciona como complemento de Office Excel: es el XLSTAT.

Esta herramienta fue utilizada con el objetivo principal de determinar los puntos (centroides) de los ejes X y Y, sobre el cual según el comportamiento de los contribuyentes, podrían desplazarse.

4.1.2.1 Partición Univariada³²

La Partición Univariada sirve para repartir los individuos (en este caso contribuyentes) en clases homogéneas de manera óptima, sobre la base de su descripción por una única variable cuantitativa.

La Partición Univariada consiste en obtener una partición que minimiza la inercia³³ intraclase. XLSTAT utiliza un algoritmo de programación dinámica: el algoritmo de Fisher (1958). Este algoritmo garantiza que la solución obtenida es la solución óptima, es decir, la mejor solución posible.

4.1.2.2 Algoritmo de Fischer³⁴

El algoritmo de Fisher es un algoritmo que calcula exactamente una partición óptima en k clases de un conjunto \mathbf{W} de n individuos a los que se les ha medido una variable real \mathbf{v} . Tal clasificación que se obtiene, aunque no es necesariamente única, es óptima respecto a \mathbf{v} y, en el sentido de minimizar la inercia intra-clase, está formada por clases contiguas. Además, se estudia un criterio para estimar el número óptimo de clases en que puede clasificarse el conjunto de datos respecto a \mathbf{v} . Se presenta una implementación computacional del algoritmo, así como algunos resultados numéricos.

³² Detalle de funciones de XLSTAT: <http://www.xlstat.com/es/features/univariate-clustering.htm>.

³³ Resistencia de los cuerpos para cambiar su estado de reposo o de movimiento sin la intervención de alguna fuerza.

³⁴ Revista de Matemática: Teoría y Aplicaciones, Vol. 4, No 1 (1997)--
<http://simmac.emate.ucr.ac.cr/index.php/revista/article/view/52>.

4.1.3 Establecimiento de Escalas (Centroides)

Para llevar a cabo esto, hemos procedido a enfocarnos en las bases de cumplimientos tributarios (días de atraso) y diferencias en lo declarado³⁵ (diferencias). En este sentido determinamos el promedio general por contribuyente en sus diferentes obligaciones en días de atraso y diferencias, mediante tablas dinámicas, con el objeto de formar pares ordenados por contribuyente, relacionando los días de atraso con las diferencias y así poder asignarlo a una categoría SMART.

Sobre lo último expuesto hemos basado esa obtención de puntos valiéndonos de la herramienta estadística XLSTAT.

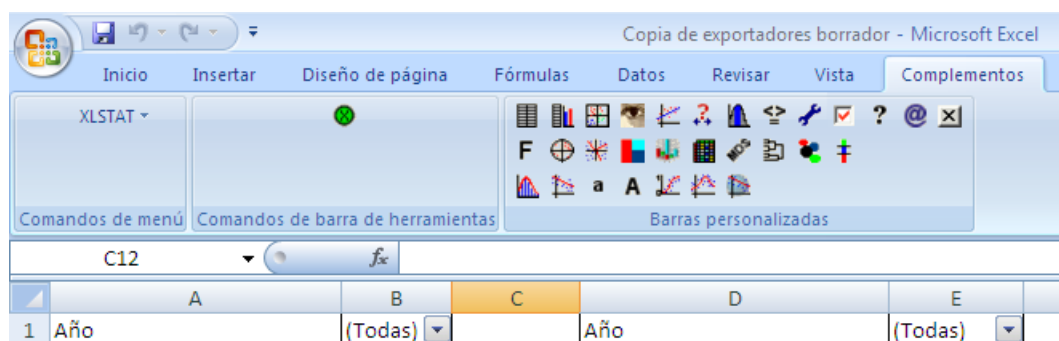


Ilustración 4: XLSTAT

El empleo de esto nos ha permitido tomar los promedios individuales y pasarlos por una sub herramienta denominada participación univariada, misma que tomó esta base de datos para procesar y devolver los centroides³⁶, estos centroides para este estudio serán las coordenadas centrales que permitirán graficar a los contribuyentes exportadores de banano en los diferentes cuadrantes, según sea su tendencia.

³⁵ Diferencia determinada mediante cruce de información con terceros por parte del SRI y los valores declarados por el contribuyente.

³⁶ Centroides: puntos válidos que define el centro geométrico de un objeto.

	A	B	C	D	E	F	G	H
4								
5		Año	(Todas)			Año	(Todas)	
6								
7		Promedio de Días Atrasados				Promedio de Valor Diferencia		
8		Contribuyente	Total			Contribuyente	Total	
9		A	10,73			A	25971,21	
10		B	0,48			B	0,00	
11		C	162,63			C	0,00	
12		D	-0,99			D	0,00	
13		E	133,25			E	0,00	
14		F	143,71			F	0,00	
15		G						
16		H						
17		I						
18		J						
19		K						
20		L						
21		M						
22		N						
23		O	88,56			O	0,00	
24		P	48,47			P	0,00	
25		Q	12,79			Q	9867,95	
26		R	21,35			R	4910777,75	
27		S	12,60			S	-162,30	
28		T	6,32			T	74613,07	

Ilustración 5: Obtención de los centroides

Fuente: Bases de Datos, cumplimiento y diferencia

Elaboración: Autores

Como se observa en la Ilustración 5, están las dos bases (días de atraso y diferencias) cuadradas entre sí, además de ya estar generados los promedios de cada contribuyente (mediante tablas dinámicas). Una vez preparadas las bases hacemos uso de la partición univariada, como se muestra en la Ilustración el cuadro para la selección de datos.

Allí definiremos la clase o centroides óptimo que queremos obtener, podemos poner X números de clases para ser evaluadas, pero para este estudio requeriremos de cinco clases por cada base, es decir dos categorías de cinco clases, la una representando el eje X y la otra el eje Y. Estas clases no son sino los denominados centroides, valores en X y en Y que por ser los óptimos formarán las coordenadas de origen o centro de nuestro plano.

La obtención de esos centroides óptimos están basadas en el algoritmo de Fisher, con esto las clases obtenidas serían:

Centroides de las clases:	
Clase	Total
1	3,396
2	15,312
3	45,801
4	88,559
5	148,203

Ilustración 6: Centroides días de atraso exportador

Fuente: Bases de Datos cumplimiento exportadores

Elaboración: Autores

Mientras que por el eje y:

Centroides de las clases:	
Clase	Total
1	-1892803,011
2	20897,946
3	684304,458
4	2325979,366
5	4910777,752

Ilustración 7: Centroides diferencias exportador

Fuente: Bases de Datos diferencia exportadores

Elaboración: Autores

Cabe mencionar que este procedimiento se da también para los Productores Bananeros, ya que, como recordaremos este trabajo contiene dos bases, por lo que habrá centroides para el sector exportador y para el sector productor.

Con lo que los centroides del Sector Productor serían:

Centroides de las clases:	
Clase	Total
1	6,726
2	22,703
3	53,813
4	121,942
5	222,970

Ilustración 8: Centroides días de atraso productor

Fuente: Bases de Datos cumplimientos productores

Elaboración: Autores

Este último por eje X, mientras que por el eje Y:

Centroides de las clases:	
Clase	Total
1	3889,658
2	67566,477
3	209490,181
4	409999,425
5	633415,704

Ilustración 9: Centroides diferencias productor

Fuente: Bases de Datos diferencias productores

Elaboración: Autores

4.2 Análisis de las Bases de Datos

Como hacíamos referencia en capítulos anteriores sobre el análisis de las bases, tanto exportador bananero como productor bananero, se enfoca en validar la hipótesis planteada, definida por: nivel aceptable de cumplimiento y alto índice de evasión.

Ya en el análisis de esta base de datos, sacamos los promedios de los días de atraso y las diferencias, para esto necesitábamos cuadrar las bases para que haya relación entre sí.

En lo siguiente revisaremos casos puntuales de contribuyentes de ambos sectores bananeros, específicamente dos por cada uno.

Antes de realizar el análisis, tuvimos que reasignar una escala a cada clase de los centroides, esto es con fines de apreciar mejor el movimiento del contribuyente dentro de los cuadrantes, ya que, si trabajáramos con los datos en bruto la apreciación no sería tan clara debido al volumen de los datos extraídos de las bases.

4.2.1 Casos Exportadores Bananeros

En mención al punto anterior, decíamos que asignamos escalas a las escalas, así entonces en vez de obtener un gráfico enorme y con valores muy altos de poca apreciación, obtendremos un gráfico con escalas pequeñas.

La asignación de estas nuevas escalas va desde “-3” hasta “2”, en el eje X y de “-2” hasta las “3” en el eje Y.

Tabla 8. Centroides Exportadores Bananeros

Días Atraso			Diferencias		
	Clase	Días	Clase	Total	
2	1	3,396	1	-1892803,01	-2
1	2	15,312	2	20897,95	-1
0	3	45,801	3	684304,46	0
-1	4	88,559	4	2325979,37	1
-2	5	148,203	5	4910777,75	2

Fuente: Base de datos cumplimiento y diferencia

Elaboración: Los Autores

Caso 1

Para nuestro primer caso, tenemos al Contribuyente Exportador CE.18, que en el período 2008 se adjudicó la categoría de **CAIMAN** (Contribuyentes Activos Identificados con malos Antecedentes), es decir: un Contribuyente que tiene menor cumplimiento y mayor evasión; y en efecto, puesto que el análisis arroja que este contribuyente cumple en promedio con la presentación de las Obligaciones Tributarias cada 53 días con una diferencia aproximada de \$ 1.366.598,00. Un contribuyente al que la Administración debería darle un seguimiento especial, por ser un Peligro Identificado.

En el período 2009 y 2010 este contribuyente presenta una pequeña “mejoría”, por mencionarlo así, al observar cómo se desplaza horizontalmente hacia el cuadrante denominado **CORAL** (Contribuyentes de Riesgo Activo Latente), en otras palabras: mayor cumplimiento y mayor evasión.

En este caso la mejoría se dio en cumplir a tiempo con las obligaciones fiscales (aproximadamente 3 días), pero lo realmente llamativo es que para el 2009 mantiene aproximadamente la misma diferencia del 2008 y como un caso de atención primaria el del incremento desmesurado, una vez más aproximado³⁷, del 933 %, reflejándolo monetariamente: \$ 13.931.845,32.

³⁷ Para efectos de este estudio, de aquí en adelante todos los valores en días y diferencias que se mencionen son valores aproximados, por lo que omitiremos dicha expresión.

Entre los períodos 2009 – 2010 se mantuvo como Coral, con la notoriedad de un desplazamiento interno de un período a otro hacia arriba (tema preocupante).

Tabla 9. Comportamiento SMART del CE.18

AÑO	DIAS DE ATRASO	DIFERENCIAS	x	y	Máscara
2008	53,33	1.366.597,74	-1	1	CE.18
2009	1,61	1.973.348,05	2	1	CE.18
2010	0,68	13.931.845,32	2	3	CE.18

Fuente: Base de datos cumplimiento y diferencia

Elaboración: Los Autores

Aquí podemos apreciar gráficamente lo explicado con anterioridad, y observar los desplazamientos e incrementos de las diferencias entre los períodos 2008 – 2010.

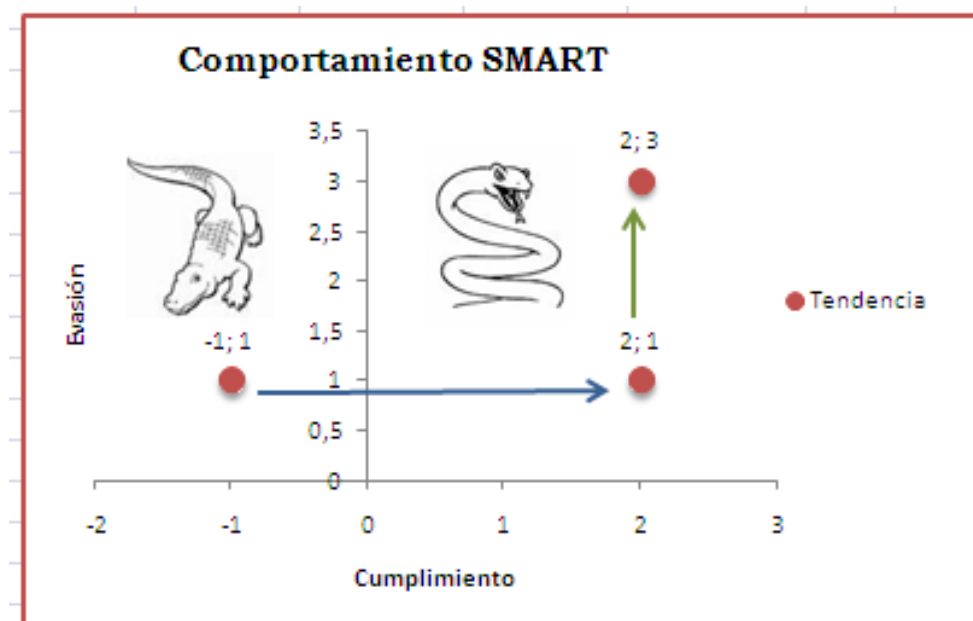


Ilustración 10: SMART CE.18

Fuente: Base de datos cumplimiento y diferencia

Elaboración: Los Autores

Caso 2

Analizando a otro contribuyente exportador tenemos al CE.14, este contribuyente muestra un patrón diferente y muy peculiar. Recordando al anterior contribuyente quien se mantuvo en una zona crítica (Caimán – Coral) a diferencia de este, muestra un comportamiento horizontal entre Colibrí – Coral – Colibrí.

En este contribuyente llama mucho la atención el hecho de haber pasado a un segmento peligroso, mostrando un antecedente (2008) de Colibrí y una recuperación a Colibrí nuevamente para el 2010.

Es obvio que en el período 2009 algo no estuvo bien, revocando en una declaración si bien a tiempo, pero no real. La diferencia que la Administración Determinó fue de \$ 2.447.176,55, situación que requeriría o no por parte de la Administración Tributaria, un análisis más exhaustivo.

Observamos entonces el resumen en la siguiente tabla sobre el comportamiento de este contribuyente, así como también su ilustración.

Tabla 10. Comportamiento SMART del CE.14

AÑO	DIAS DE ATRASO	DIFERENCIAS	x	y	Máscara
2008	8,54	0,00	1	-1	CE.14
2009	13,06	2.447.176,55	1	2	CE.14
2010	2,14	-200.515,78	2	-1	CE.14

Fuente: Base de datos cumplimiento y diferencia

Elaboración: Los Autores

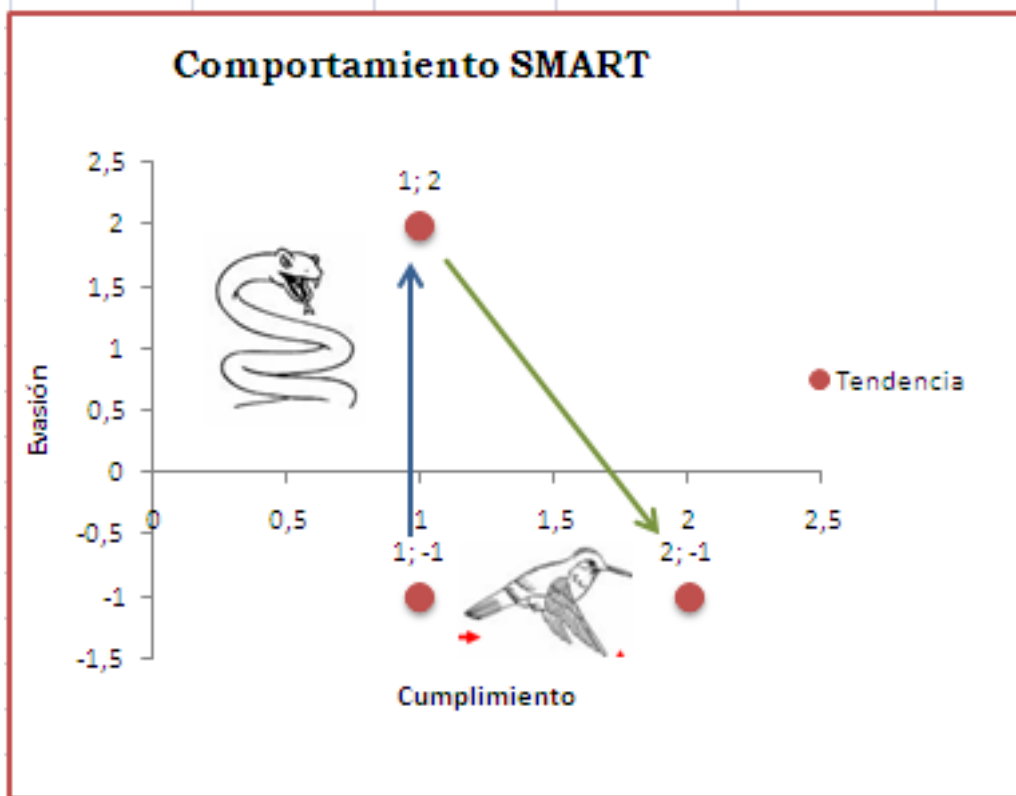


Ilustración 11: SMART CE.14

Fuente: Base de datos cumplimiento y diferencia

Elaboración: Los Autores

4.2.2 Casos Productores Bananeros

Para esta otra parte del sector bananero, procedimos de igual forma que con el exportador, es decir, asignamos escalas a las escalas, con esto los gráficos obtenidos resultado de los análisis, sería más fácil de leerlos, y en este caso si resultará de mucha ayuda por cuanto la base de datos de los productores es bien grande.

Siguiendo el mismo concepto para la asignación de las nuevas escalas, estas serían: desde “-3” hasta “2”, en el eje X y de “-2” hasta las “3” en el eje Y.

Tabla 11. Centroides Productores Bananeros

Días Atraso		Diferencias			
	Clase	Total	Clase	Total	
2	1	6,726	1	3889,658	-2
1	2	22,703	2	67566,477	-1
0	3	53,813	3	209490,181	0
-1	4	121,942	4	409999,425	1
-2	5	222,970	5	633415,704	2

Fuente: Base de datos cumplimiento y diferencia

Elaboración: Los Autores

Caso 1

En este ejemplo tenemos al contribuyente CP.8, que como veremos en el detalle del cuadro de análisis y en la gráfica de comportamiento, que este contribuyente para el ejercicio económico 2008 estuvo categorizado como COLIBRI (pocos días de atraso y una menor diferencia), mientras que para los siguientes dos períodos de análisis desmejoró cultura tributaria, siendo esto que se lo sectorice como CORAL.

Tanto en 2009 como en 2010, el contribuyente CP.8 mostró un incremento en sus días de atraso, sin dejar de la mano también el incremento de las diferencias. Por tanto para el período 2009 hubo mayor día de mora y mayor diferencia y en comparación con el 2010 redujo los días de mora y diferencias en sus declaraciones, mejorando

así lo del 2009 pero a su vez sin ser igual o mejor que lo del período 2008.

Este contribuyente al permanecer dos períodos como CORAL, conlleva a que la Administración le dé un mayor grado de atención por ser un contribuyente que ya marca una línea de riesgo.

Tabla 12. Comportamiento SMART del CP.8

AÑOS	DIAS DE ATRASO	DIFERENCIAS	x	y	Máscara
2008	3,18	569,91	2	-2	CP.8
2009	7,95	453731,29	1	2	CP.8
20010	6,54	367254,47	2	1	CP.8

Fuente: Base de datos cumplimiento y diferencia

Elaboración: Los Autores

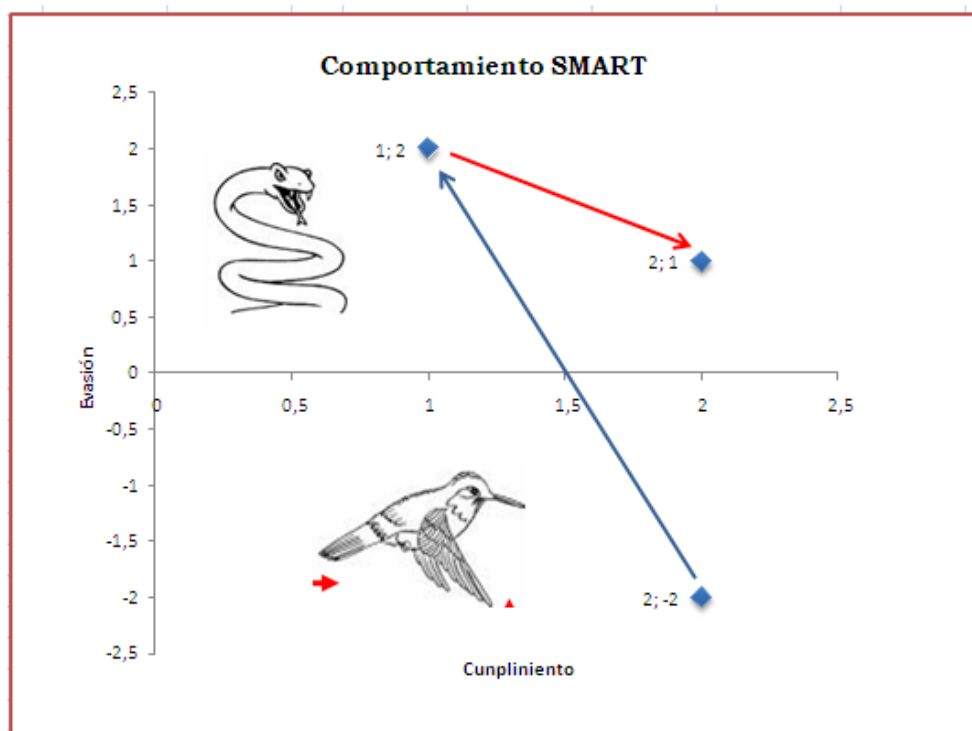


Ilustración 12: SMART CP.8

Fuente: Base de datos cumplimiento y diferencia

Elaboración: Los Autores

Caso 2

Para este otro ejemplo, el contribuyente a analizar es el CP.218. Este contribuyente durante los tres períodos de análisis (2008-2009-2010), se mantuvo en una sola categorización, CORAL, en otras palabras un contribuyente de riesgo latente y al cual la Administración debe de “seguirle los pasos”.

Las variaciones que mostró en su categoría, se vieron marcada por los incrementos/disminuciones de sus días de mora y diferencias detectadas. Para el 2008 estuvo en el promedio general de sector en cuanto a la presentación de las obligaciones se refiere (54 días de mora, representado por cero en la nueva escala), más un valor considerable de diferencias detectadas; mientras que para el 2009 reduce en casi el 50 % ambas componentes de análisis, se podría decir una mejora, dentro de lo mal, y por último el contribuyente CP.218 se dispara para el 2010 con un incremento exorbitante en la diferencia, del que prácticamente estaríamos hablando de un incremento del 1000 %, un indicativo lo suficientemente relevante como para entrar en un análisis más minucioso por parte de la Administración Tributaria.

Tabla 13. Comportamiento SMART del CP.218

AÑOS	DIAS DE ATRASO	DIFERENCIAS	x	y	Máscara
2008	33,69	214.566,60	0	1	CP.218
2009	9,30	118.636,02	1	0	CP.218
2010	2,85	1.498.941,69	2	3	CP.218

Fuente: Base de datos cumplimiento y diferencia

Elaboración: Los Autores

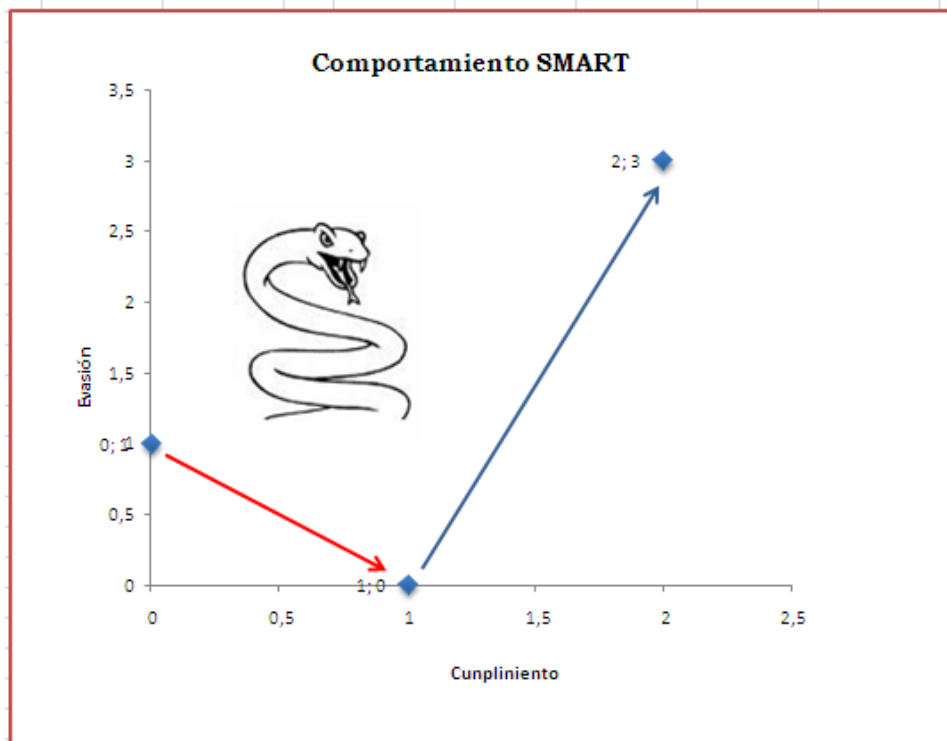


Ilustración 13: SMART CP.218

Fuente: Base de datos cumplimiento y diferencia

Elaboración: Los Autores

Vemos entonces como en los dos casos presentados de productores bananeros concluyen el período 2010 como Coral, esta misma tendencia es la que siguen casi la mayoría de los productores bananeros en nuestra base de datos. Por lo que la Administración debería tomar mayores controles para tratar de minorar el riesgo de evasión fiscal.

4.3 Aplicativo SMART

4.3.1 Ventajas y Desventajas del Aplicativo

4.3.1.1 Ventajas del Aplicativo

- Nos permite analizar de forma general a todo el sector Bananero, ya sea Exportador o Productor.
- Así mismo se puede analizar detalladamente, es decir, contribuyente por contribuyente y observar que tipo de Riesgo puede representar para la Administración Tributaria de acuerdo a la Metodología SMART.
- Se puede visualizar el origen de los reportes es decir la base de datos con la cual se generan las coordenadas para determinar donde se encuentra ubicado el contribuyente, de acuerdo a su cumplimiento y veracidad.
- Podemos obtener un certificado y que posteriormente puede ser impreso, de tal forma que el contribuyente lo necesite para algún trámite en especial o como a bien convengan a sus intereses, en dicho documento se especifica que categoría es denominado para la Administración Tributaria.
- Analiza a un contribuyente en específico ya sea productor o Exportador y por período fiscal, para reflejar su variabilidad de un período a otro.

4.3.1.2 Desventajas del Aplicativo

- Se podría decir que una de las desventajas sería que la base de datos ingresada es fija, es decir, están tomándose datos que según nuestro estudios comprendían en períodos que van desde el 2008 al 2010, por consiguiente si se quisiera analizar años posteriores o anteriores al período estipulado debería de hacerse una nueva carga para completar o actualizar la información.

4.3.2 Operatividad

Lo que respecta a la parte operativa, el Aplicativo “Sistema de Alerta del Riesgo Tributario Sector Bananero (Exportador y Productor) en el Ecuador, muestra las siguientes secuencias:

Menú Principal

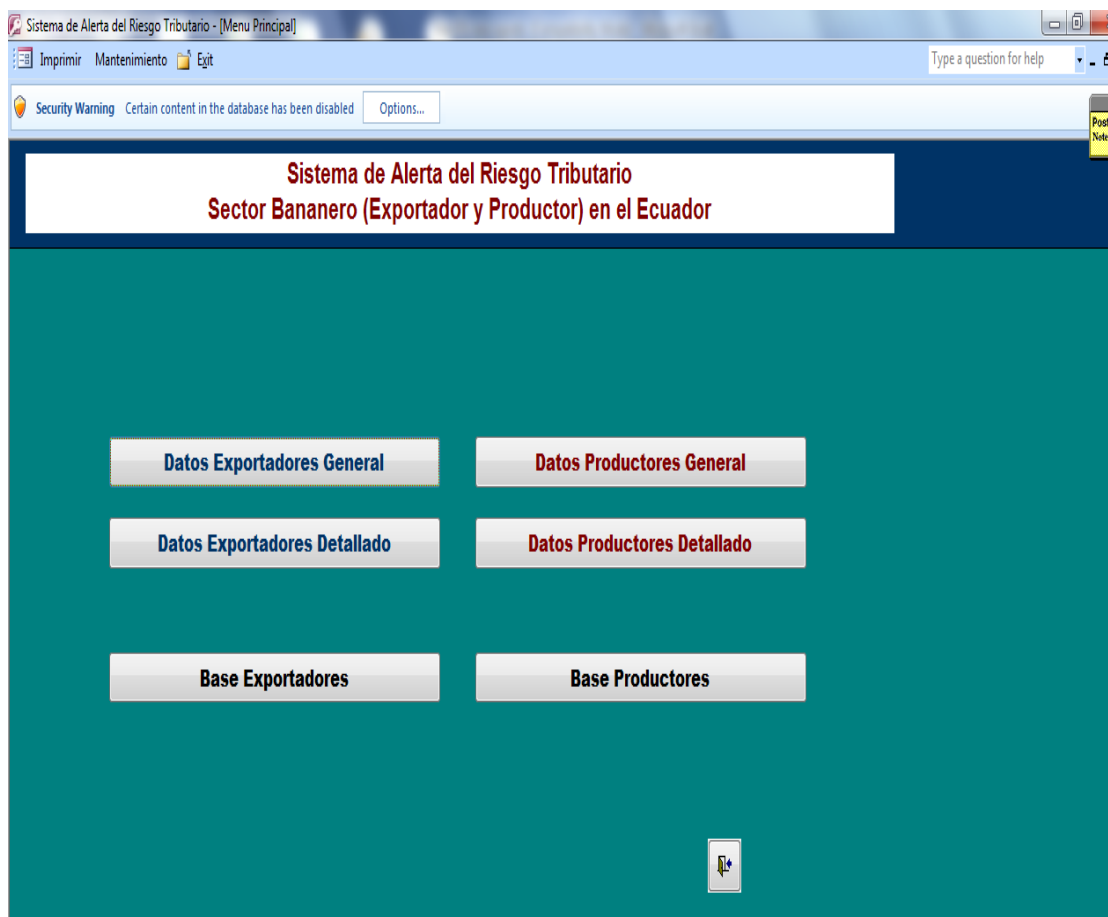


Ilustración 14: Menú Principal

El menú principal contiene 6 hipervínculos o botones, los cuales nos van a permitir interactuar con el sistema, analizando individual o colectivamente a los contribuyentes que intervienen en el sector bananero.

Bajo nuestro estudio hemos considerado dos sub-sectores dentro del sector bananero como lo son: los Productores y los Exportadores.

Botón Datos Exportadores General

Al dar clic en el botón:

- ***Datos Exportadores General***: Muestra la tendencia general de toda nuestra población del sector Exportador Bananero y sus índices de Riesgo.

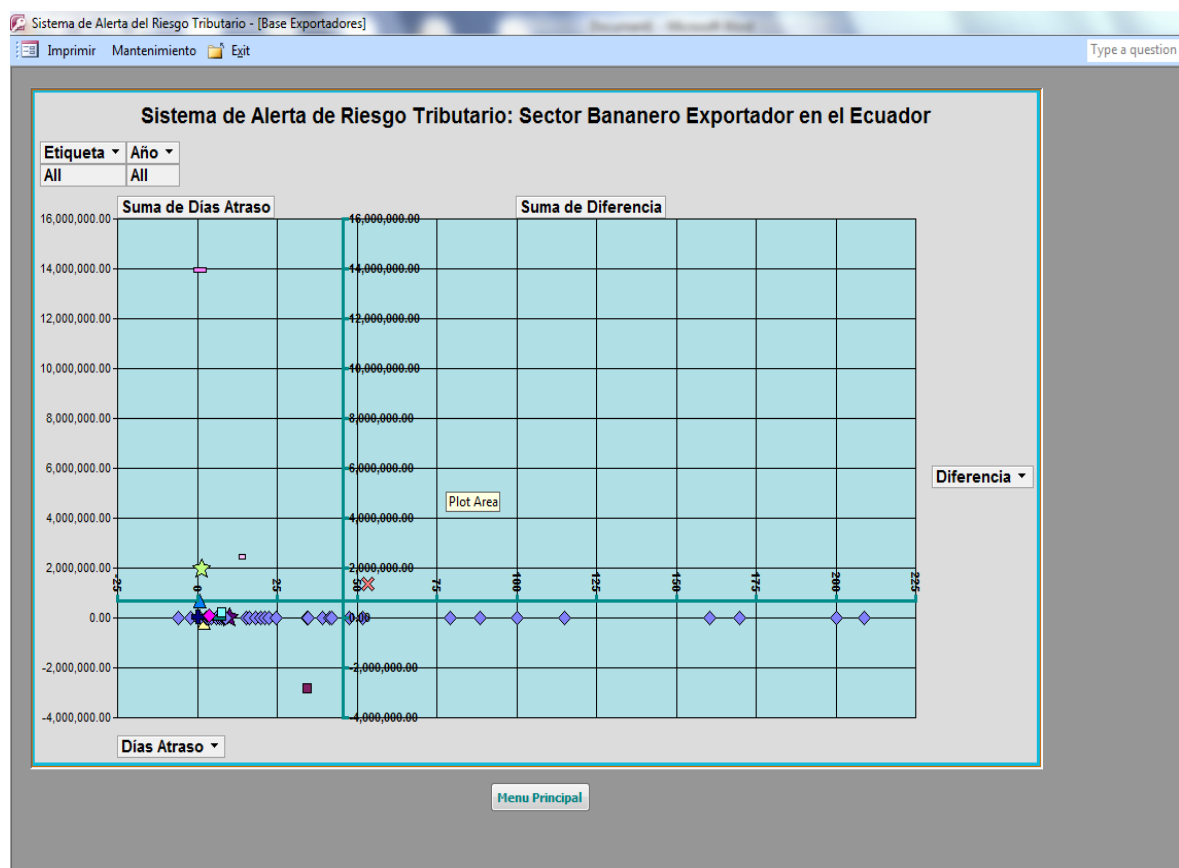


Ilustración 15: Representación gráfica general de los exportadores

Botón Datos Exportadores Detallados

Al dar clic en el botón:

- **Datos Exportadores detallados**: En esta opción ingresamos a analizar a un contribuyente en especial, según la etiqueta que hemos considerado para identificar a los contribuyentes.

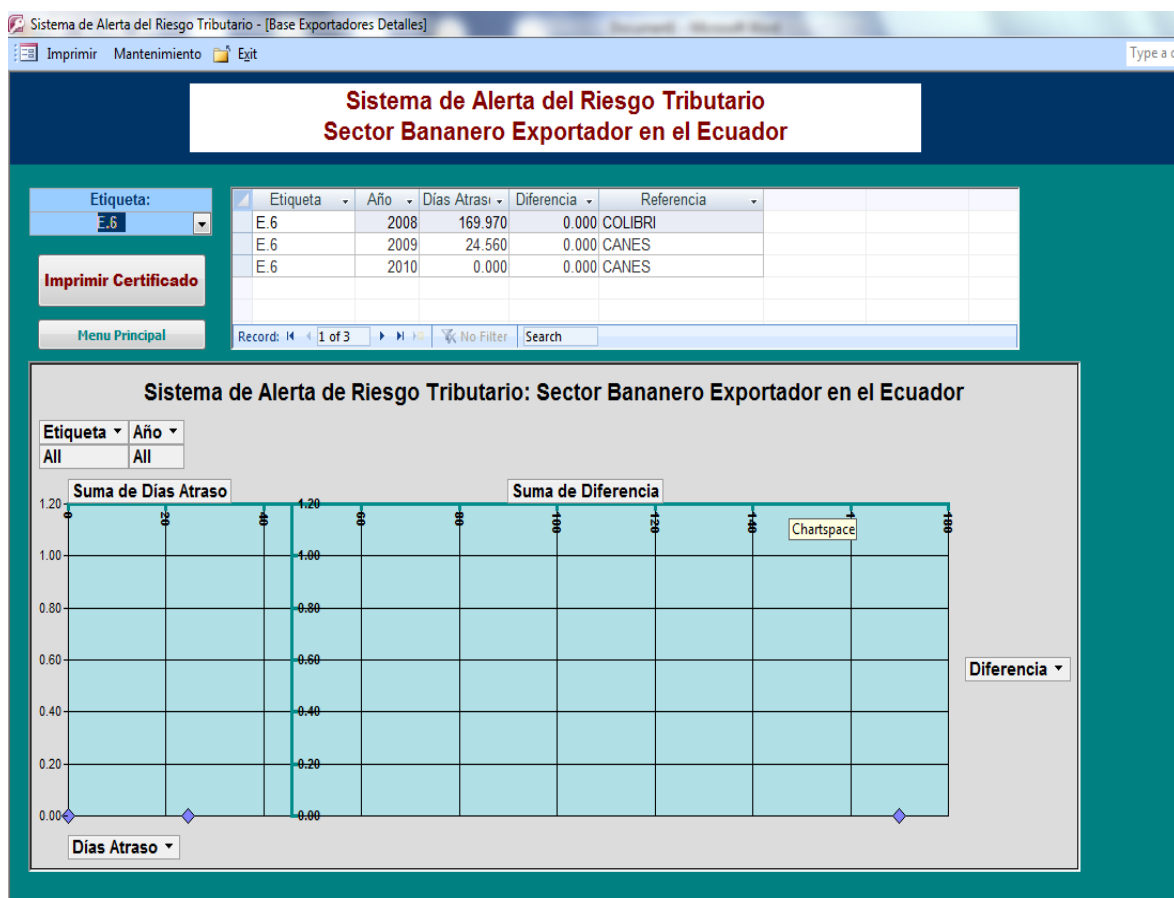


Ilustración 16: Representación gráfica individual de los exportadores

Dentro de este módulo tenemos el campo interactivo **Etiqueta**, que al seleccionarlo se despliega un listado de contribuyentes y de la cual podemos elegir a uno en particular para proceder con el análisis. Para fines de este estudio los números de Ruc de los contribuyentes están salvaguardados por etiquetas que hemos asignado, como se muestra en la siguiente imagen, denotándolos como E.1 hasta E.23 8 tamaño de nuestra muestra.

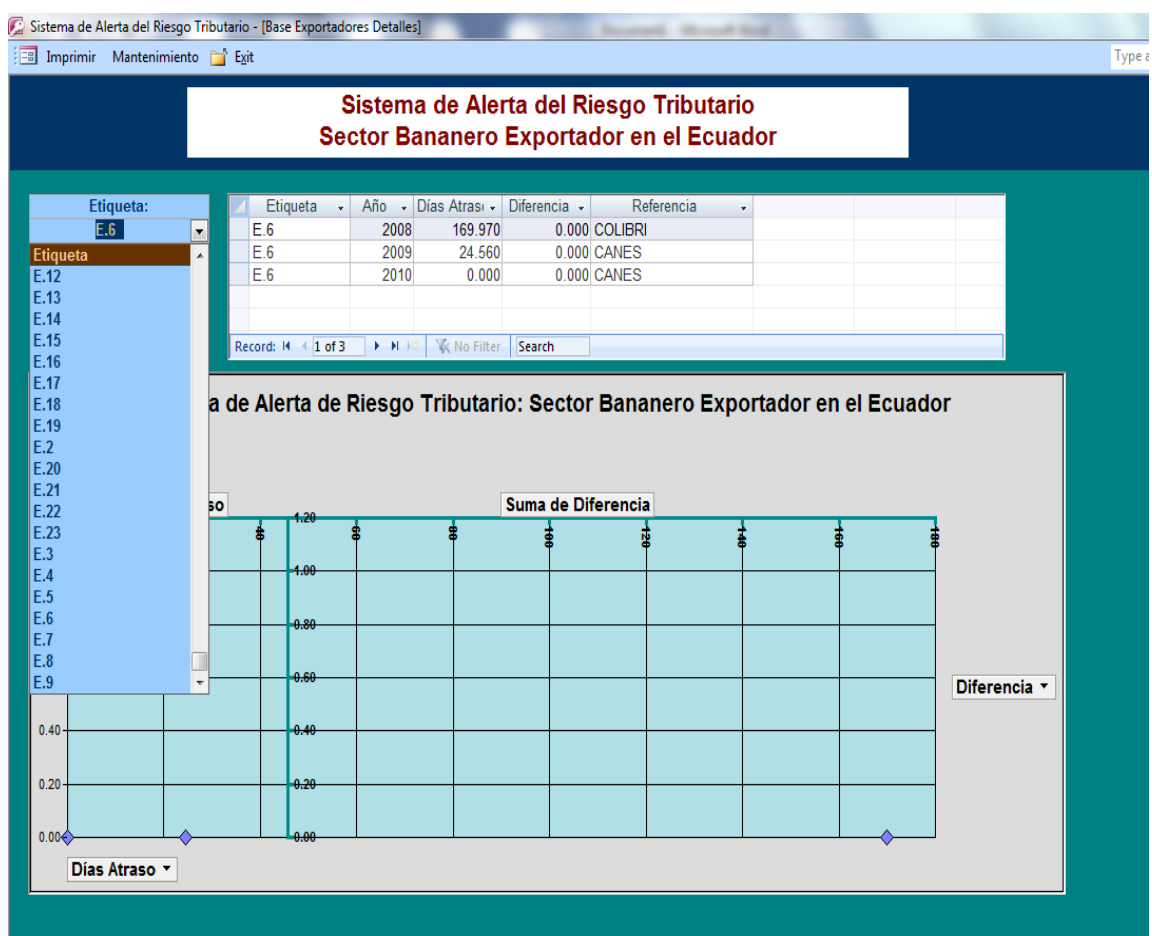


Ilustración 17: Máscaras de los Exportadores

Al dar clic en:

Imprimir Certificado: Se origina un documento llamado “Certificado” en el cual se detalla la fecha, la identificación del contribuyente (Etiquetas) y a qué tipo de Riesgo Corresponde, sea (Caimán, Colibrí, Canes, Coral).



Ilustración 18: Certificado Exportadores

Al dar clic en el botón:

- **Datos Productores General:** Muestra la tendencia general de toda nuestra población del sector Productor Bananero y sus índices de Riesgo.

Se muestra la ubicación en el plano que según la metodología del SMART ha detectado de cada contribuyente.

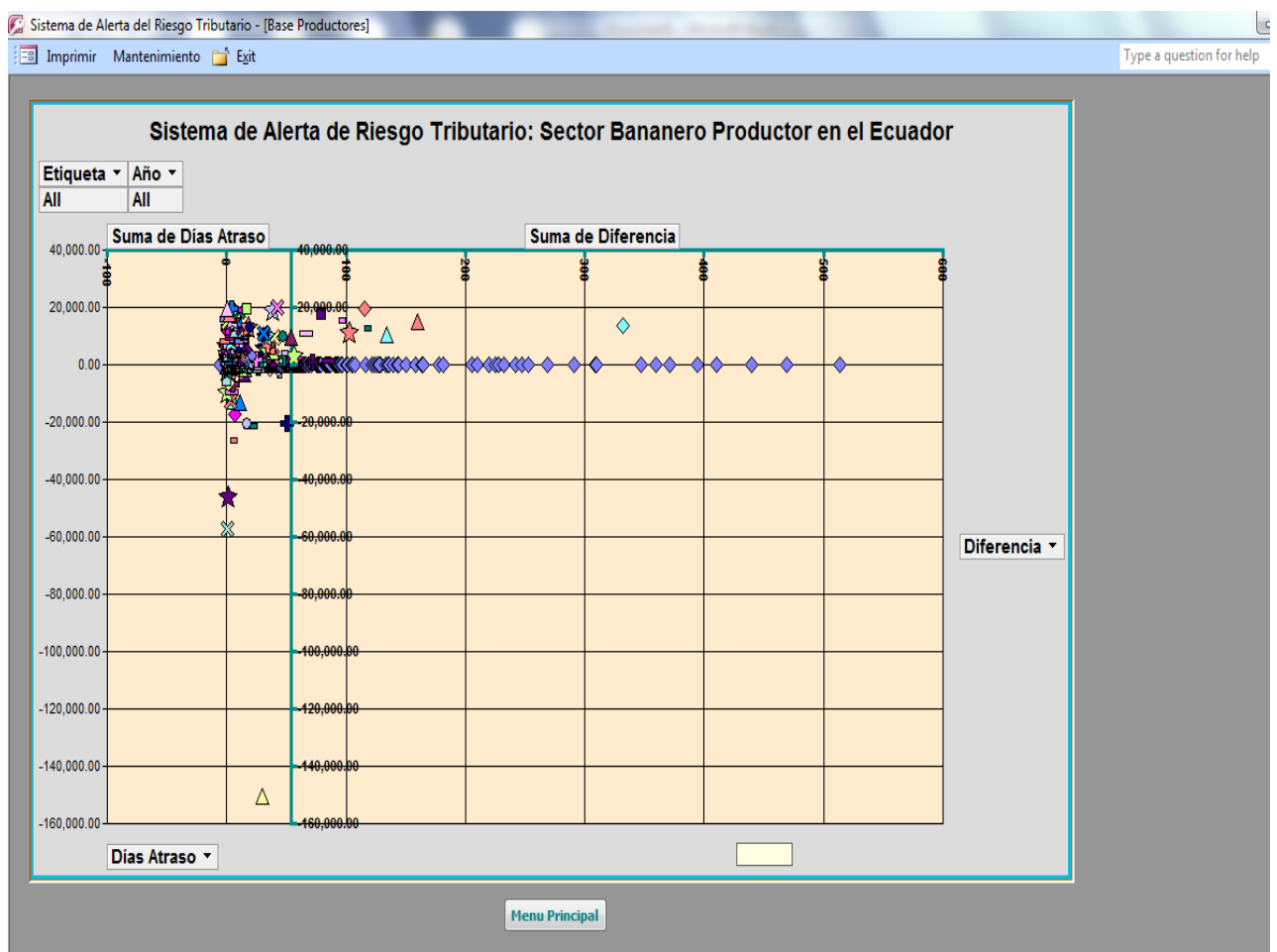


Ilustración 19: Representación gráfica general de los productores

Al dar clic en el botón:

- **Datos Productores Detallados**: Ingresamos a analizar a un contribuyente en especial según la etiqueta que hemos considerado para identificar a los contribuyentes.
- **En el campo etiqueta**: Se selecciona un contribuyente en específico, los cuales están definidos por etiquetas para fines de seguridad. En la ilustración se muestra desde P.1 al P.344.

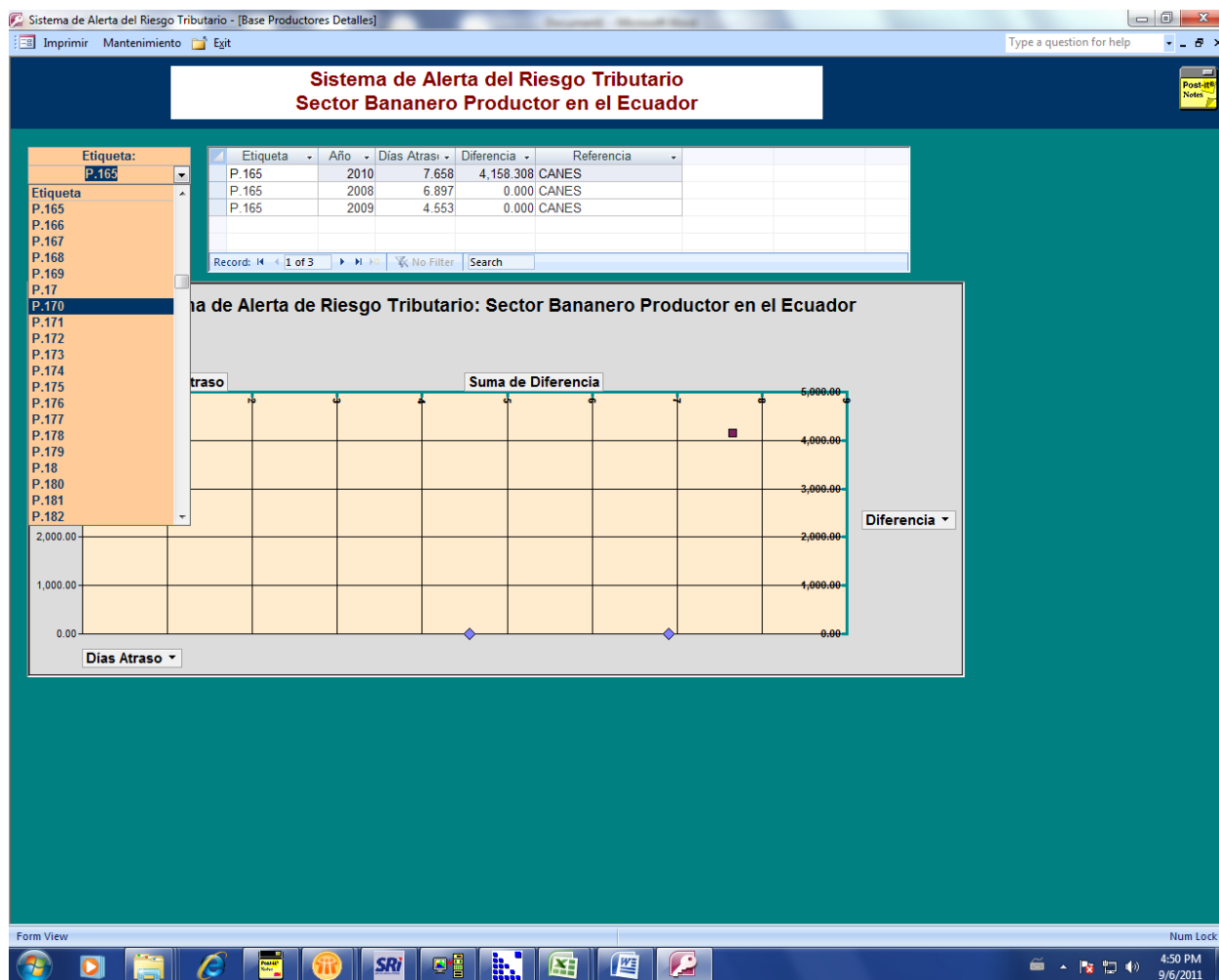


Ilustración 20: Representación gráfica individual de los productores

Al dar clic en:

Imprimir Certificado: Se origina un documento llamado “Certificado” en el cual se detalla la fecha, la identificación del contribuyente (Etiquetas) y a qué tipo de Riesgo Corresponde, sea (Caimán, Colibrí, Canes, Coral).

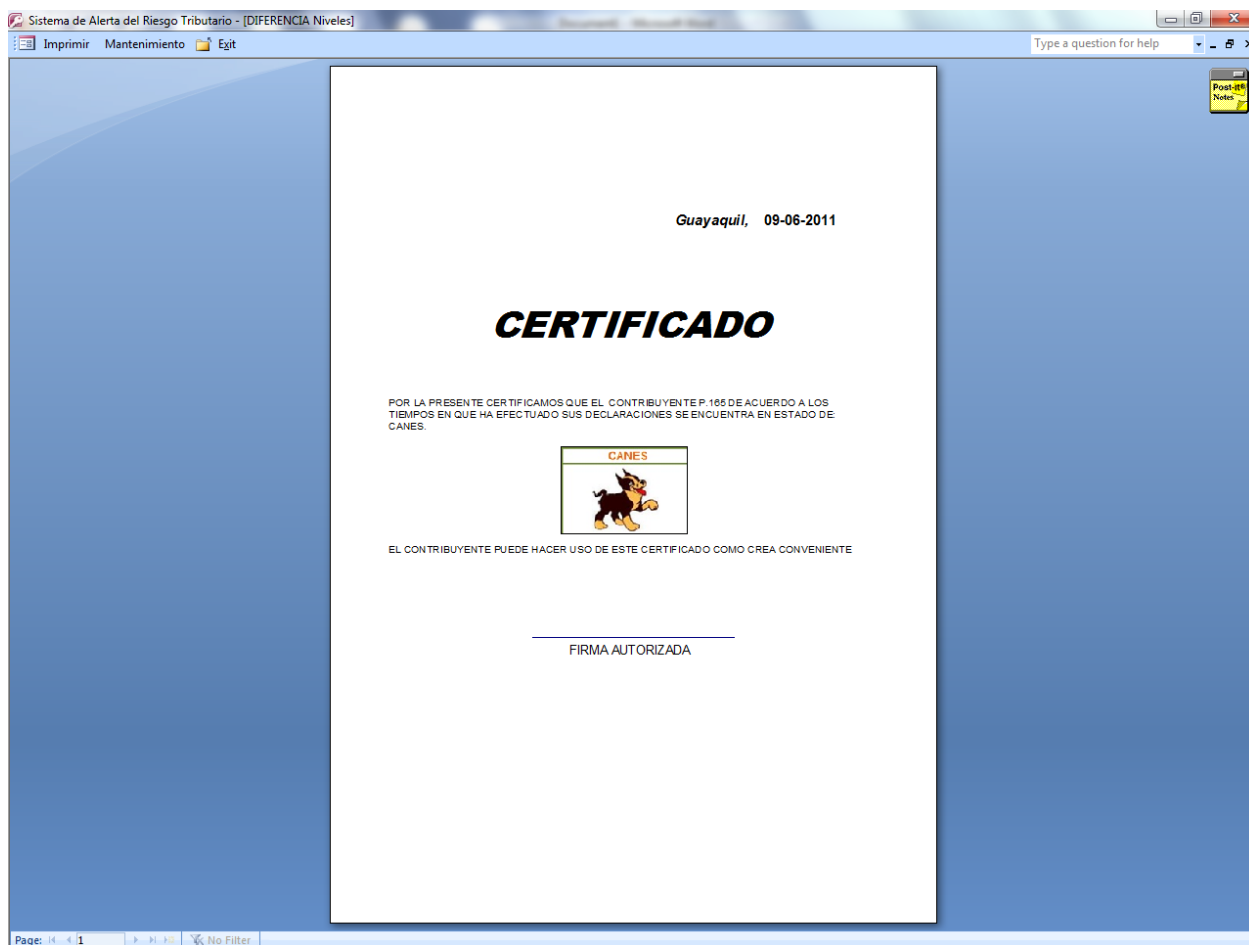


Ilustración 21: Certificado de los Productores

Al dar clic en:

Salir: Automáticamente se sale del aplicativo, puesto que el mismo fue diseñado solo de consulta no habría que modificar valores, por ende no guarda cambio alguno, ni permitiría modificaciones.

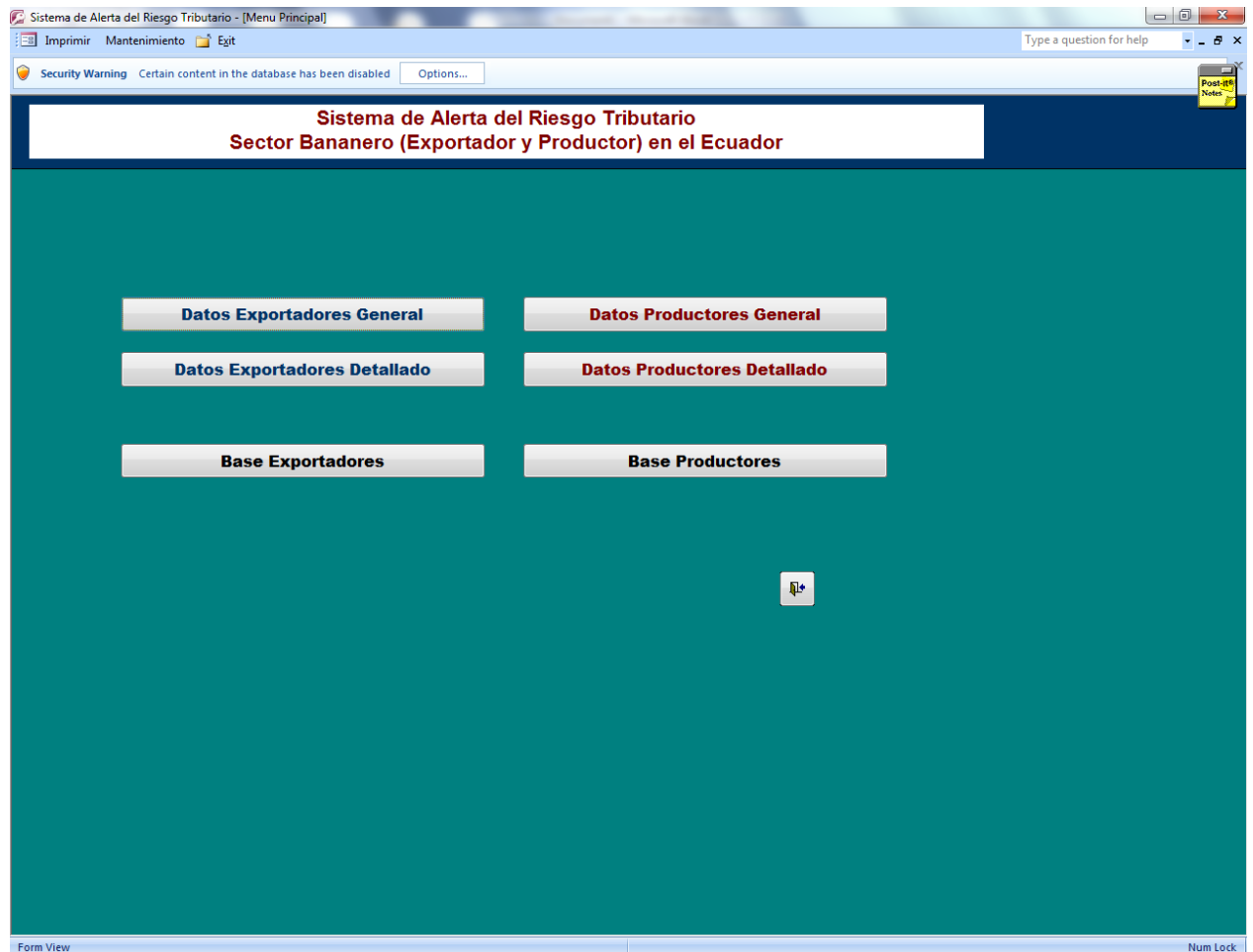


Ilustración 22: Salir

CONCLUSIONES

Este estudio ha permitido tener un mejor entendimiento en cuanto al comportamiento de los contribuyentes y el cumplimiento a tiempo o tardío de sus obligaciones tributarias. El enfoque que se ha dado en este estudio respecto de comparar cumplimiento con veracidad, es el aporte que brindamos a la Administración Tributaria, para un mayor control sobre los contribuyentes, basados en un “perfil” que es lo que nos ha permitido definir el uso del Sistema de Alerta de Riesgo Tributario – SMART, que es justamente eso, alertarnos del riesgo de evasión por parte de un contribuyente sea del sector bananero o de otro.

En detalles puntuales hemos concluido lo siguiente:

- El sector exportador Bananero en los tres períodos analizados (2008-2010), en su mayoría presentan sus obligaciones tributarias, así mismo dichas obligaciones fueron presentadas a tiempo, es decir sin mora.
- En cuanto a su veracidad, el sector exportador implica un riesgo para la administración tributaria, debido a sus altos índices de evasión que presenta en los tres períodos analizados (2008-2010).
- Para el período 2008 se detectaron 50 diferencias entre los Tipos de cruce analizados de los cuales 40 fueron notificados a los contribuyentes, mientras que para el 2009 las diferencias encontradas en el sector exportador de un total de 28, 16 fueron notificadas y 12 no, no así para el período 2010 en el que la administración tributaria decidió notificar toda diferencia encontrada en los diferentes cruces realizados con la información declarada y lo determinado por el fisco, que ascendieron a un total de 240.

- El sector Productor bananero muestra una tendencia de crecimiento en cuanto a la no presentación o declaración de sus obligaciones tributarias, Llegando hasta un 68% de incremento en sus diferentes tipos de documentos en comparación del 2010 con el 2008.
- El sector Productor bananero que presenta sus declaraciones u obligaciones tributarias, que es un porcentaje bajo, lo hace de manera tardía, es decir, pasado los días establecidos por la Administración Tributaria en el noveno dígito del Registro Único del Contribuyente (RUC).
- En el tipo de cruce realizado entre el Formulario 104 de declaración de IVA y el Formulario 103 en el que se presentan las compras o adquisiciones realizadas en el período, es donde existen las mayores diferencias detectadas, para el 2008 el promedio de diferencia fue de \$48999.68, para el 2009 fue de \$ 44246.10

Con base a los puntos anteriormente enunciados, se acepta la hipótesis planteada en capítulo 1 de este trabajo:

Ho: “El sector bananero en el Ecuador (productores y exportadores) posee un nivel aceptable de cumplimiento de las obligaciones tributarias y un alto índice de riesgo de evasión tributaria.”

RECOMENDACIONES

- Notificar a los contribuyentes actualizar cuanto antes sus RUC, para que la Administración tenga pleno conocimiento de las actividades desarrolladas por el sujeto pasivo.
- Establecer un control sobre las adquisiciones o compras de bienes que los exportadores incurran, así mismo de verificar si dichas adquisiciones son utilizadas para la actividad plenamente de exportación como lo indica la ley, de tal forma que se disminuya el margen de diferencias encontradas.
- Establecer multas mayores o correctivos para aquellos contribuyentes que no presenten una obligación a tiempo, como un registro de antecedentes de cumplimientos en base a eso se lo catalogará al mismo.
- Notificar todas las diferencias encontradas por la administración tributaria a los contribuyentes, a fin de que los mismos entiendan que están incurriendo en errores al momento de presentar sus obligaciones.
- Capacitar al sector productor de banano en materia de obligaciones para con el estado.
- Hacer uso de la metodología SMART, para establecer historiales de cumplimientos y diferencias (asignación de perfiles), para identificar los posibles riesgos y así ejecutar planes de control acorde a cada nivel de riesgo.
- Realizar inspecciones constantes a los libros contables y documentos físicos de los contribuyentes, en los cuales se solicite contabilización, soporte de la misma y respectiva retención del tributo, adicionalmente verificar que dicho físico conste en los anexos declarados.

BIBLIOGRAFIA

- ✓ Página web Asociación de Exportadores de Banano del Ecuador, Análisis de la Industria – 2010. Disponible en el Link: <http://www.aebe.com.ec/> (Publicaciones).
- ✓ Página web Word Reference, definición de Erario. Disponible en el Link: <http://www.wordreference.com/>.
- ✓ Página web Mucha Pasta, artículo “Elusión y Evasión Fiscal”. Disponible en el Link: <http://www.muchapasta.com/b/paraisos%20fiscales/Elusion%20fiscal%20y%20evasion%20fiscal.php>.
- ✓ Teoría de la Contribución. Disponible en la página web: <http://www.mitecnologico.com/>.
- ✓ Sistema de Fiscalización Página web. Link: <http://publiccontadores.blogspot.com/2010/04/>.
- ✓ Econ. Marlon Manya Orellana, **Revista de Administración Tributaria CIAT/AEAT/IEF, No.29, 2010** IV^a Edición de la Beca de Investigación CIAT – AEAT – IEF. **Tema:** La captación y procesamiento de la información de terceros. Fuentes y alianzas estratégicas de la Administración Tributaria con entidades públicas y privadas.
- ✓ Código Tributario, Ley de Régimen Tributario Interno (LORTI), Reglamento para la Aplicación de la Ley del Régimen Tributario Interno.
- ✓ Reglamento a la ley para estimular y controlar la producción del banano, plátano y otras musáceas afines, destinadas a la exportación.
- ✓ Acuerdo Ministerial # 21 del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca.

- ✓ Corporación para la Promoción de las Exportaciones e Inversión del Ecuador (CORPEI).
- ✓ Diario el Universo, publicación del 23 marzo de 2011 (Hay unas 20 bananeras incumplidas en el Ecuador).
- ✓ Análisis, Estructura y Mercado Bananero. Disponible en el link: <http://es.scribd.com/doc/56244983/>.
- ✓ Participación Univariada. Disponible en la página web XLSTAT. Link: <http://www.xlstat.com/es/features/>.
- ✓ Revista de Matemática: Teoría y Aplicaciones, Vol. 4, No 1 (1997). Disponible en el link: <http://simmac.emate.ucr.ac.cr/index.php/revista/article/view/52>.
- ✓ Servicio de Rentas Internas. Página web: www.sri.gob.ec

ANEXOS

1. Artículos:

Precios mínimos de sustentación cajas de banano³⁸

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 1 del Decreto Ejecutivo NO 114 de fecha 23 de octubre de 2009 y publicado en el Registro Oficial No 62 del 9 de noviembre de 2009; y en concordancia con los artículo 1 y 2 del Acuerdo Interministerial NO 213 del 3 de diciembre de 2009 publicado en el Registro Oficial No 97 del 29 de diciembre de 2009, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, publica el 13 de abril de 2010 los resultados de los representantes calificados de entre las candidaturas presentadas por parte de los productores y exportadores para conformar la Mesa de Negociación, quedando pendiente de designar al representante de los productores por la zona norte y a un representante de los productores por la zona sur, así como también al representante de los exportadores por los otros mercados;

Que, con la finalidad de completar la Mesa de Negociación y la instalación de la misma, para establecer de mutuo acuerdo los precios mínimo referencial y Precio Mínimo Referencial FOB de los distintos tipos autorizados de cajas de banano, plátano (Barraganete) y otras musáceas afines destinadas a la exportación, mediante Acuerdo Interministerial No 744 del 28 de diciembre de 2010, se designan al representante de los productores por la zona norte y a un representante de los productores por la zona sur, así como también al representante de los exportadores por los otros mercados.

³⁸ Acuerdo ministerial # 21 del Ministerio de agricultura, ganadería, acuicultura y pesca

2. Tablas:

BANANO: SUPERFICIE, PRODUCCIÓN Y RENDIMIENTO A NIVEL PROVINCIAL

SERIE HISTÓRICA 2000 - 2010

PROVINCIA	2008 ^{3/}				2009 ^{3/}				2010 ^{4/}			
	Superficie sembrada	Superficie cosechada	Producción en fruta fresca	Rendimiento	Superficie sembrada	Superficie cosechada	Producción en fruta fresca	Rendimiento	Superficie sembrada	Superficie cosechada	Producción en fruta fresca	Rendimiento
	(Ha.)	(Ha.)	(Tm.)	(Tm./Ha.)	(Ha.)	(Ha.)	(Tm.)	(Tm./Ha.)	(Ha.)	(Ha.)	(Tm.)	(Tm./Ha.)
Total Nacional ^{5/}	233.427	215.521	6.701.146	31,09	229.602	216.115	7.637.324	35,34	232.939	218.814	8.237.546	37,65
Azuay	918	361	694	1,92	611	352	298	0,85	620	356	321	0,90
Bolívar	9.162	9.120	14.949	1,64	7.141	7.073	16.272	2,30	7.245	7.161	17.551	2,45
Cañar	6.782	6.190	123.884	20,01	5.174	5.095	149.745	29,39	5.249	5.159	161.514	31,31
Chimborazo	530	522	971	1,86	949	789	1.345	1,70	963	799	1.451	1,82
Cotopaxi	3.753	3.651	102.908	28,19	3.753	3.753	135.193	36,02	3.808	3.800	145.818	38,37
El Oro	61.801	59.147	2.104.645	35,58	56.887	54.557	1.861.662	34,12	57.714	55.238	2.007.971	36,35
Esmeraldas	14.422	12.751	49.660	3,89	12.866	11.448	56.776	4,96	13.053	11.591	61.238	5,28
Guayas	44.456	41.611	1.766.793	42,46	41.933	39.250	1.554.655	39,61	42.542	39.740	1.676.836	42,19
Imbabura	183	71	409	5,76	2	417	1.557	3,73	2	422	1.679	3,98
Loja	12.048	10.489	14.312	1,36	15.715	15.111	37.915	2,51	15.943	15.300	40.895	2,67
Los Ríos	57.994	52.721	2.421.374	45,93	65.285	62.046	3.744.583	60,35	66.234	62.821	4.038.872	64,29
Manabí	12.809	11.552	38.143	3,30	10.690	8.635	37.190	4,31	10.845	8.743	40.113	4,59
Morona Santiago	2.416	1.855	11.241	6,06	2.917	2.732	8.593	3,14	2.959	2.767	9.268	3,35
Napo	143	130	425	3,27	77	76	45	0,59	78	77	48	0,63
Orellana	237	214	2.463	11,53	127	126	260	2,07	128	127	281	2,21
Pichincha	4.110	3.834	40.871	10,66	861	760	6.258	8,23	874	769	6.750	8,77
Santa Elena					88	88	2.941	33,42	89	89	3.172	35,60
Santo Domingo de los Tsáchilas					2.477	2.348	18.412	7,84	2.513	2.377	19.859	8,35
Sucumbíos	519	472	3.052	6,46	277	278	323	1,16	281	281	348	1,24
Tungurahua			35									
Zamora Chinchipe	1.096	787	4.310	5,48	1.322	1.160	3.295	2,84	1.342	1.174	3.554	3,03

Fuentes: ^{1/} III CENSO NACIONAL AGROPECUARIO

^{3/} INEC - ESPAC

^{4/} SIGAGRO, los datos del año 2010 son provisionales, han sido calculados considerando el promedio de las variaciones porcentuales observadas durante los 3 últimos años.

Nota técnica: ^{5/} El Total Nacional, no necesariamente será igual a la sumatoria de los datos provinciales, ya que en la mayoría de los casos se presentan cifras parciales, o están ocultas debido a razones de confiabilidad y confidencialidad estadística.

Elaborado por: MAGAP - SIGAGRO

Fecha de elaboración: Enero 2011